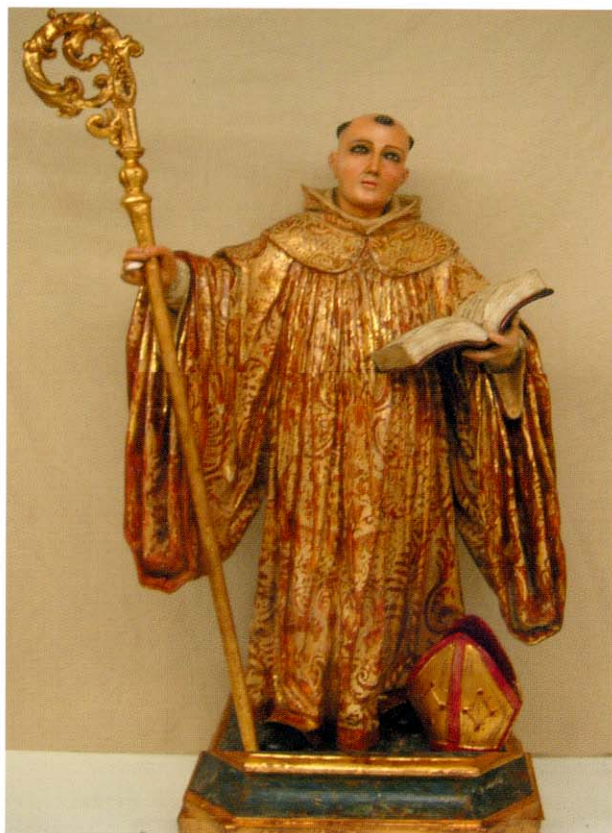


BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO



SANTIAGO DE COMPOSTELA

Año CXLVIII

Enero 2009

Núm. 3.638

NUESTRA PORTADA

Imagen restaurada de San Mauro (siglo XVII) perteneciente
a la parroquia de San Cipriano de Vilanova de Arousa
cuya fiesta se celebra el 15 de enero

BOLETÍN OFICIAL

DEL
ARZOBISPADO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

TOMO CXLVIII
AÑO CXLVIII

ADVERTENCIAS

1.^a La colección del Boletín Oficial será objeto de la Santa Visita Pastoral, debiendo los Párrocos conservarla en el Archivo y encuadernar los números de cada año con el índice respectivo.

2.^a En la portada de cada tomo se pondrá el sello de la respectiva parroquia.

3.^a En las parroquias que tuvieren Coadjutor o Clero adscrito, cada número del BOLETÍN permanecerá en la sacristía de la iglesia parroquial por lo menos ocho días después de cada publicación, a disposición de los citados coadjutores, o clero, para que todos tengan el mayor conocimiento de las disposiciones de la Superioridad.

4.^a Las reclamaciones de los números que falten podrán hacerse dentro de los treinta días siguientes al que se publique el que faltare. Tanto en este caso como en el de cambio de dirección del correo debe remitirse la misma faja que acompaña a cada número, con la rectificación deseada.

5.^a Véanse otras advertencias en la circular publicada en el número 2.091 de este BOLETÍN, correspondiente al 20 de abril de 1941.

BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO

Año CXLVIII

Enero

2009

Núm. 3.638

SANTA SEDE

1. MENSAJE DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI PARA LA CUARESMA DE 2009

*Jesús, después de hacer un ayuno de cuarenta días
y cuarenta noches, al fin sintió hambre (Mt 4, 2)*

¡Queridos hermanos y hermanas!

Al comenzar la Cuaresma, un tiempo que constituye un camino de preparación espiritual más intenso, la Liturgia nos vuelve a proponer tres prácticas penitenciales a las que la tradición bíblica cristiana confiere un gran valor –la oración, el ayuno y la limosna– para disponernos a celebrar mejor la Pascua y, de este modo, hacer experiencia del poder de Dios que, como escucharemos en la Vigilia pascual, «ahuyenta los pecados, lava las culpas, devuelve la inocencia a los caídos, la alegría a los tristes, expulsa el odio, trae la concordia, doblega a los poderosos» (Pregón pascual). En mi acostumbrado Mensaje cuaresmal, este año

deseo detenerme a reflexionar especialmente sobre el valor y el sentido del ayuno. En efecto, la Cuaresma nos recuerda los cuarenta días de ayuno que el Señor vivió en el desierto antes de emprender su misión pública. Leemos en el Evangelio: «Jesús fue llevado por el Espíritu al desierto para ser tentado por el diablo. Y después de hacer un ayuno durante cuarenta días y cuarenta noches, al fin sintió hambre» (Mt 4, 1-2). Al igual que Moisés antes de recibir las Tablas de la Ley (cfr. Ex 34, 8), o que Elías antes de encontrar al Señor en el monte Horeb (cfr. 1R 19, 8), Jesús orando y ayunando se preparó a su misión, cuyo inicio fue un duro enfrentamiento con el tentador.

Podemos preguntarnos qué valor y qué sentido tiene para nosotros, los cristianos, privarnos de algo que en sí mismo sería bueno y útil para nuestro sustento. Las Sagradas Escrituras y toda la tradición cristiana enseñan que el ayuno es una gran ayuda para evitar el pecado y todo lo que induce a él. Por esto, en la historia de la salvación encontramos en más de una ocasión la invitación a ayunar. Ya en las primeras páginas de la Sagrada Escritura el Señor impone al hombre que se abstenga de consumir el fruto prohibido: «De cualquier árbol del jardín puedes comer, mas del árbol de la ciencia del bien y del mal no comerás, porque el día que comieres de él, morirás sin remedio» (Gn 2, 16-17). Comentando la orden divina, San Basilio observa que «el ayuno ya existía en el paraíso», y «la primera orden en este sentido fue dada a Adán». Por lo tanto, concluye: «El “no debes comer” es, pues, la ley del ayuno y de la abstinencia» (cfr. *Sermo de jejunio*: PG 31, 163, 98). Puesto que el pecado y sus consecuencias nos oprimen a todos, el ayuno se nos ofrece como un medio para recuperar la amistad con el Señor. Es lo que hizo Esdras antes de su viaje de vuelta desde el exilio a la Tierra Prometida, invitando al pueblo reunido a ayunar «para humillarnos –dijo– delante de nuestro Dios» (8, 21). El Todopoderoso escuchó su oración y aseguró su favor y su protección. Lo mismo hicieron los habitantes de Nínive que, sensibles al llamamiento de Jonás a que se arrepintieran, proclamaron, como testimonio de su sinceridad, un ayuno diciendo: «A ver si Dios se arrepiente y se compadece, se aplaca el ardor de su ira y no perecemos» (3, 9). También en esa ocasión Dios vio sus obras y les perdonó.

En el Nuevo Testamento, Jesús indica la razón profunda del ayuno, estigmatizando la actitud de los fariseos, que observaban escrupulosamente las prescripciones que imponía la ley, pero su corazón estaba lejos de Dios. El verdadero ayuno, repite en otra ocasión el divino Maestro, consiste más bien en cumplir la voluntad del Padre celestial, que «ve en lo secreto y te recompensará» (Mt 6, 18). Él mismo nos da ejemplo al responder a Satanás, al término de los 40 días pasados en el desierto, que «no solo de pan vive el hombre, sino de toda palabra que sale de la boca de Dios» (Mt 4, 4). El verdadero ayuno, por consiguiente, tiene como finalidad comer el «alimento verdadero», que es hacer la voluntad del Padre (cfr. Jn 4, 34). Si, por lo tanto, Adán desobedeció la orden del Señor de «no comer del árbol de la ciencia del bien y del mal», con el ayuno el creyente desea someterse humildemente a Dios, confiando en su bondad y misericordia.

La práctica del ayuno está muy presente en la primera comunidad cristiana (cfr. Hch 13, 3; 14, 22; 2Co 6, 5). También los Padres de la Iglesia hablan de la fuerza del ayuno, capaz de frenar el pecado, reprimir los deseos del «viejo Adán» y abrir en el corazón del creyente el camino hacia Dios. El ayuno es, además, una práctica recurrente y recomendada por los santos de todas las épocas. Escribe San Pedro Crisólogo: «El ayuno es el alma de la oración, y la misericordia es la vida del ayuno. Por tanto, quien ora, que ayune; quien ayuna, que se compadezca; que preste oídos a quien le suplica aquel que, al suplicar, desea que se le oiga, pues Dios presta oído a quien no cierra los suyos al que le súplica» (*Sermo* 43: PL 52, 320, 332).

En nuestros días, parece que la práctica del ayuno ha perdido un poco su valor espiritual y ha adquirido más bien, en una cultura marcada por la búsqueda del bienestar material, el valor de una medida terapéutica para el cuidado del propio cuerpo. Está claro que ayunar es bueno para el bienestar físico, pero para los creyentes es, en primer lugar, una «terapia» para curar todo lo que les impide conformarse a la voluntad de Dios. En la Constitución apostólica *Paenitemini* de 1966, el Servo de Dios Pablo VI identificaba la necesidad de colocar el ayuno en el contexto de la llamada a todo cristiano a no «vivir para sí mismo, sino

para aquél que lo amó y se entregó por él y a vivir también para los hermanos» (cfr. Cap. I). La Cuaresma podría ser una buena ocasión para retomar las normas contenidas en la citada Constitución apostólica, valorizando el significado auténtico y perenne de esta antigua práctica penitencial, que puede ayudarnos a mortificar nuestro egoísmo y a abrir el corazón al amor de Dios y del prójimo, primer y sumo mandamiento de la nueva ley y compendio de todo el Evangelio (cfr. Mt 22, 34-40).

La práctica fiel del ayuno contribuye, además, a dar unidad a la persona, cuerpo y alma, ayudándola a evitar el pecado y a acrecer la intimidad con el Señor. San Agustín, que conocía bien sus propias inclinaciones negativas y las definía «retorcidísima y enredadísima complicación de nudos» (*Confesiones*, II, 10.18), en su tratado *La utilidad del ayuno*, escribía: «Yo sufro, es verdad, para que Él me perdone; yo me castigo para que Él me socorra, para que yo sea agradable a sus ojos, para gustar su dulzura» (*Sermo* 400, 3, 3: PL 40, 708). Privarse del alimento material que nutre el cuerpo facilita una disposición interior a escuchar a Cristo y a nutrirse de su palabra de salvación. Con el ayuno y la oración le permitimos que venga a saciar el hambre más profunda que experimentamos en lo íntimo de nuestro corazón: el hambre y la sed de Dios.

Al mismo tiempo, el ayuno nos ayuda a tomar conciencia de la situación en la que viven muchos de nuestros hermanos. En su *Primera carta* San Juan nos pone en guardia: «Si alguno que posee bienes del mundo, ve a su hermano que está necesitado y le cierra sus entrañas, ¿cómo puede permanecer en él el amor de Dios?» (3, 17). Ayunar por voluntad propia nos ayuda a cultivar el estilo del Buen Samaritano, que se inclina y socorre al hermano que sufre (cfr. Enc. *Deus caritas est*, 15). Al escoger libremente privarnos de algo para ayudar a los demás, demostramos concretamente que el prójimo que pasa dificultades no nos es extraño. Precisamente para mantener viva esta actitud de acogida y atención hacia los hermanos, animo a las parroquias y demás comunidades a intensificar durante la Cuaresma la práctica del ayuno personal y comunitario, cuidando asimismo la escucha de la Palabra de Dios, la oración y la limosna. Éste fue, desde el principio, el estilo de la comunidad cristiana, en la que se hacían colectas especiales (cfr. 2Co 8-

9; Rm 15, 25-27), y se invitaba a los fieles a dar a los pobres lo que, gracias al ayuno, se había recogido (cfr. *Didascalia Ap.*, V, 20, 18). También hoy hay que redescubrir esta práctica y promoverla, especialmente durante el tiempo litúrgico cuaresmal.

Lo que he dicho muestra con gran claridad que el ayuno representa una práctica ascética importante, un arma espiritual para luchar contra cualquier posible apego desordenado a nosotros mismos. Privarnos por voluntad propia del placer del alimento y de otros bienes materiales, ayuda al discípulo de Cristo a controlar los apetitos de la naturaleza debilitada por el pecado original, cuyos efectos negativos afectan a toda la personalidad humana. Oportunamente, un antiguo himno litúrgico cuaresmal exhorta: «*Utamur ergo parcius, / verbis, cibis et potibus, / somno, iocis et arctius / perstemus in custodia* –Usemos de manera más sobria las palabras, los alimentos y bebidas, el sueño y los juegos, y permanezcamos vigilantes, con mayor atención».

Queridos hermanos y hermanas, bien mirado el ayuno tiene como último fin ayudarnos a cada uno de nosotros, como escribía el Siervo de Dios el Papa Juan Pablo II, a hacer don total de uno mismo a Dios (cfr. *Enc. Veritatis Splendor*, 21). Por lo tanto, que en cada familia y comunidad cristiana se valore la Cuaresma para alejar todo lo que distrae el espíritu y para intensificar lo que alimenta el alma y la abre al amor de Dios y del prójimo. Pienso, especialmente, en un mayor empeño en la oración, en la *lectio divina*, en el Sacramento de la Reconciliación y en la activa participación en la Eucaristía, sobre todo en la Santa Misa dominical. Con esta disposición interior entremos en el clima penitencial de la Cuaresma. Que nos acompañe la Beata Virgen María, *Causa nostrae laetitiae*, y nos sostenga en el esfuerzo por liberar nuestro corazón de la esclavitud del pecado para que se convierta cada vez más en «tabernáculo viviente de Dios». Con este deseo, asegurando mis oraciones para que cada creyente y cada comunidad eclesial recorra un provechoso itinerario cuaresmal, os imparto de corazón a todos la Bendición Apostólica.

Vaticano, 11 de diciembre de 2008

BENEDICTO XVI

2. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE

Instrucción «*Dignitas Personae*». Sobre Algunas Cuestiones de Bioética

1. Nota introductoria

A PROPÓSITO DE LA INSTRUCCIÓN DIGNITAS PERSONAE

Objetivo

En los últimos años las ciencias biomédicas han avanzado considerablemente. Estos avances han abierto nuevas perspectivas terapéuticas pero también han suscitado serios interrogantes que no fueron explícitamente afrontados en la Instrucción *Donum vitae* (22 de febrero de 1987). La nueva Instrucción, fechada el 8 de septiembre de 2008, Fiesta de la Natividad de la Virgen María, tiene la intención de responder a algunas nuevas cuestiones en el campo de la Bioética, que suscitan esperanzas pero también perplejidades en sectores cada vez más vastos de la sociedad. En este sentido se «busca promover la formación de las conciencias» (n. 10) y animar una investigación biomédica respetuosa de la dignidad de todo ser humano y de la procreación.

Título

La Instrucción comienza con las palabras *Dignitas personae* –la dignidad de la persona–, que se le debe reconocer a todo ser humano, desde su concepción hasta su muerte natural. Este principio fundamental «expresa un gran “sí” a la vida humana», la cual «debe ocupar un lugar central en la reflexión ética sobre la investigación biomédica» (n. 1).

Valor

Se trata de una «Instrucción de naturaleza doctrinal» (n. 1), emanada por la Congregación para la Doctrina de la Fe y aprobada expresa-

mente por el Santo Padre Benedicto XVI. La Instrucción, por lo tanto, pertenece a los documentos que «participan del magisterio ordinario del Sumo Pontífice» (Instrucción *Donum veritatis*, n. 18), que ha de ser acogido por los fieles «con asentimiento religioso» (Instrucción *Dignitas personae*, n. 37).

Preparación

Desde hace varios años la Congregación para la Doctrina de la Fe estudia las nuevas cuestiones biomédicas con el objeto de actualizar la Instrucción *Donum vitae*. Para examinar esas cuestiones nuevas «se han tenido siempre presentes los aspectos científicos correspondientes, aprovechando los estudios llevados a cabo por la Pontificia Academia para la Vida y las aportaciones de un gran número de expertos, para confrontarnos con los principios de la antropología cristiana. Las Encíclicas *Veritatis splendor* y *Evangelium vitae* de Juan Pablo II, y otras intervenciones del Magisterio, ofrecen indicaciones claras acerca del método y del contenido para el examen de los problemas considerados» (n. 2).

Destinatarios

La Instrucción «se dirige a los fieles cristianos y a todos los que buscan la verdad» (n. 3). Cuando la Iglesia propone principios y valoraciones morales para la investigación biomédica sobre la vida humana, «se vale de la razón y de la fe, contribuyendo así a elaborar una visión integral del hombre y de su vocación, capaz de acoger todo lo bueno que surge de las obras humanas y de las tradiciones culturales y religiosas, que frecuentemente muestran una gran reverencia por la vida» (n. 3).

Estructura

La Instrucción «comprende tres partes: la primera recuerda algunos aspectos antropológicos, teológicos y éticos de importancia fundamen-

tal; la segunda afronta nuevos problemas relativos a la procreación; la tercera parte examina algunas nuevas propuestas terapéuticas que implican la manipulación del embrión o del patrimonio genético humano» (n. 3).

Primera parte: **Aspectos antropológicos, teológicos y éticos** **de la vida y la procreación humana**

Los dos principios fundamentales

- «El ser humano debe ser respetado y tratado como persona desde el instante de su concepción y, por eso, a partir de ese mismo momento se le deben reconocer los derechos de la persona, principalmente el derecho inviolable de todo ser humano inocente a la vida» (n. 4).
- «El origen de la vida humana... tiene su auténtico contexto en el matrimonio y la familia, donde es generada por medio de un acto que expresa el amor recíproco entre el hombre y la mujer. Una procreación verdaderamente responsable para con quien ha de nacer es fruto del matrimonio» (n. 6).

Fe y dignidad humana

«La Iglesia tiene la convicción de que la fe no sólo acoge y respeta lo que es humano, sino que también lo purifica, lo eleva y lo perfecciona» (n. 7). Dios ha creado a todos los seres humanos a su imagen; en su Hijo encarnado ha revelado plenamente el misterio del hombre; el Hijo hace que podamos llegar a ser hijos de Dios. «A partir del conjunto de estas dos dimensiones, la humana y la divina, se entiende mejor el por qué del valor inviolable del hombre: él posee una vocación eterna y está llamado a compartir el amor trinitario del Dios vivo» (n. 8).

Fe y vida matrimonial

«Las dimensiones natural y sobrenatural de la vida humana, permiten también comprender mejor en qué sentido *los actos que conceden*

al ser humano la existencia, en los que el hombre y la mujer se entregan mutuamente, son un reflejo del amor trinitario. Dios, que es amor y vida, ha inscrito en el varón y en la mujer la llamada a una especial participación en su misterio de comunión personal y en su obra de Creador y de Padre... El Espíritu Santo infundido en la celebración sacramental ofrece a los esposos cristianos el don de una comunión nueva de amor, que es imagen viva y real de la singularísima unidad que hace de la Iglesia el indivisible Cuerpo místico del Señor Jesús» (n. 9).

Magisterio eclesiástico y autonomía de la ciencia

«Juzgando desde el punto de vista ético algunos resultados de las recientes investigaciones de la medicina sobre el hombre y sus orígenes, la Iglesia no interviene en el ámbito de la ciencia médica como tal, sino que invita a los interesados a actuar con responsabilidad ética y social. Ella les recuerda que el valor ético de la ciencia biomédica se mide en referencia tanto al respeto incondicional debido a cada ser humano, en todos los momentos de su existencia, como a la tutela de la especificidad de los actos personales que transmiten la vida» (n. 10).

Segunda parte:

Nuevos problemas relativos a la procreación

Técnicas de asistencia a la fertilidad

Entre las técnicas para superar la infertilidad se encuentran las siguientes:

- «las técnicas de fecundación artificial heteróloga» (n. 12): son las «técnicas ordenadas a obtener artificialmente una concepción humana, a partir de gametos procedentes de al menos un donador diverso de los esposos unidos en matrimonio» (nota 22);
- «las técnicas de fecundación artificial homóloga» (n. 12): «las técnicas dirigidas a lograr la concepción humana a partir de los gametos de dos esposos unidos en matrimonio» (nota 23);

- «las técnicas que se configuran como una ayuda al acto conyugal y a su fecundidad» (n. 12);
- «las intervenciones que tienen por finalidad remover los obstáculos que impiden la fertilidad natural» (n. 13);
- «el procedimiento de adopción» (n. 13).

Al respecto, son lícitas todas las técnicas que respetan «el derecho a la vida y a la integridad física de cada ser humano», «la unidad del matrimonio, que implica el respeto recíproco del derecho de los cónyuges a convertirse en padre y madre solamente el uno a través del otro» y «los valores específicamente humanos de la sexualidad, que exigen que la procreación de una persona humana sea querida como el fruto del acto conyugal específico del amor entre los esposos» (n. 12).

- Son «admisibles las técnicas que se configuran como una ayuda al acto conyugal y a su fecundidad... El acto médico es respetuoso de la dignidad de las personas cuando se dirige a ayudar el acto conyugal, ya sea para facilitar su realización, o para que el acto normalmente realizado consiga su fin» (n. 12).
- «Son ciertamente lícitas las intervenciones que tienen por finalidad remover los obstáculos que impiden la fertilidad natural» (n. 13).
- «Habría que alentar, promover y facilitar., el procedimiento de adopción de los numerosos niños huérfanos». Es importante estimular «las investigaciones e inversiones dedicadas a la prevención de la esterilidad» (n. 13).

Fecundación *in vitro* y eliminación voluntaria de embriones

La experiencia de los últimos años ha demostrado que en el contexto de las técnicas de fecundación *in vitro* «el número de embriones sacrificados es altísimo» (n. 14): superior al 80% en los centros más importantes (cfr. nota 27). «Los embriones defectuosos, producidos *in vitro*, son directamente descartados»; muchas parejas «recurren a las técnicas de procreación artificial con el único objetivo de poder hacer

una selección genética de sus hijos»; entre los embriones producidos *in vitro* «un cierto número es transferido al seno materno, mientras los demás se congelan»; la técnica de la transferencia múltiple, o sea «de un número mayor de embriones con respecto al hijo deseado, previendo que algunos se pierdan..., lleva de hecho a un trato puramente instrumental de los embriones» (n. 15).

«La aceptación pasiva de la altísima tasa de pérdidas (abortos) producidas por las técnicas de fecundación *in vitro* demuestra con elocuencia que la substitución del acto conyugal con un procedimiento técnico... contribuye a debilitar la conciencia del respeto que se le debe a cada ser humano. Por el contrario, la conciencia de tal respeto se ve favorecida por la intimidad de los esposos animada por el amor conyugal... Frente a la instrumentalización del ser humano en el estadio embrionario, hay que repetir que el amor de Dios no hace diferencia entre el recién concebido, aún en el seno de su madre, y el niño o el joven o el hombre maduro o el anciano. No hace diferencia, porque en cada uno de ellos ve la huella de su imagen y semejanza... Por eso el Magisterio de la Iglesia ha proclamado constantemente el carácter sagrado e inviolable de toda vida humana, desde su concepción hasta su fin natural» (n. 16).

La Inyección intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI)

Es una variante de la fecundación *in vitro*, en la que «la fecundación no ocurre espontáneamente en la probeta, sino a través de la inyección en el citoplasma del óvulo de un solo espermatozoide previamente seleccionado, y a veces a través de la inyección de elementos inmaduros de la línea germinal masculina» (nota 32).

Esa técnica es moralmente ilícita: «supone una completa disociación entre la procreación y el acto conyugal», «se realiza fuera del cuerpo de los cónyuges por medio de gestos de terceras personas, cuya competencia y actividad técnica determina el éxito de la intervención; confía la vida y la identidad del embrión al poder de los médicos y de los biólogos, e instaura un dominio de la técnica sobre el origen y sobre el destino de la persona humana» (n. 17).

El congelamiento de embriones

«Para no repetir la extracción de óvulos de la mujer, se procede a una única extracción múltiple, seguida por la crioconservación de una parte importante de los embriones producidos *in vitro*. Esto se hace previendo la posibilidad de un segundo ciclo de tratamiento, en el caso de que fracasase el primero, o bien porque los padres podrían querer otro embarazo» (n. 18). El congelamiento o la crioconservación en relación a los embriones «es un procedimiento de enfriamiento a bajísimas temperaturas para permitir una larga conservación» (nota 35).

- «La crioconservación es incompatible con el respeto debido a los embriones humanos: presupone su producción *in vitro*; los expone a graves riesgos de muerte o de daño a su integridad física, en cuanto un alto porcentaje no sobrevive al procedimiento de congelación y descongelación; los priva al menos temporalmente de la acogida y gestación materna; los pone en una situación susceptible de ulteriores ofensas y manipulaciones» (n. 18).
- En lo que se refiere al gran número de embriones congelados ya existentes, ¿qué hacer con ellos? Al respecto, todas las propuestas presentadas (usarlos para la investigación o destinarlos a usos terapéuticos; descongelarlos y, sin activarlos usarlos para la investigación como si fueran simples cadáveres; ponerlos a disposición de las parejas infértiles, como «terapia de la infertilidad»; proceder a una forma de «adopción prenatal») ponen diferentes tipos de problemas. «En definitiva, es necesario constatar que los millares de embriones que se encuentran en estado de abandono determinan una situación de injusticia que es de hecho irreparable. Por ello Juan Pablo II dirigió una llamada a la conciencia de los responsables del mundo científico, y de modo particular a los médicos para que se detenga la producción de embriones humanos, teniendo en cuenta que no se vislumbra una salida moralmente lícita para el destino humano de los miles y miles de em-

briones “congelados”, que son y siguen siendo siempre titulares de los derechos esenciales y que, por tanto, hay que tutelar jurídicamente como personas humanas» (n. 19).

El congelamiento de los óvulos

«Para evitar los graves problemas éticos suscitados por la crioconservación de embriones, en el ámbito de las técnicas de fecundación *in vitro*, se ha presentado la propuesta de congelar los óvulos» (n. 20).

Al respecto, la crioconservación de los óvulos, que en sí no es inmoral y se sitúa en otros contextos que aquí no son considerados, «en orden al proceso de procreación artificial es moralmente inaceptable» (n. 20).

La reducción embrionaria

«Algunas técnicas usadas en la procreación artificial, sobre todo la transferencia de varios embriones al seno materno, han dado lugar a un aumento significativo del porcentaje de embarazos múltiples. Debido a esto se ha ideado la llamada reducción embrionaria, que consiste en una intervención para reducir el número de embriones o fetos presentes en el seno materno mediante la directa supresión de algunos» (n. 21).

«Desde el punto de vista ético, la reducción embrionaria es un aborto intencional selectivo. Se trata, en efecto, de una eliminación deliberada y directa de uno o más seres humanos inocentes en la fase inicial de su existencia, y como tal constituye siempre un desorden moral grave» (n. 21).

El diagnóstico preimplantatorio

«El diagnóstico preimplantatorio es una forma de diagnóstico prenatal, vinculada a las técnicas de fecundación artificial, que prevé el diagnóstico genético de los embriones formados *in vitro*, antes de su traslado al seno materno. Se efectúa con objeto de tener la seguridad de trasladar a la madre sólo embriones sin defectos o con un sexo determinado o con algunas cualidades particulares» (n. 22).

A diferencia de «otros tipos de diagnóstico prenatal... al diagnóstico preimplantatorio... sigue ordinariamente la eliminación del embrión que ha sido designado como “sospechoso” de poseer defectos genéticos o cromosómicos, o de ser de un sexo no querido o de tener cualidades no deseadas. El diagnóstico preimplantatorio... se ordena de hecho a una selección cualitativa con la consecuente destrucción de embriones, la cual se configura como una práctica abortiva precoz... Tratando el embrión humano como simple “material de laboratorio”, se produce también una alteración y una discriminación en lo que se refiere al concepto mismo de dignidad humana... Tal discriminación es inmoral y debería ser considerada jurídicamente inaceptable» (n. 22).

Nuevas formas de intercepción y contragestación

Hay medios técnicos que actúan después de la fecundación, una vez constituido el embrión.

- «Estas técnicas son interceptivas cuando interceptan el embrión antes de su anidación en el útero materno» (n. 23), por ejemplo, a través del «espiral... y la llamada “píldora del día siguiente”» (nota 42).
- Son «contragestativas cuando provocan la eliminación del embrión apenas implantado» (n. 23), por ejemplo a través de «la píldora RU 486» (nota 43)

Si bien es cierto que los interceptivos no provocan un aborto cada vez que se usan, pues no siempre se da la fecundación después de una relación sexual, hay que hacer notar «que la intencionalidad abortiva generalmente está presente en la persona que quiere impedir la implantación de un embrión en el caso de que hubiese sido concebido y que, por tanto, pide o prescribe fármacos interceptivos». En el caso de la contragestación «se trata del aborto de un embrión apenas anidado... El uso de los medios de intercepción y contragestación forma parte del pecado de aborto y es gravemente inmoral» (n. 23).

Tercera parte:
Nuevas propuestas terapéuticas que comportan la
manipulación del embrión o del patrimonio genético humano

La terapia génica

Por terapia génica se entiende «la aplicación al hombre de las técnicas de ingeniería genética con una finalidad terapéutica, es decir, con el objetivo de curar enfermedades de origen genético» (n. 25).

- La terapia génica somática «se propone eliminar o reducir defectos genéticos presentes a nivel de células somáticas» (n. 25).
- La terapia génica germinal «apunta en cambio a corregir defectos genéticos presentes en células de la línea germinal, de modo que los efectos terapéuticos conseguidos sobre el sujeto se transmitan a su eventual descendencia» (n. 25).

Desde el punto de vista ético hay que tener presente lo siguiente:

- En lo que se refiere a las intervenciones de terapia génica somática, éstas «son, en principio, moralmente lícitas... Puesto que la terapia génica puede comportar riesgos significativos para el paciente, hay que observar el principio deontológico general según el cual, para realizar una intervención terapéutica, es necesario asegurar previamente que el sujeto tratado no sea expuesto a riesgos para su salud o su integridad física, que sean excesivos o desproporcionados con respecto a la gravedad de la patología que se quiere curar. También se exige que el paciente, previamente informado, dé su consentimiento, o lo haga un legítimo representante suyo» (n. 26).
- En lo que se refiere a la terapia génica germinal, «los riesgos vinculados a cada manipulación genética son significativos y todavía poco controlables, en el estado actual de la investigación, no es moralmente admisible actuar de modo tal que los daños potenciales consiguientes se puedan difundir en la descendencia» (n. 26).

- En lo que se refiere a la hipótesis de la aplicación de la ingeniería genética con el presunto fin de mejorar y potenciar la dotación genética, tales manipulaciones favorecen «una mentalidad eugenésica e introducen indirectamente un estigma social en los que no poseen dotes particulares, mientras enfatizan otras cualidades que son apreciadas por determinadas culturas y sociedades, sin constituir de por sí lo que es específicamente humano. Esto contrasta con la verdad fundamental de la igualdad de todos los seres humanos, que se traduce en el principio de justicia, y cuya violación, a la larga, atenta contra la convivencia pacífica entre los hombres... Finalmente hay que notar que en el intento de crear un nuevo tipo de hombre se advierte fácilmente una cuestión ideológica: el hombre pretende sustituirse al Creador» (n. 27).

La clonación humana

Por clonación humana se entiende «la reproducción asexual y agámica de la totalidad del organismo humano, con objeto de producir una o varias “copias” substancialmente idénticas, desde el punto de vista genético, al único progenitor» (n. 28). «Las técnicas propuestas para realizar la donación humana son dos: fisión gemelar y transferencia del núcleo. La fisión gemelar consiste en la separación artificial de células individuales o grupos de células del embrión, en las primeras fases del desarrollo, y en su subsiguiente traslado al útero, para conseguir artificialmente embriones idénticos. La transferencia de núcleo, o donación propiamente dicha, consiste en la introducción de un núcleo extraído de una célula embrionaria o somática en un óvulo anteriormente privado de su núcleo, seguido por la activación de este óvulo que, por consiguiente, debería desarrollarse como embrión» (nota 47). «La clonación se propone con dos objetivos fundamentales: reproductivo, es decir, para conseguir el nacimiento de un niño clonado, y terapéutico o de investigación» (n. 28).

La clonación humana es «intrínsecamente ilícita pues... se propone dar origen a un nuevo ser humano sin conexión con el acto de recípro-

ca donación entre dos cónyuges y, más radicalmente, sin ningún vínculo con la sexualidad. Tal circunstancia da lugar a abusos y a manipulaciones gravemente lesivas de la dignidad humana» (n. 28).

- En lo que se refiere a la cloración reproductiva, «se impondría al sujeto donado un patrimonio genético preordenado, sometiéndolo de hecho a una forma de esclavitud biológica de la que difícilmente podría liberarse. El hecho de que una persona se arrogue el derecho de determinar arbitrariamente las características genéticas de otra persona, representa una grave ofensa a la dignidad de esta última y a la igualdad fundamental entre los hombres... Cada uno de nosotros encuentra en el otro a un ser humano que debe su existencia y sus características personales al amor de Dios, del cual sólo el amor entre los cónyuges constituye una mediación conforme al designio de nuestro Creador y Padre del Cielo» (n. 29).
- En lo que refiere a la clonación terapéutica, es necesario precisar que «producir embriones con el propósito de destruirlos, aunque sea para ayudar a los enfermos, es totalmente incompatible con la dignidad humana, porque reduce la existencia de un ser humano, incluso en estado embrionario, a la categoría de instrumento que se usa y destruye. Es gravemente in-moral sacrificar una vida humana para finalidades terapéuticas» (n. 30).

El uso terapéutico de las células troncales

«Las células troncales o células madre son células indiferenciadas que poseen dos características fundamentales: a) la prolongada capacidad de multiplicarse sin diferenciarse; b) la capacidad de dar origen a células progenitoras de tránsito, de las que descienden células sumamente diferenciadas, por ejemplo, nerviosas, musculares o hemáticas. Desde la verificación experimental de que las células troncales transplantadas a un tejido dañado tienden a favorecer la repoblación de células y la regeneración del tejido, se han abierto nuevas perspectivas

para la medicina regenerativa, que han suscitado gran interés entre los investigadores de todo el mundo» (n. 31).

Para la valoración ética, hay que considerar sobre todo los *métodos de recolección* de células troncales.

- «Se deben considerar lícitos los métodos que no procuran grave daño al sujeto del que se extraen. Esta condición se verifica generalmente en el caso de: a) extracción de células de tejidos de un organismo adulto; b) de la sangre del cordón umbilical en el momento del parto; c) de los tejidos de fetos muertos de muerte natural» (n. 32).
- «La extracción de células troncales del embrión humano viviente causa inevitablemente su destrucción, resultando por consiguiente gravemente ilícita...» En este caso «la investigación..., no se pone verdaderamente al servicio de la humanidad, pues implica la supresión de vidas humanas que tienen igual dignidad que los demás individuos humanos y que los investigadores» (n. 32).
- «El uso de células troncales embrionarias o de células diferenciadas derivadas de ellas, que han sido eventualmente provistas por otros investigadores mediante la supresión de embriones o que están disponibles en comercio, pone serios problemas desde el punto de vista de la cooperación al mal y del escándalo» (n. 32).

Se hace notar, de todas formas, que muchos estudios tienden a reconocer resultados más positivos a las células troncales adultas que a las embrionarias.

Los intentos de hibridación

«Recientemente se han utilizado óvulos de animales para la reprogramación de los núcleos de las células somáticas humanas... con el fin de extraer células troncales embrionarias de los embriones resultantes, sin tener que recurrir a la utilización de óvulos humanos» (n. 33).

«Desde un punto de vista ético, tales procedimientos constituyen una ofensa a la dignidad del ser humano, debido a la mezcla de elementos genéticos humanos y animales capaz de alterar la identidad específica del hombre» (n. 33).

La utilización de «material biológico» humano de origen ilícito

Para la investigación científica y la elaboración de distintos productos, a veces se usan embriones o líneas celulares que son el resultado de intervenciones ilícitas contra la vida o la integridad física del ser humano.

- En relación a la experimentación con embriones, ello «constituye un delito en consideración a su dignidad de seres humanos, que tienen derecho al mismo respeto debido al niño ya nacido y a toda persona». Estas formas de experimentación constituyen siempre un desorden moral grave (n. 34).
- Sobre el uso de los investigadores de «material biológico» de origen ilícito, que ha sido producido fuera de sus centros de investigación, o que se encuentra en comercio, «se debe salvaguardar además la exigencia moral de que no haya habido complicidad alguna con el aborto voluntario, y de evitar el peligro de escándalo. En ese sentido es insuficiente el criterio de independencia formulado por algunos comités de ética, según el cual sería éticamente lícita la utilización de “material biológico” de origen ilícito, a condición de que exista una separación clara entre los que producen, congelan y dan muerte a los embriones, y los investigadores que desarrollan la experimentación científica». Hay que precisar que «el deber de rechazar el “material biológico” deriva de la obligación de separarse, en el ejercicio de la propia actividad de investigación, de un marco legislativo gravemente injusto y de afirmar con claridad el valor de la vida humana... Por eso el mencionado criterio de independencia es necesario, pero puede ser éticamente insuficiente» (n. 35).

- «Por supuesto, dentro de este marco general existen *diferentes grados de responsabilidad*. Razones de particular gravedad podrían ser moralmente proporcionadas como para justificar el uso de ese “material biológico”. Así, por ejemplo, el peligro para la salud de los niños podría autorizar a sus padres a utilizar una vacuna elaborada con líneas celulares de origen ilícito, quedando en pie el deber de expresar su desacuerdo al respecto y de pedir que los sistemas sanitarios pongan a disposición otros tipos de vacunas. Por otro lado, debemos tener en cuenta que en las empresas que utilizan líneas celulares de origen ilícito no es idéntica la responsabilidad de quienes deciden la orientación de la producción y la de aquéllos que no tienen poder de decisión» (n. 35).

2. TEXTO DE LA INSTRUCCIÓN «*DIGNITAS PERSONAE*»

INTRODUCCIÓN

1. A cada ser humano, desde la concepción hasta la muerte natural, se le debe reconocer la dignidad de persona. Este principio fundamental, que expresa *un gran «sí» a la vida humana*, debe ocupar un lugar central en la reflexión ética sobre la investigación biomédica, que reviste una importancia siempre mayor en el mundo de hoy. El Magisterio de la Iglesia ya ha intervenido varias veces, para aclarar y solucionar problemas morales relativos a este campo. De particular relevancia en esta materia ha sido la Instrucción *Donum vitae*¹. La celebración de los veinte años de su publicación ofrece una buena oportunidad para poner al día tal documento.

La enseñanza de dicha Instrucción conserva intacto su valor tanto por los principios que allí se recuerdan como por los juicios morales expresados. Sin embargo, las nuevas tecnologías biomédicas, introducidas en este ámbito delicado de la vida del ser humano y de la familia, provocan ulteriores interrogantes, en particular, dentro del sector de la investigación sobre los embriones humanos, del uso para fines terapéuticos de las células troncales (o células madre), y en otros campos de la medicina experimental. Esto ha planteado nuevas preguntas que requieren una respuesta. La rapidez de los progresos científicos y la difusión que se les da en los medios de comunicación social provocan esperanza y perplejidad en sectores cada vez más vastos de la opinión pública. Para reglamentar jurídicamente los problemas que van surgiendo a menudo se apela a los cuerpos legislativos e incluso a la consulta popular.

1. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Donum vitae* sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación (22 de febrero de 1987): AAS 80 (1988), 70-102.

Estas razones han llevado a la Congregación para la Doctrina de la Fe a publicar *una nueva Instrucción de naturaleza doctrinal*, que afronta algunos problemas recientes a la luz de los criterios enunciados en la Instrucción *Donum vitae* y reexamina otros temas ya tratados que necesitan más aclaraciones.

2. En la realización de esta tarea se han tenido siempre presentes los aspectos científicos correspondientes, aprovechando los estudios llevados a cabo por la Pontificia Academia para la Vida y las aportaciones de un gran número de expertos, para confrontarlos con los principios de la antropología cristiana. Las Encíclicas *Veritatis splendor*² y *Evangelium vitae*³ de Juan Pablo II, y otras intervenciones del Magisterio, ofrecen indicaciones claras acerca del método y del contenido para el examen de los problemas considerados.

En el variado panorama filosófico y científico actual es posible constatar de hecho una amplia y calificada presencia de científicos y filósofos que, en el espíritu del *juramento de Hipócrates*, ven en la ciencia médica un servicio a la fragilidad del hombre, para curar las enfermedades, aliviar el sufrimiento y extender los cuidados necesarios de modo equitativo a toda la humanidad. Pero no faltan representantes de los campos de la filosofía y de la ciencia que consideran el creciente desarrollo de las tecnologías biomédicas desde un punto de vista sustancialmente eugenésico.

3. Al proponer principios y juicios morales para la investigación biomédica sobre la vida humana, la Iglesia Católica se vale *de la razón y de la fe*, contribuyendo así a elaborar una visión integral del hombre y de su vocación, capaz de acoger todo lo bueno que surge de las obras humanas y de las tradiciones culturales y religiosas, que frecuentemente muestran una gran reverencia por la vida.

2. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Veritatis splendor* sobre algunas cuestiones fundamentales de la enseñanza moral de la Iglesia (6 de agosto de 1993): AAS 85 (1993), 1133-1228.

3. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Evangelium vitae* sobre el valor y el carácter inviolable de la vida humana (25 de marzo de 1995): AAS 87 (1995), 401-522.

El Magisterio quiere ofrecer una palabra de estímulo y confianza a la perspectiva cultural que ve *la ciencia como un precioso servicio al bien integral de la vida y dignidad de cada ser humano*. La Iglesia, por tanto, mira con esperanza la investigación científica, deseando que sean muchos los cristianos que contribuyan al progreso de la biomedicina y testimonien su fe en ese ámbito. Además desea que los resultados de esta investigación se pongan también a disposición de quienes trabajan en las áreas más pobres y azotadas por las enfermedades, para afrontar las necesidades más urgentes y dramáticas desde el punto de vista humanitario. En fin, quiere estar presente junto a cada persona que sufre en el cuerpo y en el espíritu, para ofrecerle no solamente consuelo, sino también luz y esperanza. Luz y esperanza que dan sentido también a los momentos de enfermedad y a la experiencia de la muerte, que pertenecen de hecho a la vida humana y caracterizan su historia, abriéndola al misterio de la Resurrección. La mirada de la Iglesia, en efecto, está llena de confianza, porque «la vida vencerá: ésta es para nosotros una esperanza segura. Sí, la vida vencerá, puesto que la verdad, el bien, la alegría y el verdadero progreso están de parte de la vida. Y de parte de la vida está también Dios, que ama la vida y la da con generosidad»⁴.

La presente Instrucción se dirige a los fieles cristianos y a todos los que buscan la verdad⁵. Comprende tres partes: la primera recuerda algunos aspectos antropológicos, teológicos y éticos de importancia fundamental; la segunda afronta nuevos problemas relativos a la procreación; la tercera parte examina algunas nuevas propuestas terapéuticas que implican la manipulación del embrión o del patrimonio genético humano.

4. JUAN PABLO II, Discurso a los participantes en la VII Asamblea de la Pontificia Academia para la Vida (3 de marzo de 2001), n. 3: AAS 93 (2001), 446.

5. Cfr. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Fides et ratio* sobre las relaciones entre fe y razón (14 de septiembre de 1998), n. 1: AAS 91 (1999), 5.

PRIMERA PARTE:

ASPECTOS ANTROPOLÓGICOS, TEOLÓGICOS Y ÉTICOS DE LA VIDA Y LA PROCREACIÓN HUMANA

4. En las últimas décadas las ciencias médicas han avanzado considerablemente en el conocimiento de la vida humana y de los estadios iniciales de su existencia. Se han llegado a conocer mejor las estructuras biológicas del hombre y el proceso de su generación. Estos avances son ciertamente positivos, y merecen apoyo, cuando sirven para superar o corregir patologías y ayudan a restablecer el desarrollo normal de los procesos generativos. Son en cambio negativos, y por tanto no se pueden aprobar, cuando implican la supresión de seres humanos, se valen de medios que lesionan la dignidad de la persona, o se adoptan para finalidades contrarias al bien integral del hombre.

El cuerpo de un ser humano, desde los primeros estadios de su existencia, no se puede reducir al conjunto de sus células. El cuerpo embrionario se desarrolla progresivamente según un «programa» bien definido y con un fin propio, que se manifiesta con el nacimiento de cada niño.

Conviene aquí recordar el *criterio ético fundamental* expresado en la Instrucción *Donum vitae* para valorar las cuestiones morales en relación a las intervenciones sobre el embrión humano: «El fruto de la generación humana desde el primer momento de su existencia, es decir, desde la constitución del cigoto, exige el respeto incondicionado, que es moralmente debido al ser humano en su totalidad corporal y espiritual. El ser humano debe ser respetado y tratado como persona desde el instante de su concepción y, por eso, a partir de ese mismo momento se le deben reconocer los derechos de la persona, principalmente el derecho inviolable de todo ser humano inocente a la vida»⁶.

5. Esta afirmación de carácter ético, que la misma razón puede reconocer como verdadera y conforme a la ley moral natural, debería es-

6. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Donum vitae*, I, 1: AAS 80 (1988), 79.

tar en los fundamentos de todo orden jurídico⁷. Presupone, en efecto, una *verdad de carácter ontológico*, en virtud de cuanto la mencionada Instrucción ha puesto en evidencia acerca de la continuidad del desarrollo del ser humano, teniendo en cuenta los sólidos aportes del campo científico.

Si la Instrucción *Donum vitae* no definió que el embrión es una persona, lo hizo para no pronunciarse explícitamente sobre una cuestión de índole filosófica. Sin embargo, puso de relieve que existe un nexo intrínseco entre la dimensión ontológica y el valor específico de todo ser humano. Aunque la presencia de un alma espiritual no se puede reconocer a partir de la observación de ningún dato experimental, las mismas conclusiones de la ciencia sobre el embrión humano ofrecen «una indicación preciosa para discernir racionalmente una presencia personal desde este primer surgir de la vida humana: ¿cómo un individuo humano podría no ser persona humana?»⁸ En efecto, la realidad del ser humano, a través de toda su vida, antes y después del nacimiento, no permite que se le atribuya ni un cambio de naturaleza ni una gradación de valor moral, pues muestra una *plena cualificación antropológica y ética*. El embrión humano, por lo tanto, tiene desde el principio la dignidad propia de la persona.

6. El respeto de esa dignidad concierne a todos los seres humanos, porque cada uno lleva inscrito en sí mismo, de manera indeleble, su

7. Como recordó Benedicto XVI, los derechos humanos, en particular el derecho a la vida de cada ser humano, «se basan en la ley natural inscrita en el corazón del hombre y presente en las diferentes culturas y civilizaciones. Arrancar los derechos humanos de este contexto significaría restringir su ámbito y ceder a una concepción relativista, según la cual el sentido y la interpretación de los derechos podrían variar, negando su universalidad en nombre de los diferentes contextos culturales, políticos, sociales e incluso religiosos. Así pues, no se debe permitir que esta vasta variedad de puntos de vista oscurezca no sólo el hecho de que los derechos son universales, sino que también lo es la persona humana, sujeto de estos derechos» (Discurso a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 18 de abril de 2008: AAS 100 [2008], 334).

8. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Donum vitae*, I, 1: AAS 80 (1988), 78-79.

propia dignidad y valor. *El origen de la vida humana*, por otro lado, *tiene su auténtico contexto en el matrimonio y la familia*, donde es generada por medio de un acto que expresa el amor recíproco entre el hombre y la mujer. Una procreación verdaderamente responsable para con quien ha de nacer «es fruto del matrimonio»⁹.

El matrimonio, presente en todos los tiempos y culturas, «es una sabia institución del Creador para realizar en la humanidad su designio de amor. Los esposos, mediante su recíproca donación personal, propia y exclusiva de ellos, tienden a la comunión de sus seres en orden a un mutuo perfeccionamiento personal, para colaborar con Dios en la generación y en la educación de nuevas vidas»¹⁰. En la fecundidad del amor conyugal el hombre y la mujer «ponen de manifiesto que en el origen de su vida matrimonial hay un “sí” genuino que se pronuncia y se vive realmente en la reciprocidad, permaneciendo siempre abierto a la vida... La ley natural, que está en la base del reconocimiento de la verdadera igualdad entre personas y pueblos, debe reconocerse como la fuente en la que se ha de inspirar también la relación entre los esposos en su responsabilidad al engendrar nuevos hijos. La transmisión de la vida está inscrita en la naturaleza, y sus leyes siguen siendo norma no escrita a la que todos deben remitirse»¹¹.

7. La Iglesia tiene la convicción de que la *fe* no sólo acoge y respeta lo que es humano, sino que también lo purifica, lo eleva y lo perfecciona. Dios, después de haber creado al hombre a su imagen y semejanza (cfr. *Gn* 1, 26), ha calificado su criatura como «muy buena» (*Gn* 1, 31), para más tarde asumirla en el Hijo (cfr. *Jn* 1, 14). El Hijo de Dios, en el misterio de la Encarnación, confirmó la dignidad del cuerpo y del alma

9. *Ibid.*, II, A, 1: *l.c.*, 87.

10. PABLO VI, Carta Encíclica *Humanae vitae* (25 de julio de 1968), n. 8: AAS 60 (1968), 485-486.

11. BENEDICTO XVI, Discurso a los participantes al Congreso Internacional promovido por la Universidad Pontificia Lateranense, en el 40º aniversario de la Carta Encíclica *Humanae vitae* (10 de mayo de 2008): *L'Osservatore Romano*, 11 de mayo de 2008, p. 1; cfr. JUAN XXIII, Carta Encíclica *Mater et magistra*, (15 de mayo de 1961), III: AAS 53 (1961), 447.

que constituyen el ser humano. Cristo no desdeñó la corporeidad humana, sino que reveló plenamente su sentido y valor: «En realidad, el misterio del hombre sólo se esclarece en el misterio del Verbo encarnado»¹².

Convirtiéndose en uno de nosotros, el Hijo hace posible que podamos convertirnos en «hijos de Dios» (*Jn* 1, 12) y «partícipes de la naturaleza divina» (2 *P* 1, 4). Esta nueva dimensión no contrasta con la dignidad de la criatura, que todos los hombres pueden reconocer por medio de la razón, sino que la eleva a un horizonte de vida más alto, que es el propio de Dios, y permite reflexionar más adecuadamente sobre la vida humana y los actos que le dan existencia¹³.

A la luz de estos datos de fe, adquiere mayor énfasis y queda más reforzado el respeto que según la razón se le debe al individuo humano: por eso no hay contraposición entre la afirmación de la dignidad de la vida humana y el reconocimiento de su carácter sagrado. «Los diversos modos con que Dios cuida del mundo y del hombre, no sólo no se excluyen entre sí, sino que se sostienen y se compenetran recíprocamente. Todos tienen su origen y confluyen en el eterno designio sabio y amoroso con el que Dios predestina a los hombres “a reproducir la imagen de su Hijo” (*Rm* 8, 29)»¹⁴.

8. A partir del conjunto de estas dos dimensiones, *la humana y la divina*, se entiende mejor el por qué del valor inviolable del hombre: él *posee una vocación eterna y está llamado a compartir el amor trinitario del Dios vivo*.

Este valor se aplica indistintamente a todos. Sólo por el hecho de existir, cada hombre tiene que ser plenamente respetado. Hay que excluir la introducción de criterios de discriminación de la dignidad humana basados en el desarrollo biológico, psíquico, cultural o en el estado de salud del individuo. En cada fase de la existencia del hombre,

12. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constitución Pastoral *Gaudium et spes*, n. 22.

13. Cfr. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Evangelium vitae*, n. 37-38: AAS 87 (1995), 442-444.

14. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Veritatis splendor*, n. 45: AAS 85 (1993), 1169.

creado a imagen de Dios, se refleja, «el rostro de su Hijo unigénito... Este amor ilimitado y casi incomprensible de Dios al hombre revela hasta qué punto la persona humana es digna de ser amada por sí misma, independientemente de cualquier otra consideración: inteligencia, belleza, salud, juventud, integridad, etc. En definitiva, la vida humana siempre es un bien, puesto que “es manifestación de Dios en el mundo, signo de su presencia, resplandor de su gloria” (*Evangelium vitae*, 34)»¹⁵.

9. Las dimensiones natural y sobrenatural de la vida humana permiten también comprender mejor en qué sentido *los actos que conceden al ser humano la existencia*, en los que el hombre y la mujer se entregan mutuamente, *son un reflejo del amor trinitario*. «Dios, que es amor y vida, ha inscrito en el varón y en la mujer la llamada a una especial participación en su misterio de comunión personal y en su obra de Creador y de Padre»¹⁶.

El matrimonio cristiano «hunde sus raíces en el complemento natural que existe entre el hombre y la mujer y se alimenta mediante la voluntad personal de los esposos de compartir su proyecto de vida, lo que tienen y lo que son; por esto tal comunión es el fruto y el signo de una exigencia profundamente humana. Pero, en Cristo Señor, Dios asume esta exigencia humana, la confirma, la purifica y la eleva, llevándola a la perfección con el sacramento del matrimonio: el Espíritu Santo infundido en la celebración sacramental ofrece a los esposos cristianos el don de una comunión nueva de amor, que es imagen viva y real de la singularísima unidad que hace de la Iglesia el indivisible Cuerpo místico del Señor Jesús»¹⁷.

15. BENEDICTO XVI, Discurso a los participantes en la Asamblea general de la Academia Pontificia para la Vida y en el Congreso internacional sobre el tema «El embrión humano en la fase de preimplantación» (27 de febrero de 2006): AAS 98 (2006), 264.

16. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Donum vitae*, Introducción, 3: AAS 80 (1988), 75.

17. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica *Familiaris consortio* sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual (22 de noviembre de 1981), n. 19: AAS 74 (1982), 101-102.

10. Juzgando desde el punto de vista ético algunos resultados de las recientes investigaciones de la medicina sobre el hombre y sus orígenes, la Iglesia no interviene en el ámbito de la ciencia médica como tal, sino invita a los interesados a actuar con responsabilidad ética y social. Ella les recuerda que el valor ético de la ciencia biomédica se mide en referencia tanto al *respeto incondicional debido a cada ser humano*, en todos los momentos de su existencia, como a la *tutela de la especificidad de los actos personales que transmiten la vida*. La intervención del Magisterio es parte de su misión de *promover la formación de las conciencias*, enseñando auténticamente la verdad que es Cristo y, al mismo tiempo, declarando y confirmando con autoridad los principios del orden moral que emanan de la misma naturaleza humana ¹⁸.

18. Cfr. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Declaración *Dignitatis humanae*, n. 14.

SEGUNDA PARTE:

NUEVOS PROBLEMAS RELATIVOS A LA PROCREACIÓN

11. A la luz de los principios que se acaban de recordar conviene examinar ahora algunos problemas relativos a la procreación, que han aflorado y han sido mejor delineados en los años siguientes a la publicación de la Instrucción *Donum vitae*.

Las técnicas de ayuda a la fertilidad

12. Con referencia al *tratamiento de la infertilidad*, las nuevas técnicas médicas tienen que respetar tres bienes fundamentales: a) el derecho a la vida y a la integridad física de cada ser humano desde la concepción hasta la muerte natural; b) la unidad del matrimonio, que implica el respeto recíproco del derecho de los cónyuges a convertirse en padre y madre solamente el uno a través del otro ¹⁹ c) los valores específicamente humanos de la sexualidad, que «exigen que la procreación de una persona humana sea querida como el fruto del acto conyugal específico del amor entre los esposos» ²⁰. Las técnicas que se presentan como una ayuda para la procreación «no deben rechazarse por el hecho de ser artificiales; como tales testimonian las posibilidades de la medicina, pero deben ser valoradas moralmente por su relación con la dignidad de la persona humana, llamada a corresponder a la vocación divina, al don del amor y al don de la vida» ²¹.

A la luz de este criterio hay que excluir todas las técnicas de fecundación artificial heteróloga ²² y las técnicas de fecundación artificial ho-

19. Cfr. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Donum vitae*, II, A, 1: AAS 80 (1988), 87.

20. *Ibid.*, II, B, 4: *l.c.*, 92.

21. *Ibid.*, Introducción, 3: *l.c.*, 75.

22. Bajo el nombre de fecundación o procreación artificial heteróloga se entienden «las técnicas ordenadas a obtener artificialmente una concepción humana, a partir de gametos procedentes de al menos un donador diverso de los esposos unidos en matrimonio» (*ibid.*, II: *l.c.*, 86).

móloga²³ que sustituyen el acto conyugal. Son en cambio admisibles las técnicas que se configuran como *una ayuda al acto conyugal y a su fecundidad*. La Instrucción *Donum vitae* se expresa en este modo: «El médico está al servicio de la persona y de la procreación humana: no le corresponde la facultad de disponer o decidir sobre ellas. El acto médico es respetuoso de la dignidad de las personas cuando se dirige a ayudar al acto conyugal, ya sea para facilitar su realización, o para que el acto normalmente realizado consiga su fin»²⁴. Y, a propósito de la inseminación artificial homóloga, dice: «La inseminación artificial homóloga dentro del matrimonio no se puede admitir, salvo en el caso en que el medio técnico no sustituya al acto conyugal, sino que sea una facilitación y una ayuda para que aquél alcance su finalidad natural»²⁵.

13. Son ciertamente lícitas las intervenciones que tienen por finalidad remover los obstáculos que impiden la fertilidad natural, como por ejemplo el tratamiento hormonal de la infertilidad de origen gonádico, el tratamiento quirúrgico de una endometriosis, la desobstrucción de las trompas o bien la restauración microquirúrgica de su perviedad. Todas estas técnicas pueden ser consideradas como *auténticas terapias*, en la medida en que, una vez superada la causa de la infertilidad, los esposos pueden realizar actos conyugales con un resultado procreador, sin que el médico tenga que interferir directamente en el acto conyugal. Ninguna de estas técnicas reemplaza el acto conyugal, que es el único digno de una procreación realmente responsable.

Para responder a las expectativas de tantos matrimonios estériles, deseosos de tener un hijo, habría que alentar, promover y facilitar con oportunas medidas legislativas el *procedimiento de adopción* de los nu-

23. Bajo el nombre de fecundación o procreación artificial homóloga se entiende «la técnica dirigida a lograr la concepción humana a partir de los gametos de dos esposos unidos en matrimonio» (*ibid.*).

24. *Ibid.*, II, B, 7: *l.c.*, 96; cfr. Pío XII, Discurso a los participantes en el IV Congreso Internacional de Médicos Católicos (29 de septiembre de 1949): AAS 41 (1949), 560.

25. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Donum vitae*, II, B, 6: *l.c.*, 94.

merosos niños huérfanos, siempre necesitados de un hogar doméstico para su adecuado desarrollo humano. Finalmente, hay que observar que merecen ser estimuladas las investigaciones e inversiones dedicadas a la *prevención de la esterilidad*.

Fecundación *in vitro* y eliminación voluntaria de embriones

14. La Instrucción *Donum vitæ* puso en evidencia que la fecundación *in vitro* comporta muy frecuentemente la eliminación voluntaria de embriones²⁶. Algunos han pensado que ese hecho se debía al uso de una técnica aún parcialmente imperfecta. En cambio, la experiencia posterior ha demostrado que todas las técnicas de fecundación *in vitro* se desarrollan de hecho como si el embrión humano fuera un simple cúmulo de células que se usan, se seleccionan y se descartan.

Es verdad que alrededor de un tercio de las mujeres que recurren a la procreación artificial llegan a tener un niño. Sin embargo, hay que notar que, considerando la relación entre el número total de embriones producidos y el de los efectivamente nacidos, *el número de embriones sacrificados es altísimo*²⁷. Los especialistas de las técnicas de fecundación *in vitro* aceptan estas pérdidas como el precio que hay que pagar para conseguir resultados positivos. En realidad es extremadamente preocupante que la investigación en este campo se dirija sobre todo a conseguir mejores resultados en términos de porcentaje de niños nacidos respecto al número de mujeres que inician el tratamiento, pero no parece efectivamente interesada en el derecho a la vida de cada embrión.

15. Se objeta a menudo que, la mayoría de las veces, las pérdidas de embriones serían preterintencionales, o que incluso se producirían contra la voluntad de padres y médicos. Se afirma que se trataría de riesgos no muy diferentes de los relacionados con el proceso natural de gene-

26. Cfr. *ibid.*, II: l.c., 86.

27. Actualmente, incluso en los más importantes centros de fecundación artificial, el número de embriones sacrificados es superior al 80%.

ración, y que querer transmitir la vida sin correr ningún riesgo llevaría de hecho a abstenerse de hacerlo. Pero si es verdad que en el ámbito de la procreación *in vitro* no todas las pérdidas de embriones tienen la misma relación con la voluntad de los sujetos interesados, también lo es que en muchos casos el abandono, la destrucción o las pérdidas de embriones son previstas e intencionales.

Los embriones defectuosos, producidos *in vitro*, son directamente descartados. Son cada vez más frecuentes los casos de parejas no estériles que recurren a las técnicas de procreación artificial con el único objetivo de poder hacer una selección genética de sus hijos. En muchos países, es praxis común estimular el ciclo femenino en orden a obtener un alto número de óvulos que son fecundados. Entre los embriones obtenidos, un cierto número es transferido al seno materno, mientras los demás se congelan para posibles intervenciones reproductivas futuras. El fin de la transferencia múltiple es asegurar, dentro de lo posible, la implantación de al menos un embrión. El medio empleado para lograr este objetivo es la utilización de un número mayor de embriones con respecto al hijo deseado, previendo que algunos se pierdan y que, en todo caso, se evite un embarazo múltiple. De este modo la técnica de la transferencia múltiple lleva de hecho a un *trato puramente instrumental de los embriones*. Impresiona el hecho de que tanto la deontología profesional más elemental como las autoridades sanitarias jamás admitirían en ningún otro ámbito de la medicina una técnica con una tasa global tan alta de resultados negativos y fatales. En realidad, las técnicas de fecundación *in vitro* se aceptan porque existe la presuposición de que el embrión no merece pleno respeto cuando está en competición con un deseo que hay que satisfacer.

Esta triste realidad, a menudo silenciada, es del todo deplorable, en cuánto «las distintas técnicas de reproducción artificial, que parecerían puestas al servicio de la vida y que son practicadas no pocas veces con esta intención, en realidad dan pie a nuevos atentados contra la vida»²⁸.

28. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Evangelium vitae*, n. 14: AAS 87 (1995), 416.

16. La Iglesia, además, considera que es éticamente inaceptable la *disociación de la procreación del contexto integralmente personal del acto conyugal*²⁹: la procreación humana es un acto personal de la pareja hombre-mujer, que no admite ningún tipo de delegación sustitutiva. La aceptación pasiva de la altísima tasa de pérdidas (abortos) producidas por las técnicas de fecundación *in vitro* demuestra con elocuencia que la sustitución del acto conyugal con un procedimiento técnico –además de no estar en conformidad con el respeto debido a la procreación, que no se reduce a la dimensión reproductiva– contribuye a debilitar la conciencia del respeto que se le debe a cada ser humano. Por el contrario, la conciencia de tal respeto se ve favorecida por la intimidad de los esposos animada por el amor conyugal.

La Iglesia reconoce la legitimidad del deseo de un hijo, y comprende los sufrimientos de los cónyuges afligidos por el problema de la infertilidad. Sin embargo, ese deseo no puede ser antepuesto a la dignidad que posee cada vida humana hasta el punto de someterla a un dominio absoluto. El deseo de un hijo no puede justificar la «producción» del mismo, así como el deseo de no tener un hijo ya concebido no puede justificar su abandono o destrucción.

En realidad, se tiene la impresión de que algunos investigadores, carentes de referencias éticas y conscientes de las potencialidades del progreso tecnológico, ceden a la lógica de satisfacer lo que cada cual desea subjetivamente³⁰, así como a la fuerte presión económica propia de este campo. Frente a la instrumentalización del ser humano en el estadio embrionario, hay que repetir que «el amor de Dios no hace diferencia entre el recién concebido, aún en el seno de su madre, y el niño

29. Cfr. Pio XII, Discurso a los participantes del II Congreso mundial de Nápoles sobre fecundidad y esterilidad humana (19 de mayo de 1956): AAS 48 (1956), 470; PABLO VI, Carta Encíclica *Humanae vitae*, n. 12: AAS 60 (1968), 488-489; CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Donum vitae*, II, B, 4-5: AAS 80 (1988), 90-94.

30. Cada vez hay más personas, incluso no unidas por el vínculo conyugal, que recurren a las técnicas de fecundación artificial para tener un hijo. Tales prácticas debilitan la institución matrimonial y dan a luz niños en ambientes no favorables para su pleno desarrollo humano.

o el joven o el hombre maduro o el anciano. No hace diferencia, porque en cada uno de ellos ve la huella de su imagen y semejanza... Por eso el Magisterio de la Iglesia ha proclamado constantemente el carácter sagrado e inviolable de toda vida humana, desde su concepción hasta su fin natural»³¹.

La Inyección intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI)

17. Entre las técnicas de fecundación artificial más recientes ha asumido progresivamente un particular relieve la ***Inyección intracitoplasmática de espermatozoides***³². Por su eficacia, esta técnica es la más utilizada, y puede superar diversas formas de esterilidad masculina³³.

Como la fecundación *in vitro*, de la cual constituye una variante, la ***Inyección intracitoplasmática de espermatozoides*** es una técnica intrínsecamente ilícita, pues supone una *completa disociación entre la procreación y el acto conyugal*. En efecto, también la ***Inyección intracitoplasmática de espermatozoides*** «se realiza fuera del cuerpo de los cónyuges por medio de gestos de terceras personas, cuya competencia y actividad técnica determina el éxito de la intervención; confía la vida y la identidad del embrión al poder de los médicos y de los biólogos, e instaura un dominio de la técnica sobre el origen y sobre el destino de la persona humana. Una tal relación de dominio es en sí contraria a la dignidad y a la igualdad que debe ser común a padres e hijos. La concepción *in vitro* es el resultado de la acción técnica que antecede la fecun-

31. BENEDICTO XVI, Discurso a los participantes en la Asamblea general de la Academia Pontificia para la Vida y en el Congreso internacional sobre el tema «El embrión humano en la fase de preimplantación» (27 de febrero de 2006): AAS 98 (2006), 264.

32. La ***Inyección intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI)*** se parece en casi todos los aspectos a las otras formas de la fecundación *in vitro*, distinguiéndose en el hecho de que la fecundación no ocurre espontáneamente en la probeta, sino a través de la inyección en el citoplasma del óvulo de un solo espermatozoide previamente seleccionado, y a veces a través de la inyección de elementos inmaduros de la línea germinal masculina.

33. Sin embargo, hay que señalar que los especialistas discuten sobre algunos riesgos que la ***Inyección intracitoplasmática de espermatozoides*** puede comportar para la salud del concebido.

dación; ésta no es de hecho obtenida ni positivamente querida como la expresión y el fruto de un acto específico de la unión conyugal»³⁴.

El congelamiento de embriones

18. Uno de los métodos utilizados para mejorar el grado de éxito de las técnicas de procreación *in vitro* es el aumento de los tratamientos sucesivos. Para no repetir la extracción de óvulos de la mujer, se procede a una única extracción múltiple, seguida por la crioconservación de una parte importante de los embriones producidos *in vitro*³⁵. Esto se hace previendo la posibilidad de un segundo ciclo de tratamiento, en el caso de que fracase el primero, o bien porque los padres podrían querer otro embarazo. En ocasiones se procede además al congelamiento de los embriones destinados a la primera transferencia, porque la estimulación hormonal del ciclo femenino produce efectos que aconsejan esperar la normalización de las condiciones fisiológicas, antes de proceder al traslado de los embriones al seno materno.

La crioconservación *es incompatible con el respeto debido a los embriones humanos*: presupone su producción *in vitro*; los expone a graves riesgos de muerte o de daño a su integridad física, en cuanto un alto porcentaje no sobrevive al procedimiento de congelación y descongelación; los priva al menos temporalmente de la acogida y gestación materna; los pone en una situación susceptible de ulteriores ofensas y manipulaciones³⁶.

La mayor parte de los embriones no utilizados quedan «huérfanos». Sus padres no los solicitan, y a veces se pierden sus huellas. Eso explica la existencia de depósitos de millares de embriones congelados en casi todos los países donde se practica la fecundación *in vitro*.

34. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Donum vitae*, II, B, 5: AAS 80 (1988), 93.

35. Con relación a los embriones, la crioconservación es un procedimiento de enfriamiento a bajísimas temperaturas para permitir una larga conservación.

36. Cfr. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Donum vitae*, I, 6: AAS 80 (1988), 84-85.

19. En relación al gran número de *embriones congelados ya existentes*, se plantea la siguiente pregunta: ¿qué hacer con ellos? Algunos se interrogan al respecto ignorando el carácter ético de la cuestión, movidos únicamente por la necesidad de observar el precepto legal de vaciar cada cierto tiempo los depósitos de los centros de criopreservación, que después se volverán a llenar. Otros, en cambio, son conscientes de que se ha cometido una grave injusticia, y se interrogan sobre el modo de cumplir el deber de repararla.

Son claramente inaceptables las propuestas de *utilizar tales embriones para la investigación* o para *usos terapéuticos*, porque implica tratarlos como simple «material biológico» y comportan su destrucción. Tampoco es admisible la propuesta de descongelar estos embriones y, sin reactivarlos, utilizarlos para la investigación como si fueran simples cadáveres³⁷.

También la propuesta de ponerlos a disposición de esposos estériles como «terapia» de infertilidad, no es éticamente aceptable por las mismas razones que hacen ilícita tanto la procreación artificial heteróloga como toda forma de maternidad subrogada³⁸; esta práctica implicaría además otros problemas de tipo médico, psicológico y jurídico.

Para dar la oportunidad de nacer a tantos seres humanos condenados a la destrucción, se ha planteado la idea de una «*adopción prenatal*». Se trata de una propuesta basada en la loable intención de respetar y defender la vida humana que, sin embargo, presenta problemas éticos no diferentes de los ya mencionados.

En definitiva, es necesario constatar que los millares de embriones que se encuentran en estado de abandono determinan una *situación de injusticia que es de hecho irreparable*. Por ello Juan Pablo II dirigió «una llamada a la conciencia de los responsables del mundo científico, y de modo particular a los médicos para que se detenga la producción de embriones humanos, teniendo en cuenta que no se vislumbra una salida moralmente lícita para el destino humano de los miles y miles de embriones “congelados”, que son y siguen siendo siempre titulares de

37. Cfr. n. 34-35 de esta Instrucción.

38. Cfr. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Donum vitae*, II, A, 1-3: AAS 80 (1988), 87-89.

los derechos esenciales y que, por tanto, hay que tutelar jurídicamente como personas humanas»³⁹.

El congelamiento de óvulos

20. Para evitar los graves problemas éticos suscitados por la crioconservación de embriones, en el ámbito de las técnicas de fecundación *in vitro*, se ha presentado la propuesta de congelar los óvulos⁴⁰. Cuando se han extraído un número congruo de óvulos, considerando que pueden darse ulteriores ciclos de procreación artificial, se prevé fecundar solamente los óvulos que serán trasladados a la madre, mientras los demás serían congelados para ser eventualmente fecundados y trasladados a la madre en caso de que el primer intento fracase.

Al respeto, hay que precisar que *la crioconservación de óvulos en orden al proceso de procreación artificial es moralmente inaceptable*.

La reducción embrionaria

21. Algunas técnicas usadas en la procreación artificial, sobre todo la transferencia de varios embriones al seno materno, han dado lugar a un aumento significativo del porcentaje de embarazos múltiples. Debido a esto se ha ideado la llamada reducción embrionaria, que consiste en una intervención para reducir el número de embriones o fetos presentes en el seno materno mediante la directa supresión de algunos. La decisión de suprimir seres humanos que con anterioridad han sido intensamente deseados representa una paradoja, y a menudo comporta sufrimientos y sentimientos de culpa que pueden durar años.

Desde el punto de vista ético, *la reducción embrionaria es un aborto intencional selectivo*. Se trata, en efecto, de una eliminación deliberada y di-

39. JUAN PABLO II, Discurso a los participantes en el Simposio sobre «*Evangelium vitae* y Derecho» y en el XI Coloquio internacional de Derecho Canónico (24 de mayo de 1996), n. 6: AAS 88 (1996), 943-944.

40. La crioconservación de óvulos ha sido planteada también en otros contextos que aquí no se consideran. Por óvulo se entiende la célula germinal femenina no penetrada por el espermatozoide.

recta de uno o más seres humanos inocentes en la fase inicial de su existencia, y como tal constituye siempre un desorden moral grave⁴¹. Los argumentos propuestos para justificar éticamente la reducción embrionaria a menudo se basan en analogías con catástrofes naturales o situaciones de emergencia en las que, a pesar de la buena voluntad, no es posible salvar a todas las personas implicadas. Estas analogías no pueden fundamentar en ningún modo un juicio moral positivo sobre una práctica directamente abortiva. Otras veces se acude a principios morales como el del mal menor o el del doble efecto, que aquí no tienen aplicación alguna. Nunca es lícito, en efecto, realizar de modo deliberado y directo una acción intrínsecamente ilícita, ni siquiera en vistas de un fin bueno: *el fin no justifica los medios*.

El diagnóstico preimplantatorio

22. El diagnóstico preimplantatorio es una forma de diagnóstico prenatal, vinculada a las técnicas de fecundación artificial, que prevé el diagnóstico genético de los embriones formados *in vitro*, antes de su traslado al seno materno. Se efectúa *con objeto de tener la seguridad de trasladar a la madre sólo embriones sin defectos o con un sexo determinado o con algunas cualidades particulares*.

En otros tipos de diagnóstico prenatal, la fase del diagnóstico está completamente separada de la fase de la eventual eliminación de embriones y los esposos son libres de acoger al niño enfermo. Al diagnóstico preimplantatorio, por el contrario, sigue ordinariamente la eliminación del embrión que ha sido designado como «sospechoso» de poseer defectos genéticos o cromosómicos, o de ser de un sexo no querido o de tener cualidades no deseadas. El diagnóstico preimplantatorio –siempre vinculado con la fecundación artificial, que ya de suyo es intrínsecamente ilícita– se ordena de hecho a una *selección cualitativa con la consecuente destrucción de embriones*, la cual se configura como una práctica abortiva precoz. El diagnóstico preimplantatorio es por lo tanto expresión de aquella *mentalidad eugenésica* «que acepta el aborto se-

41. Cfr. CONCILIO VATICANO II, Constitución Pastoral *Gaudium et spes*, n. 51; JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Evangelium vitae*, n. 62: AAS 87 (1995), 472.

lectivo para impedir el nacimiento de niños afectados por varios tipos de anomalías. Semejante mentalidad es ignominiosa y totalmente reproachable, porque pretende medir el valor de una vida humana siguiendo sólo parámetros de “normalidad” y de bienestar físico, abriendo así el camino a la legitimación incluso del infanticidio y de la eutanasia»⁴².

Tratando el embrión humano como simple «material de laboratorio», se produce también *una alteración y una discriminación en lo que se refiere al concepto mismo de dignidad humana*. La dignidad pertenece de igual modo a cada ser humano individual y no depende del proyecto familiar, la condición social, la formación cultural o el estado de desarrollo físico. Si en otros tiempos, aun aceptando el concepto y las exigencias de la dignidad humana en general, se practicó la discriminación por motivos de raza, religión o condición social, hoy se asiste a una no menos grave e injusta discriminación que lleva a no reconocer el estatuto ético y jurídico de seres humanos afectados por graves patologías e incapacidades: se olvida así que las personas enfermas y minusválidas no son una especie de categoría aparte, porque la enfermedad y la incapacidad pertenecen a la condición humana y tocan a todos en primera persona, incluso cuando no se tiene una experiencia directa de ello. Tal discriminación es inmoral y debería ser considerada jurídicamente inaceptable. De igual modo sería necesario eliminar las barreras culturales, económicas y sociales que socavan el pleno reconocimiento y la tutela de las personas minusválidas y enfermas.

Nuevas formas de intercepción y contragestación

23. Junto a los medios anticonceptivos propiamente dichos, que impiden la concepción después de un acto sexual, existen otros medios técnicos que actúan después de la fecundación, antes o después de la implantación en el útero del embrión ya constituido. Estas técnicas son *interceptivas* cuando interceptan el embrión antes de su anidación en el útero materno, y *contragestativas* cuando provocan la eliminación del embrión apenas implantado.

42. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Evangelium vitae*, n. 63: AAS 87 (1995), 473.

Para favorecer la difusión de los medios interceptivos⁴³ a veces se afirma que su mecanismo de acción aún no sería conocido suficientemente. Es verdad que no siempre se cuenta con un conocimiento completo del mecanismo de acción de los distintos fármacos usados, pero los estudios experimentales demuestran que en los medios interceptivos *está ciertamente presente el efecto de impedir la implantación*. Sin embargo, esto no significa que tales medios provocan un aborto cada vez que se usan, pues no siempre se da la fecundación después de una relación sexual. Pero hay que notar que la intencionalidad abortiva generalmente está presente en la persona que quiere impedir la implantación de un embrión en el caso de que hubiese sido concebido y que, por tanto, pide o prescribe fármacos interceptivos.

Cuando hay un retraso menstrual, se recurre a veces a la contragestación⁴⁴, que es practicada habitualmente dentro de la primera o segunda semana después de la constatación del retraso. El objetivo declarado es hacer reaparecer la menstruación, pero en realidad se trata del *aborto de un embrión apenas anidado*.

Como se sabe, el aborto «es la eliminación deliberada y directa, como quiera que se realice, de un ser humano en la fase inicial de su existencia, que va de la concepción al nacimiento»⁴⁵. Por tanto el uso de los medios de intercepción y contragestación forma parte del *pecado de aborto* y es gravemente inmoral. Además, en caso de que se alcance la certeza de haber realizado un aborto, se dan las graves consecuencias penales previstas en el derecho canónico⁴⁶.

43. Los métodos interceptivos más conocidos son el espiral o DIU (*Dispositivo intrauterino*) y la llamada “píldora del día siguiente”.

44. Los principales métodos de contragestación son la píldora RU 486 o Mifepristona, las prostaglandinas y el Metotrexato.

45. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Evangelium vitae*, n. 58: AAS 87 (1995), 467.

46. Cfr. *Código de Derecho Canónico*, can. 1398 y *Código de Cánones de las Iglesias Orientales*, can. 1450 § 2; cfr. también *Código de Derecho Canónico*, can. 1323-1324. La Comisión Pontificia para la interpretación auténtica del Código de Derecho Canónico declaró que por el concepto penal de aborto se entiende «matar al feto en cualquier modo y en cualquier momento a partir de su concepción» (*Respuestas a dudas*, 23 de mayo de 1988: AAS 80 [1988], 1818).

TERCERA PARTE:

NUEVAS PROPUESTAS TERAPÉUTICAS QUE COMPORTAN LA MANIPULACIÓN DEL EMBRIÓN O DEL PATRIMONIO GENÉTICO HUMANO

24. Los conocimientos adquiridos en los últimos años han abierto nuevas perspectivas para la medicina regenerativa y para el tratamiento de las enfermedades de origen genético. En particular, ha suscitado un gran interés la *investigación sobre las células troncales embrionarias* en relación a las posibles aplicaciones terapéuticas futuras. Sin embargo éstas no han demostrado hasta hoy ningún resultado efectivo, a diferencia de la *investigación sobre las células troncales adultas*. Ya que algunos han creído que las metas terapéuticas eventualmente alcanzables a través de las células troncales embrionarias podían justificar distintas formas de manipulación y destrucción de embriones humanos, han surgido una serie de cuestiones en el ámbito de la terapia génica, la clonación y la utilización de células troncales, sobre las que es necesario un atento discernimiento moral.

La terapia génica

25. Con el término *terapia génica* se entiende comúnmente la aplicación al hombre de las técnicas de ingeniería genética con una finalidad terapéutica, es decir, con el objetivo de curar enfermedades de origen genético, aunque recientemente se intenta aplicar la *terapia génica* a enfermedades no hereditarias, especialmente al cáncer.

En teoría, es posible aplicar la terapia génica en dos distintos niveles: el de las células somáticas y el de las células germinales. La *terapia génica somática* se propone eliminar o reducir defectos genéticos presentes a nivel de células somáticas, es decir, de células no reproductivas, que componen los tejidos y los órganos del cuerpo. Se trata, en este caso, de intervenciones dirigidas a determinados campos celulares, con efectos limitados al solo individuo. La *terapia génica germinal* apunta

en cambio a corregir defectos genéticos presentes en células de la línea germinal, de modo que los efectos terapéuticos conseguidos sobre el sujeto se transmitan a su eventual descendencia. Las intervenciones de terapia génica, tanto somática como germinal, pueden ser efectuadas *antes del nacimiento*, en cuyo caso se habla de terapia génica *in utero*, o *después del nacimiento*, sobre el niño o el adulto.

26. Para la valoración moral hay que tener presente estas distinciones. Las *intervenciones sobre células somáticas con finalidad estrictamente terapéutica son, en principio, moralmente lícitas*. Tales intervenciones quieren restablecer la normal configuración genética del sujeto, o bien contrarrestar los daños que derivan de la presencia de anomalías genéticas u otras patologías correlacionadas. Puesto que la terapia génica puede comportar riesgos significativos para el paciente, hay que observar el principio deontológico general según el cual, para realizar una intervención terapéutica, es necesario asegurar previamente que el sujeto tratado no sea expuesto a riesgos para su salud o su integridad física, que sean excesivos o desproporcionados con respecto a la gravedad de la patología que se quiere curar. También se exige que el paciente, previamente informado, dé su consentimiento, o lo haga un legítimo representante suyo.

Distinta es la valoración moral de la *terapia génica germinal*. Cualquier modificación genética producida a las células germinales de un sujeto sería transmitida a su eventual descendencia. Ya que los riesgos vinculados a cada manipulación genética son significativos y todavía poco controlables, *en el estado actual de la investigación, no es moralmente admisible actuar de modo tal que los daños potenciales consiguientes se puedan difundir en la descendencia*. En la hipótesis de la aplicación de la terapia génica al embrión hay que añadir, además, que necesita ser realizada en un contexto técnico de fecundación *in vitro*, y por tanto es susceptible de todas las objeciones éticas relativas a tales procedimientos. Por estas razones hay que afirmar que, en el estado actual de la cuestión, la terapia génica germinal es moralmente ilícita en todas sus formas.

27. Una consideración específica merece la *hipótesis según la cual la ingeniería genética podría tener finalidades aplicativas distintas del objetivo terapéutico*. Algunos han imaginado que es posible utilizar las técnicas de ingeniería genética para realizar manipulaciones con el presunto fin de mejorar y potenciar la dotación genética. En algunas de estas propuestas se manifiesta una cierta insatisfacción o hasta rechazo del valor del ser humano como criatura y persona finita. Dejando de lado las dificultades técnicas, con los riesgos reales y potenciales anejos a su realización, tales manipulaciones favorecen una mentalidad eugénica e introducen indirectamente un estigma social en los que no poseen dotes particulares, mientras enfatizan otras cualidades que son apreciadas por determinadas culturas y sociedades, sin constituir de por sí lo que es específicamente humano. Esto contrasta con la verdad fundamental de la igualdad de todos los seres humanos, que se traduce en el principio de justicia, y cuya violación, a la larga, atenta contra la convivencia pacífica entre los hombres. Además, habría que preguntarse quién podría establecer que ciertas modificaciones son positivas y otras negativas, o cuáles deberían ser los límites de las peticiones individuales de una presunta mejora, puesto que no sería materialmente posible satisfacer los deseos de todos. Cada respuesta posible sería el resultado de criterios arbitrarios y discutibles. Todo esto lleva a concluir que la perspectiva de una manipulación genética con fines de mejoras individuales acabaría, tarde o temprano, por dañar el bien común, favoreciendo que la voluntad de algunos prevalezca sobre la libertad de otros. Finalmente hay que notar que en el intento de crear *un nuevo tipo de hombre* se advierte fácilmente una *cuestión ideológica*: el hombre pretende sustituir al Creador.

Al declarar este tipo de intervención como éticamente negativa, en cuanto implica un *injusto dominio del hombre sobre el hombre*, la Iglesia llama también la atención sobre la necesidad de volver a una perspectiva centrada en el cuidado de la persona y de educar para que la vida humana sea siempre acogida, en el cuadro de su concreta finitud histórica.

La clonación humana

28. Por clonación humana se entiende la reproducción asexual y agámica de la totalidad del organismo humano, con objeto de producir una o varias «copias» substancialmente idénticas, desde el punto de vista genético, al único progenitor⁴⁷.

La clonación se propone con dos objetivos fundamentales: *reproductivo*, es decir para conseguir el nacimiento de un niño clonado, y *terapéutico* o de investigación. La clonación reproductiva sería capaz en teoría de satisfacer algunas exigencias particulares, tales como, por ejemplo, el control de la evolución humana; la selección de seres humanos con cualidades superiores; la preselección del sexo de quienes han de nacer; la producción de un hijo que sea la «copia» de otro; la producción de un hijo por parte de una pareja afectada por formas de esterilidad no tratables de otro modo. La clonación terapéutica, en cambio, ha sido propuesta como instrumento de producción de células troncales embrionarias con patrimonio genético predeterminado, para superar el problema del rechazo (inmunoincompatibilidad); está por tanto relacionada con la cuestión de la utilización de células troncales.

Los intentos de clonación han suscitado viva preocupación en el mundo entero. Muchos organismos nacionales e internacionales han expresado valoraciones negativas sobre la clonación humana, y en la mayoría de los países ha sido prohibida.

La clonación humana es intrínsecamente ilícita pues, llevando hasta el extremo el carácter inmoral de las técnicas de fecundación artificial, se propone *dar origen a un nuevo ser humano sin conexión con el acto*

47. En el estado actual de la ciencia, las técnicas propuestas para realizar la clonación humana son dos: fisión gemelar y transferencia del núcleo. La *fisión gemelar* consiste en la separación artificial de células individuales o grupos de células del embrión, en las primeras fases del desarrollo, y en su subsiguiente traslado al útero, para conseguir artificialmente embriones idénticos. La *transferencia de núcleo*, o clonación propiamente dicha, consiste en la introducción de un núcleo extraído de una célula embrionaria o somática en un óvulo anteriormente privado de su núcleo, seguido por la activación de este óvulo que, por consiguiente, debería desarrollarse como embrión.

de recíproca donación entre dos cónyuges y, más radicalmente, *sin ningún vínculo con la sexualidad*. Tal circunstancia da lugar a abusos y a manipulaciones gravemente lesivas de la dignidad humana ⁴⁸.

29. En caso de que la clonación tuviera un objetivo *reproductivo*, se impondría al sujeto clonado un patrimonio genético preordenado, sometiéndolo de hecho —como se ha dicho— a una forma de *esclavitud biológica* de la que difícilmente podría liberarse. El hecho de que una persona se arrogue el derecho de determinar arbitrariamente las características genéticas de otra persona, representa una *grave ofensa a la dignidad de esta última y a la igualdad fundamental entre los hombres*.

La particular relación que existe entre Dios y el hombre desde el primer momento de su existencia es la causa de la originalidad de cada persona humana, que obliga a respetar su singularidad e integridad, incluso aquella biológica y genética. Cada uno de nosotros encuentra en el otro a un ser humano que debe su existencia y sus características personales al amor de Dios, del cual sólo el amor entre los cónyuges constituye una mediación conforme al designio de nuestro Creador y Padre del Cielo.

30. Desde el punto de vista ético, la llamada clonación *terapéutica* es aún más grave. Producir embriones con el propósito de destruirlos, aunque sea para ayudar a los enfermos, es totalmente incompatible con la dignidad humana, porque reduce la existencia de un ser humano, incluso en estado embrionario, a la categoría de instrumento que se usa y destruye. Es *gravemente inmoral sacrificar una vida humana para finalidades terapéuticas*.

Las objeciones éticas puestas de relieve por muchos contra la clonación terapéutica y el uso de embriones humanos producidos *in vitro* han hecho que algunos científicos presentaran técnicas nuevas, que serían

48. Cfr. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Donum vitae*, I, 6: AAS 80 (1988), 84; JUAN PABLO II, Discurso a los Miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede (10 de enero de 2005), n. 5: AAS 97 (2005), 153.

capaces de producir células troncales de tipo embrionario sin presuponer la destrucción de verdaderos embriones humanos ⁴⁹. Estas técnicas han suscitado muchos interrogantes científicos y éticos, sobre todo en relación al estatuto ontológico del «producto» así conseguido. Mientras estas dudas no sean aclaradas, hay que tener en cuenta la siguiente afirmación de la Encíclica *Evangelium vitae*: «está en juego algo tan importante que, desde el punto de vista de la obligación moral, bastaría la sola probabilidad de encontrarse ante una persona para justificar la más rotunda prohibición de cualquier intervención destinada a eliminar un embrión humano» ⁵⁰.

El uso terapéutico de las células troncales

31. Las células troncales o células madre son células indiferenciadas que poseen dos características fundamentales: a) la prolongada capacidad de multiplicarse sin diferenciarse; b) la capacidad de dar origen a células progenitoras de tránsito, de las que descienden células sumamente diferenciadas, por ejemplo, nerviosas, musculares o hemáticas.

Desde la verificación experimental de que las células troncales transplantadas a un tejido dañado tienden a favorecer la repoblación de células y la regeneración del tejido, se han abierto nuevas perspectivas para la medicina regenerativa, que han suscitado gran interés entre los investigadores de todo el mundo.

En el hombre, se han encontrado hasta ahora las siguientes fuentes de células troncales: el embrión en los primeros estadios de su desarrollo, el feto, la sangre del cordón umbilical, varios tejidos del adulto (médula ósea, cordón umbilical, cerebro, mesénquima de varios órganos, etc.) y el líquido amniótico. Inicialmente, los estudios se concentraron en las *células troncales embrionarias*, ya que se creyó que sólo éstas poseían

49. Técnicas nuevas de este tipo son, por ejemplo, la aplicación de la partenogénesis a los seres humanos, la transferencia de un núcleo alterado (*Altered Nuclear Transfer*: ANT) y la reprogramación asistida del óvulo (*Oocyte Assisted Reprogramming*: OAR).

50. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Evangelium vitae*, n. 60: AAS 87 (1995), 469.

grandes potencialidades de multiplicación y diferenciación. Numerosos estudios han demostrado, en cambio, que también las *células troncales adultas* presentan una propia versatilidad. Aunque éstas no parecen tener la misma capacidad de renovación y plasticidad que las células troncales de origen embrionario, estudios y experimentaciones de alto nivel científico tienden a poner las células troncales adultas por encima de las embrionarias, en base a los resultados obtenidos. De hecho, los protocolos terapéuticos que se practican actualmente prevén la utilización de células troncales adultas, y por ello se han iniciado distintas líneas de investigación que abren nuevos y prometedores horizontes.

32. Para la valoración ética hay que considerar tanto los *métodos de recolección* de células troncales como los *riesgos de su utilización clínica o experimental*.

En lo que atañe a los métodos usados para la recolección de células troncales, éstos deben considerarse en relación a su origen. Se deben considerar lícitos los métodos que no procuran grave daño al sujeto del que se extraen. Esta condición se verifica generalmente en el caso de: a) extracción de células de tejidos de un organismo adulto; b) de la sangre del cordón umbilical en el momento del parto; c) de los tejidos de fetos muertos de muerte natural. Por el contrario, la extracción de células troncales del embrión humano viviente causa inevitablemente su destrucción, resultando por consiguiente gravemente ilícita. En este caso «la investigación, prescindiendo de los resultados de utilidad terapéutica, no se pone verdaderamente al servicio de la humanidad, pues implica la supresión de vidas humanas que tienen igual dignidad que los demás individuos humanos y que los investigadores. La historia misma ha condenado en el pasado y condenará en el futuro esa ciencia, no sólo porque está privada de la luz de Dios, sino también porque está privada de humanidad»⁵¹.

51. BENEDICTO XVI, Discurso a los participantes en el Congreso Internacional sobre el tema «Las células troncales: ¿qué futuro en orden a la terapia?», organizado por la Academia Pontificia para la Vida (16 de septiembre de 2006): AAS 98 (2006), 694.

El uso de células troncales embrionarias o de células diferenciadas derivadas de ellas, que han sido eventualmente provistas por otros investigadores mediante la supresión de embriones o que están disponibles en comercio, pone serios problemas desde el punto de vista de la cooperación al mal y del escándalo ⁵².

En relación a la utilización clínica de células troncales conseguidas a través de procedimientos lícitos no hay objeciones morales. Sin embargo, hay que respetar los criterios comunes de deontología médica. En este sentido, se debe proceder con gran rigor y prudencia, reduciendo al mínimo los riesgos potenciales para los pacientes, facilitando la confrontación mutua de los científicos y proporcionando información completa al público en general.

Es necesario alentar el impulso y el apoyo a la investigación sobre el uso de células troncales adultas, ya que no implica problemas éticos ⁵³.

Los intentos de hibridación

33. Recientemente se han utilizado óvulos de animales para la reprogramación de los núcleos de las células somáticas humanas –generalmente llamada *clonación híbrida*– con el fin de extraer células troncales embrionarias de los embriones resultantes, sin tener que recurrir a la utilización de óvulos humanos.

Desde un punto de vista ético, tales procedimientos constituyen una ofensa a la dignidad del ser humano, debido a la *mezcla de elementos genéticos humanos y animales capaz de alterar la identidad específica del hombre*. El uso eventual de células troncales extraídas de esos embriones puede implicar, además, riesgos aún desconocidos para la salud, por la presencia de material genético animal en su citoplasma. Exponer conscientemente a un ser humano a estos riesgos es moral y deontológicamente inaceptable.

52. Cfr. n. 34-35 de esta Instrucción.

53. Cfr. BENEDICTO XVI, Discurso a los participantes en el Congreso Internacional sobre el tema «Las células troncales: ¿qué futuro en orden a la terapia?», organizado por la Academia Pontificia para la Vida (16 de septiembre de 2006): AAS 98 (2006), 693-695.

La utilización de «material biológico» humano de origen ilícito

34. Para la investigación científica y la producción de vacunas u otros productos a veces se usan líneas celulares que son el resultado de intervenciones ilícitas contra la vida o la integridad física del ser humano. La conexión con la acción injusta puede ser inmediata o mediata, ya que generalmente se trata de células que se reproducen con facilidad y en abundancia. Este «material» a veces es puesto en comercio o distribuido gratuitamente a los centros de investigación por parte de los organismos estatales que por ley tienen esta tarea. Todo esto da lugar a *diferentes problemas éticos, sobre la cooperación al mal y el escándalo*. Por lo tanto, conviene enunciar los principios generales a partir de los cuales quienes actúan en recta conciencia puedan evaluar y resolver las situaciones en las que podrían quedar involucrados a causa de su actividad profesional.

Cabe señalar en primer lugar que la misma valoración moral del aborto «se debe aplicar también a las recientes formas de *intervención sobre los embriones humanos* que, aun buscando fines en sí mismos legítimos, comportan inevitablemente su destrucción. Es el caso de los *experimentos con embriones*, en creciente expansión en el campo de la investigación biomédica y legalmente admitida por algunos Estados... El uso de embriones o fetos humanos como objeto de experimentación constituye un delito en consideración a su dignidad de seres humanos, que tienen derecho al mismo respeto debido al niño ya nacido y a toda persona»⁵⁴. Estas formas de experimentación constituyen siempre un desorden moral grave⁵⁵.

35. Se configura un problema distinto cuando los investigadores usan un «material biológico» de origen ilícito, que ha sido producido fuera de su centro de investigación o que se encuentra en comercio. La Instrucción *Donum vitae* ha formulado el principio general que debe ser observado en estos casos: «Los cadáveres de embriones o fetos huma-

54. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Evangelium vitae*, n. 63: AAS 87 (1995), 472-473.

55. Cfr. *ibid.*, n. 62: *l.c.*, 472.

nos, voluntariamente abortados o no, deben ser respetados como los restos mortales de los demás seres humanos. En particular, no pueden ser objeto de mutilaciones o autopsia si no existe seguridad de su muerte y sin el consentimiento de los padres o de la madre. Se debe salvaguardar además la exigencia moral de que no haya habido complicidad alguna con el aborto voluntario, y de evitar el peligro de escándalo»⁵⁶.

En ese sentido es *insuficiente el criterio de independencia formulado por algunos comités de ética*, según el cual sería éticamente lícita la utilización de «material biológico» de origen ilícito, a condición de que exista una separación clara entre los que producen, congelan y dan muerte a los embriones, y los investigadores que desarrollan la experimentación científica. El criterio de independencia no es suficiente para evitar una contradicción en la actitud de quienes dicen desaprobado las injusticias cometidas por otros, pero al mismo tiempo aceptan para su trabajo el «material biológico» que otros obtienen mediante tales injusticias. Cuando el delito está respaldado por las leyes que regulan el sistema sanitario y científico, es necesario distanciarse de los aspectos inicuos de esos sistemas, a fin de no dar la impresión de una cierta tolerancia o aceptación tácita de acciones gravemente injustas⁵⁷. De lo contrario, se contribuiría a aumentar la indiferencia, o incluso la complacencia con que estas acciones se ven en algunos sectores médicos y políticos.

Se objeta a veces que consideraciones como las arriba expuestas parecen presuponer que los investigadores de recta conciencia deberían oponerse activamente a cualquier acción ilícita llevada a cabo en el campo médico, con lo que su responsabilidad ética se ampliaría de modo excesivo. El deber de evitar la cooperación al mal y el escándalo

56. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción *Donum vitae*, I, 4: AAS 80 (1988), 83.

57. Cfr. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Evangelium vitae*, n. 73: AAS 87 (1995), 486: «El aborto y la eutanasia son crímenes que ninguna ley humana puede pretender legitimar. Leyes de este tipo no sólo no crean ninguna obligación de conciencia, sino que, por el contrario, establecen una *grave y precisa obligación de oponerse a ellas mediante la objeción de conciencia*». El derecho a la objeción de conciencia, expresión del derecho a la libertad de conciencia, debería ser tutelado por las legislaciones civiles.

es en realidad parte de la actividad profesional ordinaria del médico. Ésta debe ser planteada correctamente y, a través de ella, se ha de dar testimonio del valor de la vida, oponiéndose también a las leyes gravemente injustas. Hay que precisar que el deber de rechazar el «material biológico» deriva de la *obligación de separarse*, en el ejercicio de la propia actividad de investigación, *de un marco legislativo gravemente injusto y de afirmar con claridad el valor de la vida humana*. Esto vale también en ausencia de cualquier conexión próxima de los investigadores con las acciones de los técnicos de la procreación artificial o con las de aquéllos que han procurado el aborto, e incluso cuando no haya un acuerdo previo con los centros de procreación artificial. Por eso el mencionado criterio de independencia es necesario, pero puede ser éticamente insuficiente.

Por supuesto, dentro de este marco general existen *diferentes grados de responsabilidad*. Razones de particular gravedad podrían ser moralmente proporcionadas como para justificar el uso de ese «material biológico». Así, por ejemplo, el peligro para la salud de los niños podría autorizar a sus padres a utilizar una vacuna elaborada con líneas celulares de origen ilícito, quedando en pie el deber de expresar su desacuerdo al respecto y de pedir que los sistemas sanitarios pongan a disposición otros tipos de vacunas. Por otro lado, debemos tener en cuenta que en las empresas que utilizan líneas celulares de origen ilícito no es idéntica la responsabilidad de quienes deciden la orientación de la producción y la de aquéllos que no tienen poder de decisión.

En el contexto de la urgente *movilización de las conciencias en favor de la vida*, debemos recordar a los profesionales de la salud que «su responsabilidad ha crecido hoy enormemente y encuentra su inspiración más profunda y su apoyo más fuerte precisamente en la intrínseca e imprescindible dimensión ética de la profesión sanitaria, como ya reconocía el antiguo y siempre actual *juramento de Hipócrates*, según el cual se exige a cada médico el compromiso de respetar absolutamente la vida humana y su carácter sagrado»⁵⁸.

58. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Evangelium vitae*, n. 89: AAS 87 (1995), 502.

CONCLUSIÓN

36. A veces se ha oído la acusación de que la enseñanza moral de la Iglesia contiene demasiadas prohibiciones. En realidad, esa enseñanza se funda en el reconocimiento y la promoción de los dones que el Creador ha concedido al hombre; dones como la vida, el conocimiento, la libertad y el amor. Un reconocimiento especial merece, por tanto, no sólo la actividad cognoscitiva del hombre, sino también aquélla de orden práctico, como el trabajo y la actividad tecnológica. Con estas últimas, en efecto, el hombre, participando en el poder creador de Dios, está llamado a transformar la creación, ordenando sus muchos recursos en favor de la dignidad y el bienestar integral de todos y cada uno de los hombres, y a ser también el custodio de su valor e intrínseca belleza.

Pero la historia de la humanidad ha sido testigo de cómo el hombre ha abusado y sigue abusando del poder y la capacidad que Dios le ha confiado, generando distintas *formas de injusta discriminación y opresión* de los más débiles e indefensos. Los ataques diarios contra la vida humana; la existencia de grandes zonas de pobreza en las que los hombres mueren de hambre y enfermedades, excluidos de recursos de orden teórico y práctico que otros países tienen a disposición con sobreabundancia; un desarrollo tecnológico e industrial que está poniendo en riesgo de colapso el ecosistema; la utilización de la investigación científica en el campo de la física, la química y la biología con fines bélicos; las numerosas guerras que todavía hoy dividen pueblos y culturas. Éstos son, por desgracia, sólo algunos signos elocuentes de cómo el hombre puede hacer un mal uso de su capacidad y convertirse en el peor enemigo de sí mismo, perdiendo la conciencia de su alta y específica vocación a ser un colaborador en la obra creadora de Dios.

Paralelamente, la historia de la humanidad manifiesta un *progreso real en la comprensión y el reconocimiento del valor y la dignidad de cada persona*, fundamento de los derechos y de los imperativos éticos con los que se ha intentado y se intenta construir la sociedad humana. Pues bien, es precisamente en nombre de la promoción de la dignidad

humana que se ha prohibido toda conducta y estilo de vida que perjudica esa dignidad. Así, por ejemplo, las prohibiciones jurídico-políticas, y no sólo éticas, contra las distintas formas de racismo y de esclavitud, la discriminación injusta y la marginación de las mujeres, niños, personas enfermas o con discapacidades graves, son un claro testimonio del reconocimiento del valor inalienable y de la intrínseca dignidad de cada ser humano, y el signo del genuino progreso que está recorriendo la historia de la humanidad. En otros términos, la legitimidad de cualquier prohibición se funda en la necesidad de tutelar un auténtico bien moral.

37. Si el progreso humano y social se caracterizó inicialmente por el desarrollo de la industria y la producción de bienes de consumo, hoy se distingue por el desarrollo de la informática, la investigación en el campo de la genética, la medicina y la biotecnología aplicada también al hombre. Se trata de áreas de gran importancia para el futuro de la humanidad, en las que, sin embargo, también existen evidentes e inaceptables abusos. «Así como hace un siglo la clase obrera estaba oprimida en sus derechos fundamentales, y la Iglesia tomó su defensa con gran valentía, proclamando los derechos sacrosantos de la persona del trabajador, así ahora, cuando otra categoría de personas está oprimida en su derecho fundamental a la vida, la Iglesia siente el deber de dar voz, con la misma valentía, a quien no tiene voz. El suyo es el clamor evangélico en defensa de los pobres del mundo y de quienes son amenazados, despreciados y oprimidos en sus derechos humanos»⁵⁹.

En virtud de la misión doctrinal y pastoral de la Iglesia, la Congregación para la Doctrina de la Fe ha sentido el deber de reafirmar la dignidad y los derechos fundamentales e inalienables de todo ser humano, incluso en las primeras etapas de su existencia, y de explicitar los requisitos de protección y respeto que el reconocimiento de tal dignidad exige a todos.

59. JUAN PABLO II, Carta a todos los Obispos de la Iglesia sobre la intangibilidad de la vida humana (19 de mayo de 1991): AAS 84 (1992), 319.

El cumplimiento de este deber implica la valentía de oponerse a todas las prácticas que se traducen en una grave e injusta discriminación de los seres humanos aún no nacidos. Son seres humanos dotados de la dignidad de persona, que han sido creados a imagen de Dios. *Detrás de cada «no» brilla, en las fatigas del discernimiento entre el bien y el mal, un gran «sí» en reconocimiento de la dignidad y del valor inalienable de cada singular e irreplicable ser humano llamado a la existencia.*

Los fieles se han de comprometer firmemente a promover una nueva cultura de la vida, recibiendo el contenido de la presente Instrucción con asentimiento religioso, concientes de que Dios siempre da la gracia necesaria para observar sus mandamientos y que, en cada ser humano, especialmente en los más pequeños, se encuentra el mismo Cristo (cfr. Mt 25, 40). Todos los hombres de buena voluntad, especialmente los médicos y los investigadores dispuestos a confrontarse y llegar a la verdad, sabrán también comprender y compartir estos principios y valoraciones orientados a proteger la frágil condición del ser humano en las etapas iniciales de su vida y a promover una civilización más humana.

El Sumo Pontífice Benedicto XVI, en el transcurso de la Audiencia concedida el 20 de junio de 2008 al suscrito Cardenal Prefecto, ha aprobado la presente Instrucción, decidida en la Sesión Ordinaria de esta Congregación, y ha ordenado su publicación.

Roma, en la Sede de la Congregación para la Doctrina de la Fe, 8 de septiembre de 2008, Fiesta de la Natividad de la Bienaventurada Virgen María.

William Card. LEVADA
Prefecto

+ Luis F. LADARIA, S.I.
Arzobispo tit. de Thibica, *Secretario*

ARZOBISPO

1. HOMILÍA EN LA FIESTA DE LA TRASLACIÓN DEL APÓSTOL. 2008

Excma. Sra. Delegada Regia

Excmo. Cabildo Metropolitano

Excmas. e Ilmas. Autoridades

Queridos sacerdotes, miembros de Vida Consagrada y Laicos

Miembros de la Archicofradía del Apóstol

Radioyentes y Televidentes

Cuando recordamos y celebramos la vida y muerte de un apóstol, nos remontamos a los orígenes de la comunidad cristiana. Y en esa memoria todos los creyentes renovamos nuestro compromiso con la finalidad de la Iglesia que no es otra que la salvación de la persona humana. La fiesta de la traslación del Apóstol Santiago el Mayor marca un hito religioso en la comprensión de nuestra peregrinación cristiana hacia la meta definitiva que es el encuentro con Dios quien por su Hijo Jesucristo, Palabra hecha carne, nos ha dado poder de hacernos hijos suyos (Jn 1, 12). Dios nos encuentra en Cristo y no lo encuentra quien rechaza a Cristo. En la conciencia operante de esta vinculación existencial a él por la fe aparece toda la autenticidad cristiana interior y exterior, privada y pública. El traslado de los restos mortales del Apóstol según la tradición, nos recuerda la última peregrinación del Apóstol para llegar al definitivo Pórtico de la Gloria dejando la condición de mortalidad para revestirse de la de inmortalidad.

Apoyos en la peregrinación terrena

Acoger la gracia de Dios y vivir una vida al servicio de los demás son los apoyos del peregrino hacia la ciudadanía de los santos en la sencillez de la vida cotidiana, superando la negligencia, la superficialidad y el conformismo y asumiendo la paradoja de que *quien quiera ser el primero deberá hacerse servidor de todos porque el Hijo del Hombre ha venido a servir y no a ser servido*, sin acomodar el Evangelio a nuestros criterios porque es verdad que los cristianismos fáciles han sido siempre los más opuestos al Evangelio y los apostolados cómodos también son los más inoperantes para la salvación real de los hombres. El cristianismo puede ser interpretado teóricamente si es a la vez imitación histórica de Cristo que ha de ser la fuerza determinante de nuestra vida y de nuestras acciones porque en él encontramos la verdad de Dios y del hombre que nos hace libres. «La sed de verdad está tan radicada en el corazón del hombre, que tener que prescindir de ella comprometería la existencia»¹.

El sentido de nuestra vida

Esta verdad se da cuando se corresponden la palabra de la revelación y la luz de la fe, fuente de bienes sociales y culturales que se dejan sentir en la maduración y el crecimiento de las personas y de la sociedad entera, conformando la persona según el designio providencial de Dios, que es la salvación de la misma. Sentirse confiadamente cerca de él y dejarse transformar por su amor ha de ser nuestro empeño. «La unión de Cristo con el hombre es en si misma un misterio, del que nace el hombre nuevo, llamado a participar en la vida de Dios, creado nuevamente en Cristo, en la plenitud de la gracia y la verdad»². El sentido de nuestra vida más que cuestión filosófica y por encima de cualquier existencialismo fatalista encuentra luz y alcanza valor pleno en el Evan-

1. *Fides et ratio*, n. 29.

2. *Redemptor hominis*, n. 18.

gelio de Cristo que nos sitúa frente al tiempo y la eternidad cuando nos dice: «Lo que el hombre sembrare, eso cosechará» (Ga 6, 8). «¿De qué aprovecha al hombre ganar el mundo entero y perder su alma?» (Mc 8, 36). «No os canséis de hacer el bien, que a su tiempo cosecharéis si no desfallecéis. Por consiguiente, mientras hay tiempo haced el bien a todos» (Ga 6, 9-10). Estos principios definen nuestra identidad cristiana en el decir y en el obrar, pues el Evangelio «no es solamente una comunicación de cosas que se pueden saber, sino comunicación que comporta hechos y cambia la vida». Somos cristianos por la fe y la esperanza, pero es necesaria la paciencia para que esta fe y esta esperanza lleguen a dar fruto.

Ejemplo de los Apóstoles

Con este convencimiento los apóstoles, puesta la mirada atenta en Cristo, llevaron el mensaje del Evangelio a lugares lejanos y desconocidos para ellos, recordando el mandato de ir a todas las gentes. La iglesia apostólica fue una iglesia peregrinante, se puso en camino con la misión de anunciar la salvación de Dios traída por Cristo y construir una comunidad en la que las relaciones fraternas fueran el fundamento de una convivencia en la paz y la justicia. Así lo hizo el Apóstol Santiago y así lo hemos de hacer todos los bautizados para que el desencanto se convierta en confianza renovada, amando a Dios y al prójimo, siendo testigos del Evangelio y teniendo como referencia la ley divina en este cambio de época donde se trasluce un aparente optimismo en el que se esconde un diluido pesimismo sobre la condición humana.

Para superar ese pesimismo es preciso dar como los apóstoles testimonio de la resurrección de Jesús, fundamento de nuestra fe. Así lo hizo el Apóstol Santiago trayendo hasta nosotros las enseñanzas de Jesús y derramando su sangre por Cristo. Bien es verdad que «una fuerza tan extraordinaria es de Dios». Santiago no es un héroe, es un testigo que lleva en su vasija de barro el tesoro de la fuerza de Dios con la que supera todas las contrariedades en el servicio del Evangelio. Esto hace posible que los apóstoles no vivan angustiados ni desesperados ni con la sensa-

ción de estar abandonados. «El mundo está crucificado para mí y yo para el mundo», decía el apóstol Pablo, exhortándonos a que en toda ocasión y por todas partes, llevemos en el cuerpo la muerte de Jesús, para que también la vida de Jesús se manifieste en nuestra carne mortal. «sabien-do que quien resucitó al Señor Jesús, también con Jesús nos resucitará».

Beber o cáliz do Señor

Dende esta perspectiva a Igrexa no pode estar allea aos sufrimentos dos máis débiles espiritual e materialmente aínda que se vexa exposta á incompreensión. Ante isto o camiño que o cristián debe andar, non é o do privilexio senón o de beber o cáliz do Señor, dando testemuño valente e decidido da nosa vocación cristiá e anunciando a Cristo sen im-poñer nada a ninguén, non porque nos consideremos mellores que os demais senón porque habemos de deixar que a forza de Deus actúe na nosa vida. Compartir a sorte de Cristo é servir a fondo perdido e servir así é empezar a vivir e facer que os demais teñan as condicións necesar-ias para que non se vexa ferida a súa dignidade de persoas. «Quen gar-de a súa vida, pérdea, e o que entrega a súa vida a gana».

Habemos de abrírnos ao misterio de Deus na nosa vida e deixarnos sorprender por el. Talvez nós considerásemos que tería que ser Pedro a quen encomendou apacentar a Igrexa, o primeiro entre os apóstolos en derramar o seu sangue por Cristo e non Santiago. Unha vez máis os ca-miños de Deus non son os nosos camiños. Cústanos entender o que Deus quere de nós nunha Igrexa o sentido da cal se converte nunha pre-gunta recorrente para nós, como fillos dela, e a misión da cal é axudar aos homes a percorrer o seu camiño interior, a saír ao encontro de si mesmos para alí atoparse de verdade cos outros, co mundo e con Deus. Santiago Apóstolo anímanos a evanxelizar e a ofrecer a nosa experien-cia cristiá presentando o amor de Deus neste proceso de neopaganismo que estamos a vivir no que moitas persoas pagás, que non ateas, buscan confusamente o sentido da vida nunha relixiosidade informe.

Co Patrocinio do Apóstolo, acollo a vosa ofrenda, Excma. Sra. De-legada Rexia, tendo en conta ás intencións das Súas Maxestades e de

toda a Familia Real, dous nosos gobernantes estatais, autonómicos e locais, acredores dunha responsabilidade política, social e cultural para que afronten con audacia e creatividade os problemas das persoas en paro e das familias que se ven afectadas pola crise económica, loitando contra a cultura da violencia e da morte e construíndo a solidariedade, o progreso e a paz entre os homes e os pobos cos principios de fraternidade e solidariedade, de austeridade e xenerosidade. Pídoche, Santo Apóstolo, pola paz na túa terra, por esta querida Arquidiocese Compostelá para que asuma fielmente o compromiso de transmitir de xeito especial o legado da nosa fe aos nenos e aos mozos para que sexan a lección da Igrexa e a esperanza da nosa sociedade. Suplico a túa intercesión para que saibamos orientar os acontecementos en que nos atopamos, dende unha lectura crente da realidade, conscientes de que nos momentos críticos da historia temos menos motivos que ninguén para temer que unha nova clase de sociedade ou civilización nos quite a nosa razón de existir. E pido tamen pola Vosa Excelencia, Sra. Oferente, e os seus colaboradores. Que Deus nos axude e o Apóstolo Santiago. Amén.

† Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela

2. CARTA PASTORAL EN LA JORNADA DE LA INFANCIA MISIONERA. ENERO 2009

TEXTO CASTELLANO

«Buscando a Jesús...»

Queridos niños/as:

El 25 de enero de este año, la Iglesia dedica de manera especial su atención a la Infancia Misionera con el lema: «**Con los niños de Asia buscamos a Jesús**». La Infancia Misionera es una Institución de la Iglesia Universal para promover la ayuda recíproca entre los niños del mundo. Desde su origen está puesta bajo la protección del Niño Jesús, con la finalidad de que los niños ayuden a los niños. Me alegra escribirlos con motivo de esta celebración. El año pasado os llamaba a comprometeros en la construcción de la obra de la misión para anunciar el mensaje de Jesús. En esta ocasión he de referirme al lugar de esta vuestra preocupación misionera, que se concreta este año en el continente asiático. El propósito de ayudar a otros niños con la oración y la colaboración económica para que puedan conocer la Buena Noticia del Evangelio es muy valorado por la Iglesia. «Aprecio mucho, os decía el Papa Benedicto XVI, vuestro compromiso en la Infancia Misionera. Sois pequeños colaboradores en el servicio que el Papa presta a la Iglesia y al mundo: vosotros me sostenéis con vuestra oración y también con vuestro compromiso por difundir el Evangelio».

«Maestro ¿dónde vives?»

La actitud de búsqueda es la primera disposición que deben tener los que quieren ser amigos de Jesús. Recordad la pregunta que Jesús hace a Andrés y a otro discípulo de Juan el Bautista: «¿Qué buscáis? Y ellos le respondieron: “Maestro ¿dónde vives?”, diciéndoles él: “Venid y lo veréis” (Jn 1, 35-39). Después fue Andrés quien le comunicó a su herma-

no Simón a quien Jesús cambió el nombre por el de Pedro, que había encontrado al Señor. En este sentido también los niños habéis de implicaros en esta búsqueda de Jesús, teniendo en este caso muy presentes a los niños de Asia y recordando que, como nos dice el catecismo “*Jesús es el Señor*”, “los cristianos nacemos en una gran familia, la Iglesia. En esta familia hay niños, jóvenes, adultos y ancianos; hombres y mujeres de todas las razas, pueblos y culturas. Todos compartimos una misma fe y un mismo amor a Jesucristo”».

Encuentro con Jesús

Descubrimos la presencia de Jesús en la Palabra de Dios proclamada en las Escrituras. También nos dijo que cuando dos o más se reúnen en su nombre allí está en medio de ellos. Y, por supuesto, lo encontramos en el sacramento de la Eucaristía donde está substancial, real y verdaderamente presente.

Bien sabéis que nadie mejor para llevarnos a su hijo que la propia madre: así nadie mejor que María, la Madre de Jesús, para conducirnos a él. Ella también como en las bodas de Caná os dice que hagáis lo que él os diga, y os enseña que la oración confiada a Dios Padre, la confianza en su Hijo que nos salvó y la Iglesia, fundada por él y regida por el Espíritu Santo como signo de salvación para todos los hombres, son medios que os ayudarán a alcanzar la meta del encuentro con Jesús cuya vivencia habéis de comunicar. El Papa dirigiéndose a los niños participantes en la obra pontificia de la Infancia Misionera decía: «La amistad con Jesús es un don tan hermoso que no se puede tener sólo para uno mismo. Quien recibe este don siente la necesidad de transmitirlo a los demás; y, de este modo, el don compartido, no disminuye sino que se multiplica. Seguid así. Vosotros estáis creciendo y pronto llegaréis a ser adolescentes y jóvenes: no perdáis vuestro espíritu misionero»¹. Los niños/as necesitáis a la Iglesia y la Iglesia os necesita a vosotros.

1. BENEDICTO XVI *Carta a los niños participantes en la obra pontificia misionera*, 3 sept. 2007.

Como ya os manifestaba el año pasado, con vuestra gran generosidad y sensibilidad religiosa podéis contribuir a cambiar las lamentables situaciones que degradan la dignidad de tantos niños y niñas en la sociedad actual. Sentid vivamente esta inquietud porque muchos compañeros y compañeras vuestros en el continente asiático están esperando vuestra ayuda material y vuestra oración.

Os saludo con todo afecto y bendigo en el Señor,

† Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela

* * * * *

* * *

*

TEXTO GALLEGO

«Buscando a Xesús...»

Queridos nenos/as:

O 25 de xaneiro deste ano, a Igrexa dedica de xeito especial a súa atención á Infancia Misioneira co lema: «Cos nenos de Asia buscamos a Xesús». A Infancia Misioneira é unha Institución da Igrexa Universal para promover a axuda recíproca entre os nenos do mundo. Desde a súa orixe está posta baixo a protección do Neno Xesús, coa finalidade de que os nenos axuden aos nenos. Alégame escribivos con motivo desta celebración. O ano pasado chamábvos a comprometervos na construción da obra da misión para anunciar a mensaxe de Xesús. Nesta ocasión hei de referirme ao lugar desta vosa preocupación misioneira, que se concreta este ano no continente asiático. O propósito de axudar a outros nenos coa oración e a colaboración económica para que poidan coñecer a Boa Noticia do Evanxeo é moi valorado pola Igrexa. «Aprecio moito, dicíavos o Papa Benedicto XVI, o voso compromiso na Infancia Misioneira. Sodes pequenos colaboradores no servizo que o Papa presta á Igrexa e ao mundo: vós sostédesme coa vosa oración e tamén co voso compromiso por difundir o Evanxeo».

«Mestre ¿onde paras?»

A actitude de procura é a primeira disposición que deben ter os que queren ser amigos de Xesús. Recordade a pregunta que Xesús fai a Andrés e a outro discípulo de Xoán o Bautista: «¿Qué buscades? E eles respondéronlle: “Mestre ¿onde paras?”», dicíndolles el: “Vide e veredes” (Xn 1, 35-39). Despois foi Andrés quen lle comunicou ao seu irmán Simón a quen Xesús cambiou o nome polo de Pedro, que atopa-

ra ao Señor. Neste sentido tamén os nenos habedes de implicarvos nesta procura de Xesús, tendo neste caso moi presentes aos nenos de Asia e recordando que, como nos di o catecismo “*Xesús é o Señor*”, “os cristiáns nacemos nunha gran familia, a Igrexa. Nesta familia hai nenos, mozos, adultos e anciáns; homes e mulleres de todas as razas, pobos e culturas. Todos compartimos unha mesma fe e un mesmo amor a Xesucristo”».

Encontro con Xesús

Descubrimos a presenza de Xesús na Palabra de Deus proclamada nas Escrituras. Tamén nos dixo que cando dous ou máis se reúnen no seu nome alí está no medio deles. E, por suposto, atopámolo no sacramento da Eucaristía onde está substancialmente, realmente e verdadeiramente presente.

Ben sabedes que ninguén mellor para levarnos ao seu fillo que a propia nai: así ninguén mellor que María, a Nai de Xesús, para conducirmos a él. Ela tamén como nas vodas de Caná divos que fagades o que el vos diga, e ensínavos que a oración confiada a Deus Pai, a confianza no seu Fillo que nos salvou e a Igrexa, fundada por el e rexida polo Espírito Santo como signo de salvación para todos os homes, son medios que vos axudarán a alcanzar a meta do encontro con Xesús cuxa vivencia habedes de comunicar. O Papa dirixíndose aos nenos participantes na obra pontificia da Infancia Misioneira dicía: «A amizade con Xesús é un don tan fermoso que non se pode ter só para un mesmo. Quen recibe este don sente a necesidade de transmitilo aos demais; e, deste xeito, o don compartido, non diminúe senón que se multiplica. Seguíde así. Vós estades crescendo e pronto chegaredes a ser adolescentes e mozos: non perdades o voso espírito misioneiro»¹. Os nenos/as necesidades á Igrexa e a Igrexa necesitavos a vós.

1. BENEDICTO XVI, *Carta aos nenos participantes na obra pontificia misioneira*, 3 set. 2007.

Como xa vos manifestaba o ano pasado, coa vosa gran xenerosidade e sensibilidade relixiosa podedes contribuír a cambiar as lamentables situacións que degradan a dignidade de tantos nenos e nenas na sociedade actual. Sentide vivamente esta inquietude porque moitos compañeiros e compañeiras vosos no continente asiático están esperando a vosa axuda material e a vosa oración.

Saúdvos con todo afecto e bendigo no Señor,

† Julián Barrio Barrio,
Arcebispo de Santiago de Compostela

* * * * *

* * *

*

3. CARTA PASTORAL EN EL DÍA DE LA VIDA CONSAGRADA. FEBRERO 2009.

TEXTO CASTELLANO

Queridos Miembros de Vida Consagrada:

Al celebrar el Día de la Vida Consagrada me alegra deciros que os acompaño en vuestro caminar compartiendo vuestras inquietudes y esperanzas en el afán de dar gloria a Dios y servir a la Iglesia a través del carisma que habéis recibido a través de vuestra vocación. Es una oportunidad más de manifestaros mi afecto pastoral y agradecimiento por vuestra presencia y testimonio de consagrados y consagradas en esta Archidiócesis compostelana.

Testigos del amor de Dios

«Si tu vida es Cristo, manifiéstalo. Los consagrados, testigos del amor de Dios en el mundo». Es elocuente y sugestivo el lema de esta Jornada mundial de la Vida Consagrada sobre todo en un momento en el que no se nos oculta la crisis espiritual, consecuencia también de la equivocación de separar y contraponer el cristianismo al humanismo, haciendo de éste una entidad divina, mientras que de la religión cristiana se está haciendo un asunto privado. En este complejo contexto religioso, social y cultural no podemos perder las señas de nuestra identidad cristiana, sabiendo que Cristo, «segura y sólida ancla de nuestra alma» (Hb 7, 19), nos ayuda a vivir nuestra fe con esperanza. Buscar a Cristo, fijar la mirada en las realidades eternas, vivir el Evangelio de forma radical sin anteponer nada al amor de Dios, como decía San Benito, y cuidar profundamente la unión esponsal con él en la espera de su manifestación gloriosa, son referentes de vuestra consagración vivida en pobreza, castidad y obediencia como signos distintivos de la liberación de la esclavitud del egoísmo. «Libres para amar, libres para servir: así son los hombres y mujeres que renuncian a sí mismos por el Reino

de los cielos. Siguiendo las huellas de Cristo, crucificado y resucitado, viven esta libertad como solidaridad, cargando con los pesos espirituales y materiales de los hermanos». Éste es el testimonio del amor de Dios en el mundo que los consagrados y consagradas ofrecéis «en la clausura y en los hospitales, en las parroquias y en las escuelas, entre los pobres y emigrantes, en los nuevos areópagos de la misión». Santa Catalina de Siena exhortaba con estas palabras: «Si sois lo que deberíais ser, prenderéis fuego al mundo entero. Porque el mundo tiene necesidad de testigos».

Año Jubilar Paulino

En este año jubilar paulino contemplamos la figura de San Pablo. Todo en él produce fascinación: su encuentro con el Señor en el camino de Damasco donde fue alcanzado por su Palabra, su amor apasionado por él, su deseo ardiente y vigoroso de anunciarlo, su amor por la Iglesia y su preocupación por los cristianos. Esta experiencia la dejará reflejada en estas manifestaciones: «*Todo lo considero basura, con tal de ganar a Cristo*» (Flp 3, 8); y «*ya no soy yo quien vive, sino Cristo que vive en mí*» (Ga 2, 20); «*todo lo puedo en Aquel que me conforta*» (Flp 4, 13); «*ay de mí si no evangelizare*» (1 Co 9, 16). El testimonio que nos ha dejado, nos anima a todos a conocer mejor a Cristo, a anunciarlo sin avergonzarnos, y a estimar cada día la Cruz en las circunstancias concretas de nuestra vida pues sabemos en quien hemos puesto nuestra confianza. También nos ayuda a interpretar la sinfonía tan maravillosa de la vida de este hombre providencial «constituido heraldo, apóstol y maestro para el servicio del Evangelio» (2 Tm 1, 11), cuya participación fue tan importante y decisiva en el acontecer de la Iglesia naciente.

Acción de gracias al Señor

Un testimonio vivo del Evangelio y de la disponibilidad a proclamarlo en las fronteras geográficas y culturales de la misión a través del

propio carisma, dando ánimo y fortaleza en los desvelos de la vida humana, corresponde de manera muy especial a las personas consagradas, que por su propia vocación están llamadas ante todo a atraer la mirada hacia «el misterio del Reino de Dios que ya actúa en la historia pero espera su plena realización en el cielo»¹. Por eso «la vida consagrada está en el corazón mismo de la Iglesia como elemento decisivo para su misión, ya que indica la naturaleza misma de la vocación cristiana y la aspiración de toda la Iglesia Esposa hacia la unión con el único Esposo»², por lo que se ha de agradecer al Señor su presencia en cada Iglesia particular.

Os saluda con todo afecto y bendice en el Señor,

† Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela

* * * * *

* * *

*

1. *Vita consecrata*, n. 1.

2. *Ibid.*, n. 3.

TEXTO GALLEGO

Queridos Membros de Vida Consagrada:

Ao celebrar o Día da Vida Consagrada alégrame dicirvos que vos acompaño no voso camiñar compartindo as vosas inquietudes e esperanzas no afán de dar gloria a Deus e servir á Igrexa a través do carisma que recibistes a través da vosa vocación. É unha oportunidade máis de manifestarvos o meu afecto pastoral e agradecemento pola vosa presenza e testemuño de consagrados e consagradas nesta Arquidiocese compostelá.

Testemuñas do amor de Deus

«Se a túa vida é Cristo, maniféstao. Os consagrados, testemuñas do amor de Deus no mundo». É elocuente e suxestivo o lema desta Xornada mundial da Vida Consagrada sobre todo nun momento no que non se nos oculta a crise espiritual, consecuencia tamén da equivocación de separar e contrapor o cristianismo ao humanismo, facendo deste unha entidade divina, mentres que da relixión cristiá estase facendo un asunto privado. Neste complexo contexto relixioso, social e cultural non podemos perder os acenos da nosa identidade cristiá, sabendo que Cristo, «segura e sólida áncora da nosa alma» (Hb 7, 19), axúdanos a vivir a nosa fe con esperanza. Buscar a Cristo, fixar a mirada nas realidades eternas, vivir o Evanxeo de forma radical sen antepor nada ao amor de Deus, como dicía San Benito, e coidar profundamente a unión esponsal con el na espera da súa manifestación gloriosa, son referentes da vosa consagración vivida en pobreza, castidade e obediencia como signos distintivos da liberación da escravitude do egoísmo. «Libres para amar, libres para servir: así son os homes e mulleres que renuncian a si mesmos polo Reino dos ceos. Seguindo as pegadas de Cristo, crucificado e resucitado, viven esta liberdade como solidariedade, cargando cos pesos espirituais e materiais dos irmáns». Este é o testemuño do

amor de Deus no mundo que os consagrados e consagradas ofreceades «na clausura e nos hospitais, nas parroquias e nas escolas, entre os pobres e emigrantes, nos novos areópagos da misión». Santa Catalina de Siena exhortaba con estas palabras: «Se sodes o que deberíades ser, prenderedes lume ao mundo enteiro. Porque o mundo ten necesidade de testemuñas».

Ano Xubilar Paulino

Neste ano xubilar paulino contemplamos a figura de San Paulo. Todo nel produce fascinación: o seu encontro co Señor no camiño de Damasco onde foi alcanzado pola súa Palabra, o seu amor apaixonado por el, o seu desexo ardente e vigoroso de anuncialo, o seu amor pola Igrexa e a súa preocupación polos cristiáns. Esta experiencia deixaraa reflexada nestas manifestacións: «*Por El tirei con todo e douille tanto valor coma ó lixo con tal de gañar a Cristo*» (Flp 3, 8); e «*mais xa non vivo eu; é Cristo que vive dentro de min*» (Ga 2, 20); «*teño forzas para todo grazas a quen me fai forte*» (Flp 4, 13); «*pobre de min se non predico o Evanxeo*» (1 Co 9, 16). O testemuño que nos deixou, anímanos a todos a coñecer mellor a Cristo, a anuncialo sen avergoñarnos, e a estimar cada día a Cruz nas circunstancias concretas da nosa vida pois sabemos en quen puxemos a nosa confianza. Tamén nos axuda a interpretar a sinfonía tan marabillosa da vida deste home providencial «constituído heraldo, apóstolo e mestre para o servizo do Evanxeo» (2 Tm 1, 11), cuxa participación foi tan importante e decisiva no acontecer da Igrexa nacente.

Acción de grazas ao Señor

Un testemuño vivo do Evanxeo e da dispoñibilidade a proclamalo nas fronteiras xeográficas e culturais da misión a través do propio carisma, dando ánimo e fortaleza nos desvelos da vida humana, corresponde de xeito moi especial ás persoas consagradas, que pola súa propia vocación están chamadas ante todo a atraer a mirada cara a «o

misterio do Reino de Deus que xa actúa na historia pero espera a súa plena realización no ceo»¹. Por iso «a vida consagrada está no corazón mesmo da Igrexa como elemento decisivo para a súa misión, xa que indica a natureza mesma da vocación cristiá e a aspiración de toda a Igrexa Esposa cara á unión co único Esposo»², polo que se ha de agradecer ao Señor a súa presenza en cada Igrexa particular.

Saúdavos con todo afecto e bendí no Señor,

† Julián Barrio Barrio,
Arcebispo de Santiago de Compostela

* * * * *
* * *
*

1. *Vita consecrata*, n. 1.

2. *Ibid.*, n. 3.

4. CARTA PASTORAL EN LA CUARESMA DEL 2009

TEXTO CASTELLANO

«Enséñame, Señor, tu camino» (Ps 85, 11)

Queridos diocesanos:

La programación cíclica del Año litúrgico, celebrando la obra de la salvación realizada por Cristo, desde su Encarnación y Nacimiento hasta la Ascensión, desde el día de Pentecostés hasta su venida gloriosa, no debe percibirse como una costumbre a la que estamos habituados, sino como una novedad de gracia. La preocupación es descubrir esta novedad en las circunstancias concretas en las que nos encontramos cada uno de nosotros para los que Dios es siempre todo lo que deseamos. Este tiene que ser nuestro sentimiento al comenzar a vivir este tiempo litúrgico de Cuaresma, tiempo de grandes oportunidades para cada uno de nosotros en lo que concierne al compromiso de bautizados en Cristo pues es «un retiro colectivo de cuarenta días, durante los cuales la Iglesia, proponiendo a sus fieles el ejemplo de Cristo en su retiro al desierto, se prepara para la celebración de las solemnidades pascales con la purificación del corazón y una práctica perfecta de la vida cristiana»¹.

Cuaresma sin rebajas

Desde hace algún tiempo son perceptibles las consecuencias de la crisis económica en que nos encontramos y una respuesta a esta situación sigue siendo el ofrecimiento de rebajas masivas como medida paliativa. Tal vez se podría pensar que en medio de la crisis espiritual que nos afecta, la Cuaresma es un tiempo para las rebajas o saldos de última hora. Pensarlo así sería equivocado. Baste comprobar cómo en la oración de la Misa del miércoles de Ceniza pedimos al Señor que nos fortalezca con su auxilio «para que nos mantengamos en espíritu de con-

1. SAN LEÓN MAGNO, *Sermón 42*.

versión; que la austeridad penitencial de estos días nos ayude en el combate cristiano contra las fuerzas del mal». Dios nos llama a la conversión. Así lo proclama el profeta Joel: «Convertíos al Señor Dios vuestro; porque es compasivo y misericordioso, lento a la cólera, rico en piedad, y se arrepiente de las amenazas» (Joel 2, 13); por su parte el apóstol san Pablo nos exhorta con este mensaje: «en nombre de Cristo os pedimos que os reconciliéis con Dios» (2 Co 5, 21). El objetivo de la conversión es avanzar en el camino del conocimiento y de la imitación de Cristo, llevando a cabo una profunda renovación interior con nuestra unión al Misterio de Jesús en el desierto y con una actitud penitencial que no debe ser sólo interna e individual sino también externa y social.

Frutos de la conversión

La razón de ser de la existencia cristiana es vivir el misterio de Dios, seguros de que en el desierto de nuestra vida, podemos encontrarlo en el oasis de su misericordia. Ahondando en el alcance de nuestra conversión, las Bienaventuranzas ofrecen el contenido del cambio radical que conlleva la vocación cristiana en el seguimiento de Cristo. Poner a Dios como centro de nuestra vida y acoger su amor misericordioso manifestado en la Cruz de Cristo, arrepentirnos de nuestro pecado y reconocer las heridas infligidas a la dignidad del ser humano, luchar en especial contra toda forma de desprecio de la vida y de la explotación de la persona, y aliviar los dramas de la soledad de tantas personas que se sienten abandonadas², son los frutos del árbol de la conversión que ha de estar enraizado en nuestra mente y en nuestro corazón.

El obstáculo del egoísmo

«Mirad, ahora es el tiempo favorable, ahora es el día de la salvación» (2 Co 6, 2). Es tiempo favorable para relacionarnos con los demás a través de la caridad, la comprensión, la amabilidad, el perdón y la hospitalidad; para vivir nuestra relación con Dios escuchando su Palabra,

2. Cfr. BENEDICTO XVI, *Mensaje para la Cuaresma de 2007*.

participando frecuentemente en la Eucaristía y reconciliándonos con él; para contemplar nuestro interior valorando nuestro autocontrol, renunciando a cosas superfluas, tomando conciencia de que tenemos tiempo para todo menos para lo importante, y no dejándonos llevar por el desaliento y la desesperanza que son tentaciones corrientes en el desierto de nuestra existencia.

Es tiempo favorable para la reflexión, la oración y la penitencia que nos ayudan a caminar por la senda de la justicia y de la paz, de la sobriedad y de la solidaridad. Pues esto dice el Señor: «cuando destierres de ti la opresión, el gesto amenazador y la maledicencia, cuando partas tu pan con el hambriento y sacies el estómago del indigente, brillará tu luz en las tinieblas, tu oscuridad se volverá mediodía» (Is 58, 9b-10). Sin duda, el cristianismo auténtico no es fácil de vivir y conlleva decisiones radicales. Es muy probable que cuando consideramos las exigencias de nuestra vida espiritual siguiendo a Cristo con la cruz de cada día, seamos presa del desánimo. En estos momentos, de manera especial, hay que recordar que «no sólo de pan vive el hombre, sino de toda palabra que sale de la boca de Dios» (Mt 4, 4); que no debemos tentar al Señor nuestro Dios (cfr. Mt 4, 7); y que hemos de adorar a Dios y sólo a él darle culto (cfr. Mt 4, 10), enseñanzas que Jesús nos dejó cuando fue llevado por el Espíritu al desierto. A la luz de estas palabras los falsos valores se desvanecen, independientemente del lugar que ocupen en nuestra cultura, y los verdaderos valores hacen su aparición desde una visión de fe, suscitando en el alma la satisfacción de ver las cosas en su verdadero lugar. El egoísmo sigue siendo el gran obstáculo que nos impide la fidelidad a las llamadas de Dios y que se manifiesta sobre todo en el excesivo apego a las cosas materiales, olvidando a Dios y los valores espirituales. Vencer el egoísmo es hacernos capaces de combatir la pobreza injusta que envilece la dignidad humana y es origen de tensiones, odios y conflictos.

Os saluda con todo afecto y bendice en el Señor,

† Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela

TEXTO GALLEGO

«Ensiname, Señor, os teus camiños» (Sal 86(85), 11)

Queridos diocesanos:

A programación cíclica do Ano litúrxico, celebrando a obra da salvación realizada por Cristo, desde a súa Encarnación e Nacemento ata a Ascensión, desde o día de Pentecoste ata a súa vinda gloriosa, non debe percibirse como un costume á que estamos habituados, senón como unha novidade de graza. A preocupación é descubrir esta novidade nas circunstancias concretas nas que nos atopamos cada un de nós para os que Deus é sempre todo o que desexamos. Este ten que ser o noso sentimento ao comezar a vivir este tempo litúrxico de Coresma, tempo de grandes oportunidades para cada un de nós no que concirne ao compromiso de bautizados en Cristo pois é «un retiro colectivo de corenta días, durante os cales a Igrexa, propondo aos seus fieis o exemplo de Cristo no seu retiro ao deserto, prepárase para a celebración das solemnidades pascuais coa purificación do corazón e unha práctica perfecta da vida cristiá»¹.

Coresma sen rebaixas

Desde fai algún tempo son perceptibles as consecuencias da crise económica en que nos atopamos e unha resposta a esta situación segue sendo o ofrecemento de rebaixas masivas como medida paliativa. Quizais poderíase pensar que no medio da crise espiritual que nos afecta, a Coresma é un tempo para as rebaixas ou saldos de última hora. Pensalo así sería equivocado. Baste comprobar como na oración da Misa do mércores de Cinsa pedimos ao Señor que nos fortaleza co seu auxilio «para que nos manteñamos en espírito de conversión; que a austeridade penitencial destes días nos axude no combate cristián contra as forzas

1. SAN LEÓN MAGNO, *Sermón 42*.

do mal». Deus chámamos á conversión. Así o proclama o profeta Xoel: «Convertédevos ao Señor, voso Deus; pois El é compasivo e misericordioso, é calmoso para o enfado, e abondoso en bondade, e ten compaixón da desgracia» (Xoel 2, 13); pola súa banda o apóstolo san Paulo exhortanos con esta mensaxe: «Pedímovolo por Cristo: deixádevos reconciliar con Deus» (2 Co 5, 20). O obxectivo da conversión é avanzar no camiño do coñecemento e da imitación de Cristo, levando a cabo unha profunda renovación interior coa nosa unión ao Misterio de Xesús no deserto e cunha actitude penitencial que non debe ser só interna e individual senón tamén externa e social.

Froitos da conversión

A razón de ser da existencia cristiá é vivir o misterio de Deus, seguros de que no deserto da nosa vida, podemos atopalo no oasis da súa misericordia. Profundando no alcance da nosa conversión, as Benaventuranzas ofrecen o contido do cambio radical que leva a vocación cristiá no seguimento de Cristo. Pór a Deus como centro da nosa vida e acoller o seu amor misericordioso manifestado na Cruz de Cristo, arrepentirnos do noso pecado e recoñecer as feridas inflixidas á dignidade do ser humano, loitar en especial contra toda forma de desprezo da vida e da explotación da persoa, e aliviar os dramas da soidade de tantas persoas que se senten abandonadas², son os froitos da árbore da conversión que ha de estar enraizada na nosa mente e no noso corazón.

O obstáculo do egoísmo

«Pois di El, agora é tempo oportuno, agora é día da salvación» (2 Co 6, 2). É tempo oportuno para relacionarnos cos demais a través da caridade, a comprensión, a amabilidade, o perdón e a hospitalidade; para vivir a nosa relación con Deus escoitando a súa Palabra, participando frecuentemente na Eucaristía e reconciliándonos con el; para contem-

2. Cfr. BENEDICTO XVI, *Mensaxe para a Coresma de 2007*.

plar o noso interior valorando o noso autocontrol, renunciando a cousas superfluas, tomando conciencia de que temos tempo para todo menos para o importante, e non deixándonos levar polo desalento e a desesperanza que son tentacións correntes no deserto da nosa existencia.

É tempo oportuno para a reflexión, a oración e a penitencia que nos axudan a camiñar pola senda da xustiza e da paz, da sobriedade e da solidariedade. Pois isto di o Señor: «se apartas do medio de ti o xugo, o sinalar co dedo e a palabra mala, se lle quita só famento a gana que ti sentes, e fártala gorxa aflixida, entón a túa luz brillará na escuridade e a túa tebra será coma o mediodía» (Is 58, 9b-10). Sen dúbida, o cristianismo auténtico non é fácil de vivir e leva decisións radicais. É moi probable que cando consideramos as esixencias da nosa vida espiritual seguindo a Cristo coa cruz de cada día, sexamos presa do desánimo. Nestes momentos, de xeito especial, hai que recordar que «non soamente de pan vive o home, senón de toda palabra saída da boca de Deus» (Mt 4, 4); que non debemos tentar ao Señor o noso Deus (cfr. Mt 4, 7); e que habemos de adorar a Deus e só a el darlle culto (cfr. Mt 4, 10), ensinados que Xesús nos deixou cando foi levado polo Espírito ao deserto. Á luz destas palabras os falsos valores desvanécense, independentemente do lugar que ocupen na nosa cultura, e os verdadeiros valores fan a súa aparición desde unha visión de fe, suscitando na alma a satisfacción de ver as cousas no seu verdadeiro lugar. O egoísmo segue sendo o gran obstáculo que nos impide a fidelidade ás chamadas de Deus e que se manifesta sobre todo no excesivo apego ás cousas materiais, esquecendo a Deus e os valores espirituais. Vencer o egoísmo é facernos capaces de combater a pobreza inxusta que envilece a dignidade humana e é orixe de tensións, odios e conflitos.

Saúdavos con todo afecto e bendí no Señor,

† Julián Barrio Barrio,
Arcebispo de Santiago de Compostela

ARZOBISPADO

NOMBRAMIENTO DE ECÓNOMO DIOCESANO

NOS, EL DOCTOR DON JULIÁN BARRIO BARRIO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA,

A tenor de lo contemplado en los cc. 157, 470 y, especialmente, 494 del vigente Código de Derecho Canónico, teniendo en cuenta las cualidades y circunstancias que concurren en el seglar **DON DICTINO MACEIRA FERNÁNDEZ**, en particular sus conocimientos y experiencia en materia económica, como ha sido reconocido por los miembros del Colegio de Consultores y del Consejo de Asuntos Económicos, y ha quedado patente en el pasado quinquenio.

Por las presentes, y una vez vencido el plazo, le renovamos en el cargo de ECÓNOMO DE LA DIÓCESIS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, por un período de tiempo de cinco años, de conformidad con el c. 494, 2 del vigente Código de Derecho Canónico.

Como tal Ecónomo le corresponde, de acuerdo con el modo determinado por el Consejo de Asuntos Económicos, administrar los bienes de la Diócesis bajo la autoridad del Arzo-

bispo y ejercer aquellas competencias que éste le encomendare para el buen funcionamiento de la Administración Económica Diocesana, según previene el c. 494, 3.

Mandamos a las Instituciones Diocesanas y a las entidades eclesíásticas correspondientes sujetas al Ordinario que tengan a DON DICTINO MACEIRA FERNÁNDEZ como tal Ecónomo Diocesano a los efectos pertinentes.

Dado en Santiago de Compostela, el día ocho de enero de dos mil nueve.

† Julián Barrio Barrio,
Arzobispo de Santiago de Compostela

Por mandato de Su Excia. Rvdma.,
Elisardo Temperán Villaverde,
Canciller-Secretario

VICARÍA GENERAL

SUMARIO

1. PARTE SACRAMENTAL
 - 1.1. SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA
 - 1.1.1. BAUTISMO
 - 1.1.1.a. Sacramento del Bautismo de personas menores de siete años
 - 1.1.1.b. Sacramento del Bautismo de personas mayores de siete años
 - 1.1.1.c. Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España
 - 1.1.2. CONFIRMACIÓN
 - 1.1.3. PRIMERA COMUNIÓN
 - 1.2. SACRAMENTO DE LA PENITENCIA
 - 1.3. SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA
 - 1.4. CELEBRACIONES EN CAPILLAS Y/O PAZOS
 - 1.5. MATRIMONIO CANÓNICO DE ESPAÑOL/A CON EXTRANJERO/A
 - A) Documentación civil
 - B) Documentación eclesial para bautizados
 - C) Síntesis de algunas disposiciones anteriores referentes al matrimonio canónico
 - D) «Bodas de conveniencia o complacencia»
 - 1.6. CELEBRACIONES CULTUALES Y LITÚRGICAS
 - 1.7. ABANDONO DE LA IGLESIA CATÓLICA

2. PARTE ADMINISTRATIVA

- 2.1. Visita Arciprestal
- 2.2. Atención a parroquias vacantes
- 2.3. Presentación de cuentas parroquiales
- 2.4. Libretas bancarias con el CIF del Arzobispado
- 2.5. Depósitos de Parroquias
- 2.6. Concesiones de ayudas y subvenciones
- 2.7. Archivos parroquiales
- 2.8. Expedición de certificaciones, informes, etc.
- 2.9. Instituto de Sustentación del Clero
- 2.10. Jubilación de sacerdotes

3. INTERVENCIONES EN CEMENTERIOS PARROQUIALES

- 3.1. Legislación canónica
- 3.2. Legislación civil

4. ANOTACIÓN DE LOS ENTERRAMIENTOS EN LOS LIBROS SACRAMENTALES

5. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA IGLESIA

6. OTRAS DISPOSICIONES ANTERIORES

1. ELENCO DE DISPOSICIONES PARA EL AÑO 2009 *

Las siguientes disposiciones tienen como finalidad ayudar a la realización de las funciones pastorales y a que nuestros servicios ministeriales sean prestados en sintonía con las normativas canónicas y litúrgicas; estas disposiciones quieren ser un elenco que nos ayuden durante este año de 2009 a cumplir con más fidelidad nuestra misión de pastores para evitar así las rutinas que se puedan ir introduciendo con el paso del tiempo.

1. PARTE SACRAMENTAL

1.1. SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

El Directorio de los Sacramentos de Iniciación Cristiana, promulgado en nuestra diócesis el año 1997, determina con amplitud los principios doctrinales y las disposiciones normativas que se deben tener en cuenta en las celebraciones y en las etapas preparatorias. Aquí solamente se explicitan algunos aspectos de más inmediata aplicación.

1.1.1.- Sacramento del Bautismo

1.1.1. a) Sacramento del Bautismo de personas menores de siete años.

Preparación. La celebración del sacramento deberá estar precedida de una preparación de los padres, que también se debería ampliar a los padrinos. Para eso pueden ser útiles: visitas domiciliarias, encuentros en la iglesia, reuniones familiares, entregas de folletos, libros, catecismos, etc. El Ritual del Bautismo de niños ofrece material para explicar el «ministerio y las funciones de los padres en el bautismo de los hijos».

NOTA: En el Boletín Oficial del próximo mes de febrero se publicará el texto en lengua gallega.

Padrinos. a) Vertiente pastoral.- Está bien contemplada en los números 17, 18 y 20 de las Orientaciones Doctrinales y Pastorales del Ritual del Bautismo de Niños: «el padrino interviene en la celebración del Bautismo para profesar, juntamente con los padres, la fe de la Iglesia en la cual es bautizado el niño» (número 17); «por tanto, es conveniente que el padrino elegido por la familia reúna a juicio de los pastores, las cualidades requeridas para que pueda realizar los ritos que le corresponden» (número 18); «los padres han de tomar en serio la elección de buenos padrinos para sus hijos, a fin de que el padrinazgo no se convierta en una institución de puro trámite y formalismo. No deben dejarse guiar únicamente por razones de parentesco, amistad o prestigio social, sino por un deseo sincero de asegurar a sus hijos unos padrinos que, por su edad, proximidad, formación y vida cristianas, sean capaces de influir, en su día, eficazmente en la educación cristiana de aquellos» (número 20).

b) Vertiente Canónica.- Está normada en el canon 874.1: «1º) Haya sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando éstos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla; 2º) haya cumplido dieciséis años, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra edad, o que, por justa causa el párroco o el ministro consideren admisible una excepción; 3º) sea católico, esté confirmado, haya recibido ya el santísimo Sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a desempeñar; 4º) no esté afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada; 5º) no sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar». Este mismo canon en el párrafo 2 dispone: «el bautizado que pertenece a una comunidad eclesial no católica sólo puede ser admitido junto con un padrino católico, y exclusivamente en calidad de testigo del bautismo».

c) Aplicaciones desde la doctrina para la congruencia con la fe: llevar una vida congruente con la fe significa estar viviendo, pú-

blica y privadamente, en conformidad con la Doctrina y Moral de la Iglesia Católica; es vivir todas las dimensiones existenciales en conformidad con la fe. A este respecto el Prof. José San José Prisco comenta: «Por lo que no deberán ser admitidos (como padrino/madrina) los pecadores notorios y aquellas personas que han provocado escándalo público por su vida o conducta moral...; nos parece suficiente recordar el principio general de que se trata de un ministerio que exige la plenitud del testimonio cristiano y que las decisiones sobre este punto en concreto se dejan para la legislación particular», (cfr. El Padrino del Bautismo y su recuperación jurídico pastoral, en Revista Española de Derecho Canónico 61 (2004) 51). Las exigencias canónicas y la situación de coherencia de vida afecta a padrino y madrina, no siendo suficiente que las tenga solamente uno. En los Boletines Oficiales del Arzobispado: noviembre 2006, pp. 636-367; enero 2007, pp. 30-32 y 37-38; febrero 2007, pp. 150-153 y 157-158, se expone más detalladamente este apartado.

Se trata de recuperar la figura del padrinazgo para que deje de ser mera convención social y recupere el sentido religioso y cristiano. Es necesario que a lo largo del año el párroco recuerde en las exhortaciones a los fieles estas condiciones que pide la Iglesia y que se las haga presentes a los padres cuando soliciten el bautismo para un hijo.

OBSERVACIONES:

1^a) Aportar documentación.- De cara a prevenir situaciones anómalas, es necesario que el sacerdote, cuando no tenga conocimiento directo de los propuestos para padrino o madrina, recabe la presentación de las pertinentes certificaciones bautismales en la Iglesia Católica y así mismo solicite testimonio de su vivencia religiosa. Procure hacer estas peticiones con la debida antelación a la celebración del bautismo (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2001, pp. 596-597; idem, noviembre 2002, pp. 685; idem noviembre 2003, p. 551; idem noviembre 2005, pp. 627-629; idem noviembre 2006, pp. 640-644; idem noviembre 2007, pp. 779-780; idem noviembre 2008, pp. 655-661).

2ª) Evitar situaciones equívocas.- Parece ser que en alguna ocasión, con la finalidad de complacer peticiones de las familias, algún sacerdote transige que *«una persona que no reúne las condiciones requeridas por las disposiciones de la Iglesia para ser padrino o madrina, se coloque al lado de los padres y del neófito pareciendo ser padrino o madrina»*. No hay duda que la veracidad del acto sacramental y la necesidad de alejar situaciones equívocas para los fieles participantes en la celebración, exigen que esa forma de actuar sea rechazada con total claridad, ya que esta solución se encuentra fuera de las previsiones que contempla el c. 874.2.

Calendario. Cada parroquia establecerá, conforme a sus características, un calendario de celebraciones, del que debe informar a los fieles, señalando los días y las horas de los bautismos. Si alguna familia pide otra fecha u otra hora distintas de las previstas, estúdiense con objetividad y comprensión las razones aducidas.

Situaciones especiales de la fe o vida de los padres. Las situaciones especiales que aquí se contemplan se refieren a aquellos casos en los que los que piden el bautismo para los hijos son padres poco creyentes o practicantes solamente ocasionales, o personas que viven en una situación canónica irregular, o que incluso se manifiestan o declaran no creyentes.

Para proceder a la celebración del bautismo en el contexto de estas situaciones especiales, la Iglesia debe tener «esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica; si falta por completo esa esperanza, debe diferirse el bautismo, conforme a las disposiciones del derecho particular, haciéndoles saber la razón a los padres» (c. 868, 1-2º). En el diálogo con los padres conviene dejar claro que la negativa no es una sanción ni una coacción, sino una invitación a reflexionar sobre la incoherencia entre las actitudes o vida personal de ellos y la petición del bautismo para el hijo.

Los niños son bautizados en la fe de la Iglesia. No cabe, luego, negar el bautismo cuando existe una promesa seria de un miembro de la

familia, máxime si tiene la conformidad de los padres, o cuando una persona cualificada de la comunidad asume ese compromiso. (cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción para el Bautismo de los niños, de 30 de Octubre de 1.980. (cfr. BOA de Santiago de Compostela, Enero 1981, pp. 30-42).

Si acaso alguno de ellos o los dos, no pueden, por fidelidad a la propia conciencia, hacer profesión de fe, llegado ese momento en la celebración, deben guardar silencio. En este caso, solamente se le pide que cuando presente al hijo para ser bautizado, prometa seriamente que no se opondrá a que el hijo sea educado en la fe católica. Sería conveniente que en el archivo parroquial quede prueba documental de esta promesa firmada por los padres.

En resumen: la acogida cordial y el diálogo sereno son presupuestos esenciales en este punto. El sacerdote tratará de evitar dos extremos igualmente malos: el de una permisividad que pasa por todo, y el de una intransigencia total que se contradice con una actitud de acogida evangélica. Si el párroco prevé que el caso es complejo, es necesario que considere esa situación con el respectivo Vicario Episcopal (cfr. *Directorio Diocesano*, n. 6).

Asiento bautismal. a) Situaciones irregulares. En los casos en que no consta suficientemente el matrimonio canónico de los padres entre sí, para que exista la adecuada concordancia entre el asiento parroquial y el Registro Civil, es necesario que el párroco solicite de los padres que aporten **certificación literal** de nacimiento del niño/a expedida por el Registro Civil, antes de hacer el asiento en el libro de bautizados.

b) Adopción. Para aplicar correctamente el canon 877, 3 y el Artículo 9 del Primer Decreto General de la Conferencia Episcopal Española (cfr. BOCEE 1, 1984, 95-113) en lo referente tanto al asiento de los niños que en el momento de ser adoptados no estaban bautizados, como a la modificación del asiento bautismal si ya estaban bautizados cuando se produjo la adopción, los sacerdotes enviarán a la Vicaría General la documentación civil de la adopción acompañada de un escrito explicativo

de esa situación, y acatarán la resolución que dicte la Vicaría General. Se debe recordar que los datos de la adopción son confidenciales y el acceso a los mismos debe estar justificado por quien tenga un interés legítimo, circunstancia que requiere el permiso escrito del Ordinario del lugar.

c) Inscripciones de Bautismos «sin datos de familia».- Aparecen con alguna frecuencia casos de peticiones de Bautismo para niños que fueron recibidos por una familia «en régimen de acogida familiar», es decir, sin que haya una sentencia firme de adopción. En estos casos los niños serán bautizados, si lo solicita la familia «acogedora» y siempre que haya certeza moral de que no fueron bautizados anteriormente. El asentamiento del Bautismo se hará sin reseñar los apellidos de la familia «acogedora», porque aún no hay sentencia firme de adopción. Celebrado el bautismo, se inscribirá en el libro correspondiente el nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, fecha de Bautismo, ministro y padrinos de la celebración. En nota marginal se hará constar «que este niño/a se encuentra en régimen de acogida familiar». Luego, cuando haya la adopción plena, será tramitado en el Arzobispado el correspondiente expediente de cara a «completar los datos de la inscripción bautismal». Estas advertencias son convenientes dárselas a conocer a la familia acogedora.

d) Verificación de la fecha de nacimiento.- Con la finalidad de evitar errores de transcripción, procede que, cuando los padres soliciten el día del bautismo, el sacerdote que les atiende recabe de los mismos fotocopia del Libro de Familia o certificado literal de nacimiento. De esta manera se conservará la debida armonía de datos en el Registro Secular y en el Eclesiástico, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica.

1.1.1. b) Sacramento del Bautismo de personas mayores de siete años.

El Boletín Oficial del Arzobispado correspondiente al mes de Febrero del año 2003, pp. 130-152 (texto en castellano y en gallego), re-

coge las disposiciones que contienen las «**ORIENTACIONES PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA DE PERSONAS MAYORES DE SIETE AÑOS NO BAUTIZADAS**». Estas disposiciones contemplan las siguientes situaciones: a) Personas mayores de 18 años; b) Adolescentes y jóvenes de 13 a 18 años; c) Niños/as entre 7 y 13 años. Es necesario conocerlo y aplicarlo, debiendo ser materia de reflexión en los arci-prestazgos.

La LXXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española aprobó el día 26 de noviembre de 2004 las «**ORIENTACIONES PASTORALES PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA DE NIÑOS NO BAUTIZADOS EN SU INFANCIA**». Importante documento que es necesario conocer de cara a una correcta aplicación y configuración del catecumenado de niños no bautizados que sobrepasan los siete años.

1.1.1. c) Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España.

La LXXXI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española en su reunión celebrada en los días 17-21 de Noviembre de 2003 aprobó unas «**ORIENTACIONES**» de cara a prestar la pertinente atención religioso-pastoral a los católicos orientales residentes en España y que tienen dificultades para acceder a los sacerdotes de su propio rito. Estas disposiciones reglamentan la celebración de los sacramentos y, así mismo, otras actividades. Dada la movilidad de la gente en nuestros tiempos, es necesario que estas «**ORIENTACIONES**» sean debidamente estudiadas por los sacerdotes en sus reuniones mensuales de cara a hacer una correcta y respetuosa aplicación de las mismas. El texto está publicado en el Boletín Oficial de este Arzobispado correspondiente al mes de Diciembre del año 2003, pp. 587-597.

1.1.2. Sacramento de la Confirmación

Edad. El c. 891 del vigente Código de Derecho Canónico norma que el Sacramento de la Confirmación se debe administrar a los fieles

en torno a la edad de la discreción, a no ser que la Conferencia Episcopal determine otra edad o aparezcan circunstancias de peligro de muerte u otra causa grave.

En el desarrollo de este c. 891, la Conferencia Episcopal Española establece como edad para recibir el Sacramento de la Confirmación la situada en torno a los **14 años** (cfr. BOCEE 1, 1984, 95-113).

Como aplicación concreta a nuestra diócesis, el Directorio Diocesano de los Sacramentos de Iniciación Cristiana opta porque este Sacramento sea recibido **en torno a los 16 años** para posibilitar una mayor maduración en el crecimiento de la fe. Conviene ir ajustando nuestra actuación pastoral a esta disposición. (cfr. Directorio Diocesano... n. 3.7).

Preparación. El *Directorio Diocesano* distingue diversos supuestos en función de los que procede arbitrar la catequesis de los confirmandos. Esta catequesis debe llevar a un mayor crecimiento de la fe, a una cierta experiencia de oración personal y comunitaria, a una vivencia más intensa de la Penitencia y de la Eucaristía, sobre todo por la participación en la Misa dominical, y a una adecuada formación de la conciencia moral y del compromiso social. Para que esta preparación se haga más profunda, conviene que se imparta a lo largo de dos cursos. Y, salvo situaciones de personas mayores que fueron quedando «descolgadas» de celebraciones anteriores, debe evitarse la preparación en forma de «cursillos acelerados». Considérese, no obstante, como preparación normal, la descrita por el *Directorio Diocesano* (cfr. *Directorio Diocesano*, n. 3.6).

Téngase especial cuidado en integrar a los jóvenes confirmados en grupos juveniles para proseguir su crecimiento en la fe e incorporarlos a diversas tareas pastorales y apostólicas.

Lugar. El lugar propio de la celebración de este sacramento es la iglesia parroquial en la que el confirmando recibió la preparación. Si esta preparación se quiere llevar a cabo en algún Colegio de la Iglesia Católica o de tipo confesional y deseen celebrar el sacramento en las dependencias del mismo, deberán solicitar la oportuna autorización al

respectivo Vicario Territorial, especificando el modo y el tiempo de la celebración así como la conexión con la parroquia del confirmando. Esta autorización debe ser solicitada antes de comenzar la preparación y en el desarrollo de la misma serán tenidos en cuenta los criterios subrayados en el *Directorio Diocesano de la Iniciación Cristiana* y también las indicaciones provenientes de la parroquia.

Padrinos. Los padrinos de los confirmandos deberán reunir las mismas cualidades religioso-morales que se exigen para ser padrinos en el bautismo. Es conveniente que los párrocos traten de conocer con la debida antelación a los «padrinos propuestos» para evitar sorpresas desagradables de última hora. Procedería ir institucionalizando una preparación catequética para padres y padrinos de los confirmandos, así como la información a los confirmandos ya en el comienzo de la preparación con total claridad acerca de las condiciones o requisitos del vigente Ordenamiento Canónico para ser padrinos en este sacramento.

Para prevenir situaciones anómalas, es necesario que el sacerdote, cuando no tenga conocimiento directo de los propuestos para padrino o madrina, recabe la presentación de las pertinentes certificaciones bautismales en la Iglesia Católica. Procure hacer esta petición con la debida antelación a la celebración de la confirmación (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2001, pp. 596-597; idem, noviembre 2002, pp. 685; idem, noviembre 2003, p. 551; idem, noviembre 2004 p. 563, prestando especial atención al apartado 2.3; idem, noviembre 2005, pp. 627-629; idem noviembre 2006, pp. 640-644; idem noviembre 2007, pp. 779-780).

Ministro. Conviene recordar que en la Iglesia Católica de **rito latino** solamente el Obispo es ministro ordinario del sacramento de la confirmación (c. 882 del vigente CIC); para que pueda administrar este sacramento **un presbítero** necesita tener una facultad especial que es concedida o por el propio **derecho** o bien por la **autoridad competente**. En el **primer** caso, el derecho contempla estas tres posibilidades: a)

presbítero equiparado al Obispo diocesano, a tenor del c. 381 con sus concordantes; b) presbítero que por razón de su cargo o **por mandato del Obispo** administra el sacramento del Bautismo a uno que sobrepasó la edad de la infancia o es admitido a la plena comunión de la Iglesia Católica cuando fue bautizado en otra Iglesia o Confesión cristiana; c) hallarse un **feligrés o un fiel en peligro de muerte**. En el **segundo** caso, concede esta facultad la autoridad competente a algún o algunos presbíteros (p.e., en nuestra diócesis tienen esta facultad los Vicarios Episcopales durante el tiempo que desempeñen este oficio canónico). Fuera de las situaciones anteriores el presbítero, aunque sea el párroco, no puede administrar la confirmación (cfr. tratamiento de este apartado expuesto más extensamente en el BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2000, pp. 642-643).

Suplencia de preparación doctrinal. Aquellos confirmandos que no cursaron Formación Religiosa Católica en sus estudios deberán suplir esa carencia de formación doctrinal con una preparación más intensa y prolongada en el tiempo antes de ser admitidos a la recepción del Sacramento de la Confirmación.

Documentación. Procuren los párrocos hacerse con documentación suficiente del bautismo de aquellos que no fueron bautizados en la propia parroquia y no admitan feligreses de otras parroquias, a no ser que fuesen presentados por los párrocos respectivos y tengan recibido la preparación adecuada (cfr. diciembre 1996, p. 682, y BOA de Santiago de Compostela, diciembre 1997, p. 596).

1.1.3. Primera Comunión

La catequesis de preparación para la Primera Comunión es una etapa importante en la educación en la fe del niño. Por eso no debe ser contemplada como un momento aislado en la vida, sino que debe estar inmersa en el proceso continuo de maduración de la fe.

Edad. Respetando lo normado en los cc. 913, 1 y 914 del vigente Código, nuestro *Directorio Diocesano* recomienda celebrar la primera Comunión **alrededor de los 8-9 años**, (cfr. *Directorio Diocesano* n. 3.2. e).

No es razón suficiente para adelantar o retrasar la participación en los Sacramentos el deseo familiar de que lo reciban al mismo tiempo varios hermanos. Cuando se dé esta circunstancia es preferible que el hermano mayor espere por el más pequeño, si esto se puede hacer sin grave perjuicio para la familia, pues cada niño conviene que acceda a la Primera Comunión en el momento más oportuno del proceso de maduración de la propia fe.

Preparación. La preparación catequética previa debe durar ordinariamente dos cursos. Durante la misma se ha de facilitar al niño una mayor conciencia de inserción en la parroquia y la necesaria continuidad de la catequesis en el proceso global del crecimiento cristiano. Esta etapa de la preparación es una buena ocasión para recordarles a los padres su misión y su responsabilidad como educadores primeros de la fe de los hijos y para animarlos a que ellos mismos sean los catequistas, siempre que tengan la preparación adecuada. Con relación a la duración y a los contenidos véase *Directorio Diocesano...* n. 3.2.

Lugar de la celebración. El lugar propio de la celebración, así como de la preparación, es la parroquia en la que vive el niño y seguirá, mientras resida en ella, celebrando la fe de modo habitual. Los colegios confesionales y los de la Iglesia Católica han de animar a sus alumnos y a los padres a que participen en sus parroquias respectivas en la catequesis de la infancia y en la celebración de los primeros sacramentos.

Admisión a la Primera Comunión de niños/as provenientes de otras parroquias.- Si por circunstancias especiales los padres quieren que su hijo celebre la primera comunión **en otra parroquia**, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Antes de aceptar la petición de esa familia, el sacerdote de la parroquia elegida debe poner de modo inmediato ese hecho en conocimiento del párroco de la feligresía en la que ese niño/a está asistiendo a la catequesis, recabando el pertinente informe acerca de la preparación y madurez humana y religiosa del niño/a, con la constancia de que fue bautizado en la Iglesia Católica.
- b) El sacerdote de la parroquia elegida, además de aplicar a ese niño/a los criterios programáticos que él tiene en esa parroquia, debe respetar estrictamente los cursos catequéticos señalados en la parroquia de origen y los criterios comunes vigentes en ella. El incumplimiento de este punto conlleva una indebida intromisión en las actuaciones pastorales del sacerdote elegido en la parroquia del domicilio de ese niño/a, y puede llegar a crear enfrentamientos con algunos feligreses.
- c) El sacerdote de la parroquia elegida debe manifestar ya en el primer momento con toda claridad y precisión los puntos anteriores cuando la familia solicitante le pida la celebración de la primera comunión, y no hacerlo en las vísperas de la ceremonia ocasionando entonces a esas personas serios perjuicios.

Situaciones especiales. La carencia de actitudes claras y muchas veces poco coherentes en algunos bautizados que piden la Primera Comunión para los hijos, hace difícil discernir entre lo que es fe personal y lo que es costumbre social. En estas circunstancias, el sacerdote acogerá siempre a la persona que pide el sacramento, procurará escucharla con espíritu abierto y estará más dispuesto a completar lo que falta que a exigirlo sin ofrecer ayuda. En los casos más difíciles debe contrastar su proceder con los otros sacerdotes del arciprestazgo y con el Vicario Episcopal respectivo.

Hijos de emigrantes. Los padres emigrados, coincidiendo con el período de vacaciones en su parroquia, acostumbran pedir al párroco de la feligresía de origen que los hijos puedan hacer allí la Primera Comunión. En el diálogo que se establece conviene que este párroco recomiende a

eses feligreses que los niños hagan la Primera Comunión con sus compañeros de clase y de catequesis en la parroquia donde residen habitualmente. Los sacerdotes pueden acceder a la petición, siempre que les conste por escrito que recibieron la adecuada preparación en la parroquia de residencia y tomen parte en la preparación inmediata que se organice en la parroquia vacacional. Téngase presente que tanto estas normas como otras deben ser interpretadas y aplicadas respetando siempre los derechos que la legislación general de la Iglesia les reconoce, en este caso según el c. 913,1. Las programaciones parroquiales deben estar enmarcadas dentro de las normas del derecho común y del derecho diocesano, y deben ser comunicadas a los fieles con la debida antelación.

Comunión de niños discapacitados. Se debe cuidar con especial sensibilidad el acercamiento a los niños afectados de estas minusvalías, prestándoles con delicadeza la catequesis adecuada a sus posibilidades, y teniendo en cuenta que el Sacramento es un don de Dios expresivo también del amor de la Iglesia a estos hijos suyos.

Documentación. Al mismo tiempo que se inscribe al niño en la catequesis, procede pedirles a los padres la partida de bautismo o documento suficientemente válido. La actual movilidad de la población, la aparición de familias desconocidas en la parroquia y el hecho de que van quedando muchos niños sin bautizar, hace necesario tomar las debidas precauciones.

1.2. SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

«Los que se acercan al sacramento de la Penitencia obtienen de la misericordia de Dios el perdón de la ofensa hecha a Él y la reconciliación con la Iglesia, a la que hirieron pecando, y que colabora a su conversión con la caridad, con el ejemplo y las oraciones» (LG 11).

a. Celebración ordinaria de la Penitencia. De conformidad con el c. 960 y la praxis de la Iglesia, *«la confesión individual e íntegra y la absolución constituyen el único modo ordinario por el que un fiel consciente de que está en pecado grave se reconcilia con Dios e con la Igle-*

sia. Sólo la imposibilidad física o moral excluye esa confesión. En este caso la reconciliación se puede obtener también por otros medios».

Es obligación de los pastores, en relación con los fieles que tienen encomendados, oírlos en confesión, por sí o por otros, señalando para eso días y horas que resulten asequibles para los fieles, dándose prioridad en la celebración, siempre que sea posible, a la *fórmula B* del Ritual del Sacramento de la Penitencia.

El tiempo de Cuaresma es el más adecuado para celebrar el sacramento de la Penitencia. Conviene, por tanto, ofrecerles a los fieles medios más abundantes para que participen en el Sacramento de la Reconciliación. La forma tradicional de los llamados «Preceptos pascuales», adaptada a la *fórmula B* del ritual, es decir, mediante Celebraciones Penitenciales comunitarias con confesión e absolución individual, sigue siendo un medio sumamente válido para ofrecerles a los fieles esta participación en el Sacramento. Para eso organicéense los sacerdotes de las distintas zonas y arciprestazgos, de modo que estas celebraciones puedan contar con el número suficiente de curas. Del mismo modo deben aprovechar otros tiempos litúrgicos tales como o Adviento y celebraciones especiales de la Parroquia.

Lugar de la celebración. «El lugar propio para oír confesiones es una Iglesia u oratorio» (c. 964.1). De esta forma la reconciliación con Dios y con la Iglesia se celebra en el lugar en el que se reúne la comunidad cristiana en el nombre de su fe para acoger en la celebración litúrgica el encuentro con el Señor misericordioso.

El art. 7 del Segundo Decreto General de la CEE nos recuerda: «De conformidad con lo establecido en el c. 964.2, en las Iglesias y oratorios existirá siempre en lugar patente el confesonario tradicional, que puedan utilizar libremente los fieles que así lo deseen. Existirá, además, en la medida en que, por razones de espacio, se pueda hacer así, la sede alternativa prevista en el canon, para todos los fieles que expresamente la pidan y que ha de estar reservada en exclusiva para este ministerio. En cuanto a la forma concreta, se deberán tener en cuenta las condiciones de cada lugar y las directrices diocesanas sobre arte sacra y liturgia, garantizando, en todo caso, tanta la facilidad y la reserva del diálogo entre

el penitente y el confesor como el carácter religioso y sacramental del acto» (cfr. BOCEE 2, 1985, p. 62).

Procurarán los párrocos y rectores de Iglesias tener debidamente limpia y conservada la sede penitencial, de modo que el fiel pueda percibir así la manifestación del signo que nos invita al encuentro con Cristo en el sacramento del perdón.

b. La absolución general. La absolución general no se puede dar a varios penitentes a la vez sin previa confesión individual (c. 961), a no ser que amenace un peligro de muerte o haya una necesidad grave, correspondiéndole al Obispo diocesano juzgar si se dan esas condiciones de necesidad grave (c. 961.2). La Conferencia Episcopal Española señaló que «en el conjunto de su territorio no existen casos generales y previsibles en los que se den los elementos que constituyen la situación de necesidad grave en la que se pueda hacer uso de la absolución general» (cfr. BOCEE 6, 1989, p. 59). En el caso de que se diese alguna de las circunstancias que requieran la Absolución sacramental colectiva, se debe tener en cuenta que entre las cautelas requeridas hay que recordar particularmente lo siguiente:

1) La imposibilidad de recibir la absolución sacramental válida por parte de los que, habiendo pecado gravemente, no están dispuestos a reparar los daños causados o a cambiar de vida.

2) También es necesario recordar a exigencia que norma el c. 962 para que un fiel reciba VÁLIDAMENTE la absolución sacramental dada a varios fieles a la vez: **«se requiere no solo que esté debidamente dispuesto, sino que se proponga a la vez hacer en su debido tiempo confesión individual de todos los pecados graves que en las presentes circunstancias no pudo confesar de ese modo»**. Recordemos: esto es para validez de la absolución sacramental de los pecados graves, que luego complementa un poco más el c. 963 en lo referente al tiempo, normando, así mismo, que no se podrá participar en otra absolución sacramental general si no se acercó ese fiel a la confesión individual, «siempre que no se interponga causa justa» (c. 963 in fine), por lo que,

el propósito de la confesión individual a su debido tiempo es necesario para la validez de esa absolución. En este mismo sentido se pronunció el Consejo Pontificio para la Interpretación de los Textos Legislativos el año 1996: como requisito para la validez de esa absolución general «se requiere, además de las disposiciones necesarias para la confesión en el modo ordinario, el propósito de confesar de manera individual todos los pecados graves que no se pudieron confesar a causa del estado de grave necesidad» (cfr. *Ius Ecclesiae* 9 [1997], pp. 818-821, n. 5). No hay duda de que el confesor que dirige una absolución general tiene la obligación grave de informar adecuadamente a los fieles de los requisitos que contempla la vigente legislación canónica, sobre todo en los aspectos que se refieren a la validez de las confesiones posteriores.

3) Firme el propósito requerido en el c. 962.1 y teniendo el fiel las debidas disposiciones, el pecado grave perdonado en una absolución general queda perdonado de forma directa y total, pero subsisten graves obligaciones que el fiel debe satisfacer posteriormente: cumplir la penitencia impuesta y manifestar en una confesión íntegra los pecados que no fue posible manifestar en la confesión general, y esto, antes de recibir otra absolución general (cfr. J. Manzanares, «comentario al c. 962, en CIC Salamanca»).

El cumplimiento de esta norma grava seriamente la conciencia del sacerdote, ya que se trata de uno de sus ministerios fundamentales, pues este tercer rito de reconciliación no se puede contemplar como una alternativa a la vía ordinaria. La confesión individual e íntegra no solo es un deber «sino también un derecho inviolable e inalienable, además de una necesidad del alma» (cfr. Reconciliación y Penitencia, n. 33). «Nada podría perdonar la Iglesia sin Cristo: nada quiere perdonar Cristo sin la Iglesia. Nada puede perdonar la Iglesia, sino al que se arrepiente, o sea, al que ha sido tocado por Cristo. Nada quiere mantener perdonado Cristo al que desprecia a la Iglesia» (cfr. Beato Isaac, abad del monasterio de Stella, Sermón 11, Segunda Lectura del Viernes de la Semana XXIII del Tiempo Ordinario).

ADVERTENCIAS IMPORTANTES:

Primera.- El Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago de Compostela correspondiente al mes de mayo del año 2002, pp. 413-420, publica la **«Carta Apostólica del Papa Juan Pablo II en forma de «Motu Proprio» MISERICORDIA DEI sobre algunos aspectos de la celebración del Sacramento de la Penitencia»**. Estamos, pues, ante una interpretación auténtica hecha por el propio Legislador en el que se refiere a la concretización del canon 961 por lo que respecta a la absolución general.

Segunda.- **«Juzgar si se dan las condiciones requeridas según el c. 961.1, 2º no corresponde al confesor, si no al Obispo diocesano»** (cfr. c. 961.2 y MISERICORDIA DEI, n. 5). Evaluadas las circunstancias existentes en nuestra diócesis y teniendo en cuenta su organización pastoral y la posibilidad de los fieles de acercarse al sacramento de la Penitencia mediante la confesión individual, el Señor Arzobispo declaró que no existen casos en los que se den los elementos que constituyen la «situación de necesidad grave», a tenor de lo normado en el n. 4 del documento MISERICORDIA DEI. Por lo que en nuestra diócesis no se puede hacer uso de la absolución general o colectiva.

Tercera.- Así mismo, también **«se reprueba cualquier uso que restrinja la confesión a una acusación genérica o limitada solamente a uno o más pecados considerados más significativos. Por otro lado, teniendo en cuenta la vocación de todos los fieles a la santidad, se les recomienda confesar también los pecados veniales»** (cfr. MISERICORDIA DEI, n. 3).

1.3. SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA

a) **Misa pro populo**. A tenor del c. 534, el párroco está obligado a aplicar la Misa por el pueblo que tiene encomendado todos los domingos y fiestas de precepto. Por esta celebración no debe percibir estipendio ninguno. Cuando un mismo sacerdote regenta varias parroquias

cumple esta obligación ofreciendo una sola misa por todas las parroquias encomendadas, y puede percibir estipendio por la segunda Misa que celebre (cfr. Comunicaciones 15, 1983, pp. 200-201).

Esta norma vale también cuando varios sacerdotes regentan solidariamente varias parroquias: de conformidad con el c. 543 uno solo aplica la intención por todas las parroquias, y los sacerdotes del equipo concretarán con el moderador el orden según el cual irán ellos aplicando pro populo. En este apartado debemos recordar que ya hay tiempo cesó en nuestra diócesis la dispensa que reducía la aplicación de la Misa pro populo a un solo día al mes.

b) Número de misas al día. El c. 905.1 dispone que no es lícito a un sacerdote celebrar más de una misa al día. De esta norma se exceptúan: el día de Navidad y la Conmemoración de los Fieles Difuntos, en los que se pueden celebrar tres Misas, y el Domingo de Resurrección, si celebró o concelebró la Vigilia Pascual, también cuando se concelebra con el Obispo diocesano, o en la Misa conventual, o en reuniones sacerdotales.

Es absolutamente reproducible la celebración de «misas encadenadas», es decir, las celebradas por el mismo sacerdote sin salir del altar, enlazando una misa con la siguiente. La dignidad del sacrificio eucarístico y la debida consideración que se les debe a los fieles prohíben esta corruptela.

Se les recuerda también a los párrocos la improcedencia de tener Misas cantadas los domingos y festivos, con cambio del horario habitual, para complacer peticiones de alguna familia particular.

El Ordinario puede conceder, que, con causa justa, un sacerdote celebre dos veces en el día, e incluso, cuando lo exige una necesidad pastoral, tres veces los domingos y fiestas de precepto (c. 905.2). La mera petición o encargo particular de una Misa, no es, en ningún caso, razón suficiente para la binación. No está permitida la celebración de cuatro Misas a no ser con el permiso especial de la Santa Sede, aunque se celebre en domingos o festivos. «Se entiende que cuentan con la autori-

zación del Prelado para binar en los días feriados y para celebrar tres Misas los domingos y festivos de precepto, todos los sacerdotes con cura de almas que regentan una parroquia con un considerable número de fieles o dos o más parroquias, así mismo, todos los sacerdotes con cura de almas cuando tengan que celebrar la Misa de las bodas, exequias y aniversarios. En todos los demás casos y siempre que se trate de una cuarta Misa los días de precepto, ha de solicitarse expresamente el oportuno permiso del Ordinario» (cfr. Decreto sobre la actualización de los Aranceles y Normas Litúrgicas, en BOA de Santiago de Compostela, 1980, p. 48).

Ante la escasez de sacerdotes, urge una organización más racional del número y de los horarios de las Misas en las parroquias y en otros lugares de culto, principalmente en las ciudades y en las parroquias grandes con abundancia de clero, así como una mayor disponibilidad de los sacerdotes que no tienen ministerio parroquial u otro compromiso semejante. En este punto resulta de suma utilidad leer de nuevo los apartados b), c), d) de la Disposición Transitoria de las «Normas para la provisión del oficio parroquial» en nuestra diócesis (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1993, pp. 248-249). Conviene regular aquellas Misas que no están justificadas por un verdadero motivo pastoral o que figuran como simple elemento integrante o decorativo de algunas fiestas, máxime si las piden para ser celebradas fuera de lugar sagrado.

c) Acumulación de intenciones en la concelebración de la Misa exequial u otra semejante. Igualmente no es admisible la costumbre, que parece introducirse en algunas parroquias de la diócesis, consistente en que con ocasión de un funeral u otros actos concelebran con el párroco algunos de los sacerdotes asistentes para hacer presentes otras intenciones usuales allí, tales como «Misa de ánima», «Misa de entrada» o de «llegada», «Misa de cofradía», etc. Este modo de actuar se presenta como una forma puramente pragmática, carente de fundamentación teológica y pastoral, con independencia de que por esa segunda Misa concelebrada no se podría percibir estipendio ningún (c. 951.2). «Entre la Misa y el sacrificio

redentor de Cristo existe una identidad no solamente específica sino numérica, lo que supone que no hay muchos sacrificios sino muchas presencias del mismo sacrificio» (cfr. J.A. Abad Ibáñez y M. Garrido Boraño, *Iniciación a la Liturgia de la Iglesia*, p. 413).

d) Celebraciones dominicales en ausencia del Presbítero. La Congregación para el Culto Divino publicó el 2 de junio de 1988 un «Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero». La carencia de sacerdotes, sobre todo en el mundo rural, motivará que se vaya implantando esta modalidad pastoral, que tiene por finalidad hacer un esfuerzo para que el domingo siga conservando su carácter sagrado y religioso como Memorial del Señor Resucitado. En aquellas zonas donde sea necesario establecer estas Celebraciones, el sacerdote responsable acudirá al Obispo diocesano para recibir las oportunas instrucciones. Los párrocos no tienen facultades para establecer por su cuenta estas Celebraciones. «Para animar las mencionadas celebraciones el fiel no ordenado deberá tener un mandato especial del Obispo, quien determinará las oportunas indicaciones acerca de la duración, lugar, las condiciones y el presbítero responsable» (cfr. Instrucción sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes, Art. 7). El Consejo Presbiteral en la sesión a celebrar el 25 de este mes de enero estudiará con atención esta cuestión como un desarrollo del Plan Pastoral diocesano.

e) Misas colectivas o plurintencionales. En el BOA de Santiago de Compostela correspondiente al mes de abril del año 1991, pp. 160-164, se incluye el Decreto promulgado por la Congregación del Clero el 22 de Febrero de 1991 sobre las denominadas «MISAS COLECTIVAS».

De conformidad con este Decreto se dispone:

- 1) Estas Misas colectivas solamente se pueden celebrar dos días cada semana en la misma Iglesia, indicando públicamente el lugar y la hora de la celebración.

- 2) Los fieles deben estar previamente advertidos de esta acumulación de intenciones y de estipendios, y manifestar ellos mismos su conformidad.
- 3) El sacerdote que celebre la Misa aplicándola simultáneamente por diversas intenciones y tenga recibido una ofrenda de los fieles por cada una de ellas, solamente deberá percibir como estipendio la cantidad señalada en la diócesis para las llamadas Misas manuales, que en la actualidad son 7 €. La cantidad restante será remitida a la Curia Diocesana, que la distribuirá de la siguiente forma: el 50% para ingresar en la Colecturía Diocesana y el otro 50% para los fines específicos del Instituto de Sustentación del Clero (ISC).
- 4) A tenor del art. 5 del citado Decreto, aquellos sacerdotes que reciben gran número de ofrendas para intenciones particulares y que no las pueden cumplir personalmente dentro del año, en lugar de rechazarlas (y podemos decir también, en vez de forzar la acumulación de intenciones), frustrando así la pía voluntad de los oferentes y apartándolos de su buen propósito, se las deben pasar a otros sacerdotes. Esto requerirá la oportuna advertencia del cura y la libre aceptación de los fieles.
- 5) «A los Obispos diocesanos, principalmente, incumbe el deber de dar a conocer con prontitud y claridad estas normas a los sacerdotes tanto del clero secular como del religioso, pues son obligatorias para todos y deben preocuparse de que sean observadas» (Art. 6).

Finalmente, la debida coordinación pastoral de la zona reclama que la celebración de estas Misas colectivas no se implante sin estudiar seriamente la cuestión con los párrocos y rectores de iglesias del arciprestazgo. Se les recomienda a los Srs. Arciprestes ayuden a cumplir fielmente lo determinado en el Decreto de la Congregación del Clero.

f) **Estipendio de las Misas binadas y trinadas.** Se puede recibir estipendio por la Misa que se celebra o concelebra (c. 945.1). Se ha de aplicar una Misa distinta por cada intención (c. 948). En esta materia se ha de evitar incluso la más leve apariencia de comercio (c. 947). Tan sólo puede reservar el sacerdote para sí un estipendio al día, a excepción del día de Navidad (c. 951.1.). La Iglesia, pues, no sólo aprueba sino que «promueve la práctica del estipendio» (Pablo VI, Firma in traditione, de 13 de junio de 1.974).

El sacerdote que celebra más de una misa, aplicándolas por estipendio, solamente puede quedar con uno, y debe destinar los demás a los fines determinados por el Ordinario (c. 951.1). De conformidad con las normas diocesanas, los estipendios de las Misas binadas y trinadas, se deben entregar en la Curia Diocesana donde se destinarán al Fondo Común Diocesano, de conformidad con el artículo 3.d) del Reglamento (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1983, p. 341). Así mismo, por razones de molestias y gastos de desplazamiento, se pueden quedar con el 50% de cada uno de estos estipendios los párrocos y curas que tengan que celebrar una segunda o una tercera Misa en parroquia distinta de la localidad de residencia. Por una segunda misa concelebrada no se puede recibir estipendio bajo ningún concepto. (c. 951.2).

g) **Misas vespertinas y actividades pastorales.** El c. 1248.1 dispone: «Cumple el precepto de participar en la Misa, quien asiste a ella, donde se celebre en un rito católico, tanto el día de la fiesta como el día anterior por la tarde». Ampliando el espacio temporal que ofrece el c. 202.1 (según el cual el día cuenta desde la medianoche a medianoche), el calendario romano nos recuerda que «la celebración del domingo y de las solemnidades empieza en la tarde del día anterior». Para ayudar a concretar cuando se puede llegar a considerar ese tiempo vespertino, el «día anterior por la tarde», la comisión redactora del vigente CIC manifestó: «Expresamente se emplea una fórmula general para evitar casuismos y ansiedades. Con toda certeza se cumple con el precepto mediante la participación en cualquiera Misa del sábado por la tarde» (cfr. Relatio, 227). Se les recuerda a los sacerdotes que, inculcando a los fie-

les la guarda y conservación del sentido sagrado del domingo, ofreciendo el sábado la celebración de la Misa propia del domingo o del día festivo, con la homilía y la oración dos fieles, dándole el tono festivo que recuerde el domingo. Ciertamente resulta difícil de comprender que las Misas celebradas en las «horas del mediodía e inmediatamente después» puedan ser consideradas como celebradas «el día anterior por la tarde».

En nuestra diócesis tenemos una muy hermosa y rica tradición catequética. En la memoria de todos los sacerdotes diocesanos están los nombres de beneméritos catequetas que nos sirven de estímulo. ***Por eso, con la finalidad de poder atender a la celebración digna de las Misas vespertinas y vigorizar la formación catequética-religiosa de todos los miembros del Pueblo de Dios, así como atender a muchas otras actividades pastorales (reuniones de grupos, ensayos, etc.), ES NECESARIO DEJAR LIBRES LAS TARDES DE LOS SÁBADOS NO OCUPÁNDOLAS CON ANIVERSARIOS O ACTOS SIMILARES CELEBRADOS CON LA ASISTENCIA DE SACERDOTES DE FUERA DE LA PARROQUIA, para que unos y otros se puedan dedicar a las actividades señaladas. Ese fue también el criterio mayoritario de los miembros del Consejo Presbiteral en varias reuniones.***

h) Programación de misas dominicales y festivas.- Ante la escasez de sacerdotes, y con la finalidad de que las Iglesias parroquiales no se vean privadas de la presencia de un sacerdote que celebre la Eucaristía dominical, es necesario hacer las programaciones que resulten adecuadas en aquellas feligresías del mundo urbano que dispongan de varios sacerdotes. El n. 35 de la Carta Apostólica «Dies Domini» del Papa Juan Pablo II, de 31 de mayo de 1998, nos recuerda que «... en el domingo, día de la asamblea, no han de fomentarse las misas para grupos pequeños...» (cfr. BOA de Santiago de Compostela, agosto-septiembre 1998, pp. 401-458); el motivo fundante es doble: a) que a las asambleas parroquiales no les falte el ministerio sacerdotal; b) salvaguardar y promover la unidad de la comunidad eclesial. Para colaborar en esta urgencia somos invitados en nuestra diócesis tanto los sacerdotes dioce-

sanos como los sacerdotes religiosos, de cara a que en nuestras parroquias, por sencillas que sean, pueda seguir conservándose la celebración de la Eucaristía en los domingos y en los días de precepto.

1.4. CELEBRACIONES EN CAPILLAS DE PAZOS Y/O DE CASAS SOLARIEGAS

La celebración del matrimonio canónico tendrá lugar de modo ordinario en los templos parroquiales que determina la vigente legislación canónica contenida en el c. 1.118 en relación con el c.1.115 y concordantes.

Dada la frecuencia con que llegan peticiones de parejas que solicitan celebrar la ceremonia religiosa en capillas privadas, sean o no anejas a pazos, casas solariegas de turismo rural, etc., se recuerda el apartado 3º de las normas vigentes en la Diócesis desde el uno de enero de dos mil cinco: «si algún familiar del titular de la capilla, en grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, desea tener alguna de esas celebraciones en capilla de titularidad familiar, deberá: 1) solicitar el pertinente permiso a la Curia diocesana, haciéndolo con la debida antelación que permita estudiar las circunstancias que concurran en ese caso y acreditar que alguno de los contrayentes es familiar directo hasta el cuarto grado del propietario del pazo o casa; o que sea el propio titular; 2) que tenga en vigor el indulto o licencia de oratorio; 3) que ese pazo o casa solariega sea anterior al siglo XVIII. Finalmente, tanto los titulares del pazo o casa como los beneficiarios de la concesión deberán estar en plena comunión con la Iglesia Católica». La capilla deberá estar debidamente restaurada y tener la amplitud suficiente. Esta disposición tiene carácter temporal, ya que el principio de igualdad de los fieles ante las normas canónicas se opone al llamado principio de singularidad, que se trataría de imponer con las continuas excepciones y dispensas del derecho común. Esta limitación afecta igualmente a otros actos de culto.

1.5. MATRIMONIO CANÓNICO DE ESPAÑOL/A CON EXTRANJERO/A

A) DOCUMENTACIÓN CIVIL.- Antes de que el sacerdote acepte la fecha propuesta por los contrayentes, el **extranjero/a** debe presentar la siguiente documentación:

- * **Certificación literal de nacimiento**, debidamente legalizada por la autoridad competente. Se entregará la certificación original y la traducción al castellano o al gallego, por traductor jurado. Expedida en el trimestre anterior.
- * **Certificación de requisitos de capacidad para contraer matrimonio** según la legislación de ese Estado, expedida por el Consulado o Embajada de su País en España. Traducida como en el caso anterior.
- * **Certificación de libertad y soltería** expedida por la Autoridad competente. Si el promotor hubiera residido en su País dentro de los dos últimos años, deberá presentar Certificación del Consulado o de la Embajada que manifieste «si conforme a la legislación de su País es necesaria o no la publicación de **EDICTOS**, anunciando la pretensión de celebrar matrimonio». Traducido como en los casos anteriores.
- * **Fotocopia del Pasaporte o documento identificativo actualizados**.
- * **Certificado de empadronamiento** de los dos últimos años. La parte española también deberá acompañar certificado de empadronamiento en las mismas circunstancias.
- * **Permiso actualizado de residencia** en España.
- * *En el supuesto de que haya **divorcio** y de que la sentencia esté dictada por un Tribunal extranjero, se deberá acreditar haber obtenido el exequatur por la Sala 1ª del Tribunal Supremo, o del Juzgado que tenga la competencia objetiva y territorial.*

B) DOCUMENTACIÓN ECLESIAL PARA BAUTIZADOS:

Si la parte extranjera está válidamente bautizada: (sea en la Iglesia Católica o en una Iglesia no Católica o bien en alguna Confesión proveniente de la Reforma):

- * **Certificación actualizada del bautismo**, legalizada por la correspondiente Autoridad de su Iglesia o Confesión. Deberá presentarse acompañada de la traducción al castellano o al gallego, por traductor jurado. Expedida en el semestre anterior.
- * **Certificación de libertad, soltería y capacidad para contraer matrimonio canónico** expedida por la competente Autoridad religiosa, traducida al castellano o al gallego por traductor jurado. Dicha certificación no será de fecha anterior a seis meses. Conviene recordar que algunas Iglesias y/o Confesiones de la Reforma remiten a los testimonios emanados de las Autoridades civiles, no expidiéndolas el Pastor.
- * **Prestar las cauciones que norma la legislación canónica**, previa a la concesión de la licencia que otorgará el Ordinario para proceder a este Matrimonio Mixto. Caudiones que también deberán prestar las partes **cuando una no esté bautizada** para la dispensa del impedimento de disparidad de cultos.
- * Para dejar constancia de las circunstancias, se le tramitará en la parroquia de la parte católica el expediente supletorio.

NOTA: En el Boletín Oficial de noviembre de 2008 se contienen otras aclaraciones, pp. 666-669.

C) Síntesis de algunas disposiciones anteriores referentes al matrimonio canónico:

- 1) El expediente matrimonial será cumplimentado por alguno de los párrocos que contempla el c. 1115: párroco del domicilio, del cuasi domicilio o de la residencia mensual del novio/a. (Vid. BOA de Santiago, noviembre 2008, pp. 662-63).
- 2) De conformidad con la tradición de nuestra Diócesis, el expediente original del novio y de la novia serán archivados en la parroquia de la novia; este párroco podrá conservarlos allí, enviando el estadillo al párroco de la feligresía en la que se celebre la boda, o bien puede enviarle los expedientes originales, dejando testimonio escrito en la carpeta de los expedientes de la parroquia de la novia. (Vid. BOA de Santiago, noviembre 2008, p. 663).

- 3) Los expedientes matrimoniales serán objeto de atenta revisión en la visita anual del Sr. Arcipreste y en la Visita Pastoral.
- 4) Tanto la documentación civil como la canónica de la parte extranjera (caso de estar bautizado/a), será enviada a Vicaría General antes de que el sacerdote instructor acepte fecha para la boda. En España el matrimonio canónico tiene efectos civiles (como de todos es conocido), por cuyo motivo hay que esmerarse en el fiel cumplimiento de la legislación civil y la canónica.
- 5) COMUNICACIÓN AL JUZGADO. Con fecha 7 de julio de 2008, Prot. N223/08, el Secretario General de la Conferencia Episcopal Española comunicaba a las Diócesis de España el Acuerdo alcanzado con el Instituto Nacional de Estadística por el que se regula la comunicación de datos estadísticos sobre matrimonios canónicos.

El Encargado del Registro Civil solicitará a los contrayentes los datos estadísticos que pide la legislación cuando acudan a inscribir el matrimonio en el Juzgado.

Por lo cual, hasta que se elaboren nuevos impresos, los Párrocos, al comunicar la celebración del matrimonio canónico al Registro Civil, eliminarán la segunda hoja, de color verde, destinada al Instituto Nacional de Estadística. Esto es, se hará como en la actualidad.

D) «BODAS DE CONVENIENCIA O DE COMPLACENCIA»

Se entiende por «bodas de conveniencia o de complacencia» el fenómeno sociológico por el cual inmigrantes llegados a España programan (bien ellos directamente o bien por la intermediación de grupos dedicados a estos menesteres) la celebración de una boda con parte española, con la finalidad de obtener el permiso de residencia y/o de ampliarlo, accediendo así más fácilmente a un contrato de trabajo y a una estancia prolongada.

Ante varias situaciones irregulares que se están produciendo según informaciones provenientes de otras diócesis y las propias experiencias habidas en nuestro Arzobispado de Santiago de Compostela (el pasado mes de Noviembre siete parejas provenientes del Levante español y de nigerianos se presentaron en una parroquia urbana de nuestra Diócesis, aportando la documentación básica para casarse, a resultas de cumplimentar el expediente canónico, tramitación que fue denegada), se estima necesario comunicar a los Srs. curas párrocos y encargados de feligresías:

Primero.- Se ha detectado la falsificación de certificaciones de bautismo y de testimonios de soltería. Ante estas circunstancias procede actuar con extrema cautela. De ahí que solamente se admitirá la documentación matrimonial que venga de Obispado a Obispado.

Segundo.- La generalización del fenómeno referido obliga a ser muy cautos en la tramitación de expedientes matrimoniales de aquellos inmigrantes que no tengan el domicilio o permanencia estable en la parroquia a la que acuden para casarse. Esta permanencia deberá ser acreditada mediante certificación del censo municipal. Se han constatado casos de inmigrantes que anduvieron «peregrinando» de parroquia en parroquia tratando de buscar un sacerdote que fuera «comprensivo y menos exigente». La parte española deberá tramitar el expediente en la parroquia de su domicilio y desde su Obispado será reenviado al Arzobispado de Santiago de Compostela el pertinente atestado canónico.

Tercero.- La documentación civil de la parte extranjera deberá comprender: a) certificación literal, debidamente legalizada y traducida al castellano o al gallego por traductor jurado; b) constancia de los requisitos de capacidad y testimonio de la necesidad o no de publicar Edictos anunciando la pretensión de celebrar matrimonio, expedidos por el Consulado o la Embajada del respectivo Estado, también traducidos al español o al gallego por traductor jurado, y que sean de fecha reciente; c) fotocopia compulsada del pasaporte y del permiso de residencia en España.

Esta documentación civil de la parte extranjera deberá ser presentada en las Oficinas de la Policía, Sección de Extranjería, para verificar si los datos aportados son correctos y que no existe fraude de ley.

Cuarto.- Si la parte extranjera está bautizada en la Iglesia Católica: la petición de la documentación canónica actualizada se hará desde el Arzobispado de Santiago de Compostela al Obispado de esa parte.

Si la parte extranjera ha sido bautizada en otra Iglesia o Confesión cristiana, una vez reconocida esa documentación en Vicaría General, se concretará el procedimiento a seguir. Puede consultarse: Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago de Compostela: enero de 2007, pp. 54-55; febrero 2007, pp. 173-174 y 192-193.

Quinto.- Con las disposiciones precedentes no se trata de «sancionar» a la inmensa mayoría de los inmigrantes que, en este flujo histórico de las corrientes migratorias, afluyen a España, como multitud de compatriotas nuestros, e incluso de familiares, se desplazaron a otras partes del mundo en tiempos no lejanos. Se trata de defender la propia dignidad del inmigrante y de evitar la extorsión de grupos de presión.

Los inmigrantes seguirán encontrando en las instituciones de nuestra Diócesis las atenciones humanas, pastorales y religiosas que sean propias de la Iglesia Católica.

Sexto.- Se encarece a los sacerdotes encargados de la pastoral parroquial el fiel cumplimiento de las disposiciones canónicas y de la legislación civil en lo referente al matrimonio canónico, al tener éste efectos civiles en España.

Séptimo.- Cuando un ciudadano/a extranjero/a solicite recibir el Sacramento del Bautismo en la Iglesia Católica, se hace necesario aplicar las disposiciones canónicas vigentes en nuestra Diócesis para procurar-le la debida preparación religiosa y pastoral, tal como se contiene en el Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago de Compostela del mes de Febrero del año 2003.

1.6. CELEBRACIONES CULTUALES Y LITÚRGICAS

Para general conocimiento de los sacerdotes, se relacionan a continuación los materiales litúrgicos que han sido publicados: *

Misal Romano.

Misal de la Misas de la Virgen.

Misa Crismal de Jueves Santo.

Libro de la Sede.

Celebraciones en ausencia de un presbítero.

Concelebración de la Eucaristía.

Oración de los Fieles.

Leccionario 1. Dominical A.

Leccionario 2. Dominical B.

Leccionario 3. Dominical C.

Leccionario 4. Per Annum. T. Ordinario.

Leccionario 5. Propio y Común.

Leccionario 6. Misas votivas.

Leccionario 7. Ferial para tiempos fuertes.

Leccionario 8. Rituales.

Leccionario 9. Misa con Niños.

Evangelario.

Leccionario de las Misas de la Virgen.

Ritual Bautismo de Niños.

Ritual Confirmación.

Ritual Iniciación Cristiana Adultos.

Ritual Penitencia.

Ritual Unción de Enfermos.

Ritual Matrimonio.

Pontifical Romano Órdenes.

* En el BOA del mes de febrero, juntamente con estas disposiciones en lengua gallega, se publicará la relación de los materiales traducidos a esta lengua.

Ritual Instituir Lectores y Acólitos.
Ritual Profesión Religiosa y Consagración Vírgenes.
Ritual Dedicación Iglesia y Bendición de Abad y Abadesa.
Ritual Sagrada Comunión y Culto Eucaristía.
Ritual Coronación de una imagen de Sta. María Virgen.
Ritual Exequias.
Ritual Exorcismos.
Bendicional.

Liturgia de las Horas (4 vol.).
Diurnal.
Oración de la Iglesia en Adviento.
Oración de la Iglesia en Navidad.
Oración de la Iglesia en Cuaresma.
Oración de la Iglesia en Semana Santa.
Oración de la Iglesia en Pascua.
Himnos de la Liturgia de las Horas.
Himnos Litúrgicos.

Martirologio.
Manual de Indulgencias.
Visita Pastoral, Misa Estacional y Entrada del nuevo párroco.
Cantoral Litúrgico.
Cantos para la Misa.
Cantos de entrada para los Tiempos Litúrgicos.
Cantos de entrada Tiempo Ordinario - Tiempos Fuertes.
Canto de la Pasión.
Libro del Salmista.

1.7. ABANDONO DE LA IGLESIA CATÓLICA

a) **Procedimiento.-** Cuando un párroco reciba una comunicación formal y suficientemente acreditada de un feligrés notificándole su abandono de la Iglesia Católica o pidiéndole «que lo borre del libro de Bautizados», remitirá esa comunicación a la Vicaría General del Arzobispado. Desde esta se enviará fotocopia a la parroquia de bautismo para su debida conservación en el Archivo Parroquial y se darán las oportunas disposiciones para que quede constancia de ese abandono. Como la pertenencia a la Iglesia es una opción libre, en virtud de ese abandono el bautizado rompe la plena comunión con la Iglesia Católica y mientras esté en esa situación no podrá acceder a los Sacramentos y Sacramentales; tampoco podrá ser padrino o madrina en bautismos y confirmaciones; para contraer matrimonio con persona católica necesitará licencia del Ordinario, y en su fallecimiento no contará con exequias eclesíásticas, a no ser que antes de la muerte tenga dado algún signo de arrepentimiento; así mismo, no podrá ser admitido válidamente en una asociación oficial de la Iglesia Católica.

b) **Tramitación del expediente.-** De conformidad con las Orientaciones de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos, el procedimiento se seguirá ante el Ordinario propio, que es el del lugar del domicilio, cuasi-domicilio o lugar de residencia (c.107), para facilitar el encuentro con el fiel y establecer el necesario diálogo pastoral. Si la petición de abandono se recibiera en la diócesis de origen o en la parroquia del bautismo, se trasladará, a través de la Curia diocesana, a la diócesis de residencia. El procedimiento se realizará en la diócesis, ante el Ordinario o la persona por él designada, y no en las parroquias.

c) **Expedición de Certificación.-** Para expedir alguna certificación de la partida de una persona que haya renunciado formalmente a la Fe Católica y así haya constancia en el acta bautismal, *es necesario que sea solicitada por escrito por el propio titular, debidamente acreditado, ante el Vicario General.*

d) **Fórmula de Comunicación.**- Cuando un católico/a renuncia formalmente a la Fe Católica y así conste en nota marginal, la información que se haga al sacerdote de otra parroquia quedará redactada de la siguiente forma: «**Consultados los datos obrantes en este archivo parroquial no consta que Don.....(o Doña.....) pertenezca en la actualidad a la Iglesia Católica**».

e) **Protección de Datos de Carácter Personal.**- La *Ley Orgánica 13/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos*, norma una serie de disposiciones que es necesario tener en cuenta por los usuarios de soportes informáticos. Es necesario observar con precisión las *Recomendaciones* emanadas de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos, publicadas en el B.O.A. de Santiago, noviembre de 2004, pp. 547-553, y también las *recomendaciones* sobre Protección de Datos que publicó el Director de la Oficina Diocesana de Sociología y Estadística en el B.O.A. de Santiago, diciembre de 2004, pp. 639-641.

* * * * *

* * *

*

2. PARTE ADMINISTRATIVA

2.1.- Visita arciprestal

Se dispone que los Srs. Arciprestes hagan la Visita Arciprestal a las parroquias de su distrito a lo largo del año 2008, remesando a la respectiva Vicaría Territorial un informe del estado del archivo parroquial y de la vida pastoral de cada una de las feligresías. Las parroquias de las que son titulares los Sres. Arciprestes serán visitadas por el Sr. Vicario Episcopal Territorial respectivo. Se pretende que la visita vaya más allá de un mero formulismo; para eso se tratará de conocer la vivencia pastoral de la parroquia y su inserción en el Plan Pastoral Diocesano. En el vigente Estatuto del Arcipreste se incorpora un ANEXO con el esquema de los puntos que debe tener en cuenta la mencionada visita.

La administración económica de las parroquias y las entidades afectadas será contrastada anualmente por el arcipreste, a quien corresponde el deber y el derecho de que se cumplimenten y guarden convenientemente los libros parroquiales, se administren con diligencia los bienes eclesiásticos y se conserve la casa parroquial con la debida atención (c. 555, 1.3º y Estatuto del Arcipreste de la Diócesis de Santiago).

2.2.- Atención a las parroquias vacantes

Durante muchos siglos la atención urgente canónico-pastoral a las parroquias vacantes o a aquellas que la imposibilidad del sacerdote no le permitía actuar estuvo prestada por la benemérita institución del «Sacerdote Sacramentario»; por lo que respecta a nuestra Diócesis con gratitud queda constancia de las siguientes disposiciones: Circulares de 30 de octubre de 1902; 10 de diciembre de 1908; 28 de febrero de 1919, y apartado 4 de las Normas para la provisión del Oficio Parroquial en la Archidiócesis de Santiago de Compostela del B.O.A. de abril de 1993, pp. 247 y 259.

La modificación sustancial de las circunstancias históricas, la carencia de sacerdotes, la necesidad de agrupar varias feligresías en una uni-

dad parroquial (aunque conservando cada una su personalidad jurídica) conllevan la necesidad de modificar el régimen de esa atención disponiendo que en esas situaciones de urgencia asuma inicialmente el Arcipreste la atención canónico-pastoral, hasta tanto el Prelado Diocesano no proceda a nombrar Administrador Parroquial; en caso de haber vicario parroquial, por disposición canónica éste asume la mencionada atención. El apartado 2.3 del Estatuto del Arcipreste concreta estas atribuciones.

2.3.- Presentación de las cuentas parroquiales

Para que la economía de la diócesis tenga la transparencia necesaria y también para lograr que la Administración diocesana pueda presentar unos balances y presupuestos debidamente consolidados de toda la diócesis, es necesario que todas y cada una de las instituciones eclesásticas que tengan personalidad jurídica pública y estén bajo la jurisdicción del Obispo diocesano cumplan con la obligación de presentar anualmente las cuentas, según determina el c. 1287. En este sentido, es ya práctica diocesana que en los comienzos de cada año la Delegación Diocesana de Economía solicite el cumplimiento de esta obligación, cada vez de más obligado cumplimiento dadas las exigencias de las autoridades civiles.

Así mismo, los administradores deben rendir cuentas a los fieles acerca de los bienes que estos entregan a la Iglesia (c. 1287.2).

2.4.- Libretas bancarias con el CIF del Arzobispado

Las cuentas bancarias que contienen los fondos parroquiales tendrán el CIF del Arzobispado de Santiago de Compostela y no el número del DNI del sacerdote o de otra persona. En esta libreta deberán ser anotados todos los ingresos y gastos de la entidad. Con esta disposición se trata:

- a) de diferenciar lo que es propio de la entidad de lo que es propio del sacerdote;
- b) y, por lo mismo, evitar diferencias de interpretación con los familiares del sacerdote en caso de fallecimiento y/o de incapacidad dispositiva. La titularidad de los depósitos y cuentas de la

Iglesia o del Santuario debe ser sustentada por esa persona jurídica, y, en ningún caso, por otras personas físicas, sean estos fondos conservados en cartillas de ahorro, cuentas corrientes, valores del Estado, etc.

2.5.- Depósitos de Parroquias

En orden a una mejor administración del patrimonio financiero, cada entidad podrá tener en su cuenta bancaria corriente una cantidad que será concretada anualmente por el Sr. Ecónomo diocesano. Los depósitos financieros que sobrepasen el importe señalado, serán ingresados en la Administración Diocesana a nombre de la Parroquia o del Santuario, con las garantías necesarias de rentabilidad a favor de la entidad titular. Caso de ser necesario, la entidad titular podrá disponer de estos fondos, total o parcialmente, si los necesita, previo escrito dirigido al Sr. Arzobispo.

2.6.- Concesiones de ayudas y subvenciones

Para acceder a las subvenciones y/o a las ayudas provenientes de los fondos diocesanos, es necesario, además de la correcta tramitación del expediente, haber presentado las cuentas de los ejercicios anteriores y tener actualizado el abono de la cuota institucional que afecta al Instituto de Sustentación del Clero (ISC). La cantidad concedida será remesa-da a la libreta indicada en el apartado 2.4.-

2.7. Archivos parroquiales

Se encarece a los encargados y responsables de los archivos parroquiales que se esmeren en prestarle los cuidados adecuados para evitar la pérdida o destrucción de los libros o documentos obrantes en los mismos, así como tener al día las anotaciones y asientos.

En el año 1977 se dispuso que se fuesen concentrando en el Archivo Histórico Diocesano los archivos parroquiales con los libros y documentos anteriores al año 1900 (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1975, pp. 225-226; año 1976, pp. 435-437; año 1977, p. 536).

Es de todos conocido que cada vez son más las parroquias que no tienen sacerdote residente y que, por una parte las rectorales deshabitadas carecen de las necesarias medidas de seguridad, y por otra las rectorales habitadas no siempre disponen de espacios apropiados para concentrar allí los diversos archivos que tiene a su cargo el sacerdote. Para remediar esta situación, se proseguirá la campaña de recoger los archivos parroquiales con la finalidad de incorporar al Archivo Histórico Diocesano los libros y documentos anteriores al año 1900 existentes en los archivos parroquiales. En estos testimonios documentales tenemos un patrimonio que prioritariamente es del pueblo cristiano, pero que también tiene su incidencia en la sociedad civil. Ayudando a conservar lo recibido, seguimos haciendo presente la memoria histórica.

En los archivos parroquiales, a tenor del c. 535, se procurará cuidar con esmero los libros parroquiales de bautizados, de matrimonios y de difuntos, debiendo el párroco o encargado del archivo hacer con diligencia las anotaciones prescritas en los cc. 877.1, 895, 535.21, 1.121, 1.182. A los libros anteriores se les debe añadir por derecho particular: libro de culto y fábrica, de inquilinato, de confirmados, y de cofradías, así como copia de los documentos que acreditan la titularidad de los bienes. La mencionada relación deberá ser complementada con un libro específico para reseñar las Visitas Pastorales y otros acontecimientos parroquiales de singular relieve. También se conservarán los expedientes relativos a la celebración de los sacramentos, licencias para dar sepultura en cementerios parroquiales, relación de expedición de los títulos de usufructo para sepulturas subterráneas y/o para panteones aéreos. Igualmente es necesario recordar la obligación de conservar los Boletines Oficiales del Arzobispado y encuadernarlos adecuadamente. Las parroquias que no tengan sacerdote residente no recibirán a partir de ahora el Boletín Oficial del Arzobispado.

Se recuerda a los encargados de los Archivos Parroquiales la obligación de asentar en los libros correspondientes las partidas sacramentales, procurando hacerlo con pluma y tinta indeleble, con letra clara y fidelidad en los datos. El hecho de no asentar las partidas en los libros o dejando constancia de los datos solamente en el ordenador, es un gra-

ve incumplimiento de una parte del Ministerio Parroquial y puede además causarles a los fieles serios perjuicios. Los Sres. Arciprestes vigilarán con frecuencia el cumplimiento de esta disposición.

2.8.- Expedición de certificaciones, informes, etc.

El sacerdote encargado del archivo parroquial es el responsable de velar por el cuidado de los libros y documentos obrantes en el mismo, así como de acreditar adecuadamente la expedición de las certificaciones e informes solicitados por personas interesadas. Desde hace algún tiempo se constata como una «delegación» de esta responsabilidad administrativa en personas que no están debidamente acreditadas ni son suficientemente conocidas en la Curia Diocesana. La firma de los documentos expedidos debe ser cometido específico del sacerdote responsable del archivo; si tiene un laico en funciones de secretario, deberá comunicarle a la Curia los datos identificativos y la rúbrica que emplea usualmente. «No hacen fe las inscripciones originales no firmadas, los testimonios o certificaciones no expedidos con firma y sello, ni las copias no conformadas ni visadas» (cfr. Tomás Muníz Pablos, *Procedimientos Administrativos* 111, Sevilla 1926, p. 300).

2.9.- Instituto de Sustentación del Clero (ISC)

La aplicación a nuestra diócesis de las disposiciones previstas en los cc. 1.272 y 1.274.1 del vigente CIC, referente a los Iglesiarios y otros bienes afectados al sustento de los sacerdotes al servicio de la diócesis conllevará una transformación radical de la forma usual de como veníamos actuando desde tiempo inmemorial. Estos cánones, en sintonía con los principios del Concilio Vaticano II, introducen profundas innovaciones al trascender el llamado «sistema benefical» en favor de una concepción ministerial de los sacerdotes. En la vigente normativa canónica se rompe el nexo que tradicionalmente existía entre el oficio canónico y el derecho a percibir las rentas anexas al oficio por la dote. Hoy ningún eclesiástico vive de lo que renta el beneficio, sino que vive de lo que se

le retribuye como contrapartida a la prestación de su servicio ministerial. Las rentas originadas por los bienes beneficios están destinadas a complementar la gratificación que se les pasa a los sacerdotes para constituir la remuneración congrua de los clérigos al servicio de la diócesis.

Las experiencias llevadas a cabo en nuestra diócesis durante los pontificados de Mons. Don Ángel Suquía Goicoechea y de Mons. Don Antonio María Rouco Varela, con las denominadas «explotaciones económicas modernas», necesitan ser retomadas y ser aplicadas al conjunto de los bienes que tienen como función ayudar al sostenimiento de los sacerdotes, de modo que se manifieste la solidaridad entre las instituciones y las personas. Las reformas hechas se enmarcan dentro de los criterios que contempla el «Segundo Decreto General de la Conferencia Episcopal Española sobre Normas Complementarias al Nuevo Código de Derecho Canónico» (cfr. BOCEE 2, 1985, pp. 60-65) y restante normativa emanada de la misma. La acomodación de nuestra praxis tradicional a la normativa canónica vigente fue estudiada por el Consejo Presbiteral a lo largo de diversas sesiones durante los años 1997 y 1998, propuestas que fueron sancionadas por el Arzobispo, Mons. Don Julián Barrio Barrio, en Decreto firmado el 18 de noviembre de 1998, complementadas luego por otro Decreto firmado por el Arzobispo el 26 de enero de 1999 (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 1998, pp. 645-660, y BOA de Santiago de Compostela, enero 1999, pp. 36-43). La Delegación Diocesana de Economía está considerando la actualización del Decreto de 26 de enero de 1999.

Mientras esta nueva Normativa va siendo aplicada (esto conlleva analizar la naturaleza jurídica de los bienes tradicionalmente afectados al sostenimiento de los clérigos), se les pide a los párrocos y responsables de parroquias cuiden adecuadamente las documentaciones y escrituras de los bienes inmuebles y muebles, impidan la introducción de servidumbres; vigilen la defensa de las aguas de regadío y de las traídas de las rectorales, estén atentos a la legislación sobre los arrendamientos y procuren tener al día los contratos de alquiler o arrendamiento; presten especial atención cuando se elaboren las Normas Urbanísticas en los respectivos Concellos, etc.

La Delegación Diocesana de Economía está abordando un amplio proyecto para inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes eclesiásticos, por lo que se ruega la máxima colaboración de los sacerdotes.

2.10.- Jubilación de los sacerdotes

Por Acuerdo de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, del mes de noviembre de 1994, los sacerdotes diocesanos que tengan cumplidos 65 años de edad y reúnan los requisitos reglamentarios que contempla la vigente legislación podrán solicitar la jubilación civil, acogéndose a los beneficios del Régimen de la Seguridad Social del Estado. Esta jubilación civil obtenida a los 65 años no conlleva la jubilación canónica, a la que se accederá una vez cumplidos los 75 años, momento en el que, dice el Art. 3 del mencionado Decreto General de la Conferencia Episcopal Española: «La jubilación canónica de los presbíteros procederá según la legislación prevista en el c. 538, 3 para los párrocos». Cuando haya de mediar **propuesta** del Ordinario para que la Administración Pública proceda al nombramiento de un sacerdote para el servicio de alguna actividad docente o de convenio administrativo, esa **propuesta no se hará si el sacerdote tiene cumplidos los 65 años.**

3. INTERVENCIONES EN CEMENTERIOS PARROQUIALES

Con relación a la problemática que se está presentando en estos cementerios, es necesario que los señores curas con cargo parroquial recuerden los siguientes aspectos de la vigente legislación:

1.- *Legislación canónica*. Está contenida en los cc. 1.240-1.243 del vigente *Código de Derecho Canónico* y en las *Normas Generales sobre cementerios parroquiales de la diócesis de Santiago de Compostela* (cfr. BOAS de Santiago de Compostela, 1981, 290-295). Se resume lo principal:

- a) Para que un cementerio pueda tener la condición de cementerio parroquial *católico debe cumplir los siguientes requisitos: que el terreno sea propiedad de la Iglesia Católica; que reúna las condiciones exigidas tanto por la legislación canónica como por la civil vigente en cada momento; sea administrado, cuidado y conservado bajo la vigilancia de la Iglesia.*
- b) No se autorizará la construcción o ampliación de un cementerio parroquial en terrenos propiedad de personas, instituciones o asociaciones distintas de la Iglesia parroquial o diocesana. Tampoco se autorizará la construcción de un cementerio parroquial en terrenos cedidos por testamento o con promesa de entrega o en masas comunes procedentes de la Concentración Parcelaria o similares, mientras la Iglesia no adquiera la plena posesión de los mismos. Así mismo no será autorizada la construcción de panteones o de sepulturas subterráneas en terrenos particulares, anejos al cementerio, con el fin de incorporarlos posteriormente.
- c) La administración de los cementerios parroquiales le corresponde al Párroco, asistido por el consejo parroquial de economía. La asesoría técnica es competencia de la Delegación Diocesana de Economía y de la Comisión de Arte Sacro. El párroco y el consejo parroquial darán las oportunas orientaciones para la conservación y el cuidado de los cementerios, determinando las aportaciones económicas de los propietarios de panteones.

- d) Para la construcción, ampliación o reforma de un cementerio parroquial se requiere la licencia escrita del Ordinario, previos los trámites que contempla el art. 13, apartados 2 y 3, de las Normas Generales de la diócesis.
- e) La concesión de títulos de usufructo se ajustará a los arts. 15-18 de las Normas Generales de la diócesis. Las solicitudes serán firmadas directamente por los propios interesados; esta exigencia administrativa trata de evitar ulteriores reclamaciones, como, p.e. «que el párroco no transmitió adecuadamente la petición del solicitante», etc. En el informe, el sacerdote encargado del cementerio parroquial especificará el número de la parcela que se construye, y elaborará, si no lo tiene ya presentado en la Curia, un sencillo plano del cementerio en el que se detallen las parcelas *ocupadas*, las *edificables*, y las que deben quedar *libres*.
- f) Cuando la construcción o ampliación del cementerio se lleve a cabo en terrenos pertenecientes a fincas del Iglesiario, el importe de los solares de los panteones y/o de las sepulturas subterráneas pasará al Instituto para el sostenimiento de los sacerdotes, aunque para la fábrica del templo podrá ser incorporada una cantidad adicional.

2.- *Legislación Civil*.—En la actualidad esta Legislación está contenida en el *Decreto 134/1998, del 23 de abril, sobre policía sanitaria mortuoria*, proveniente de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales (cfr. Diario Oficial de Galicia (D.O.G) del 11 de mayo de 1998. También conviene prestar atención a la Ley 8/1995, de 30 de Octubre, del *Patrimonio Cultural de Galicia* (cfr. D.O.G. de 8 noviembre de 1995) y a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de las Provincias de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra (cfr. D.O.G. de 19 junio de 1991, especialmente el Art. 30.2.b).

2.1.- Artículo 51 del mencionado Decreto: «**Documentación de expedientes para la autorización de nueva construcción y ampliación de cementerios.**

1.- Los expedientes para la autorización de nueva construcción y ampliación de los cementerios serán instruidos por los ayuntamientos. El expediente deberá contar con la siguiente documentación para los cementerios de nueva construcción:

- a) Instancia de la entidad propietaria.
- b) Lugar de radicación.
- c) Informe urbanístico favorable del Concello.
- d) Autorización de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda, en los supuestos en que esta sea preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74.4º de la Ley 1/1997, del 24 de marzo, del suelo de Galicia.
- e) Informe geológico favorable de los terrenos, profundidad de la capa freática, dirección de las corrientes de aguas subterráneas, permeabilidad del terreno y demás características que acrediten que no hay peligro de contaminación de ningún establecimiento de agua.
- f) Memoria y planos suscritos por técnico competente en los que se harán constar la extensión y capacidad previstas, distancia mínima en línea recta la construcción existente más próxima o terreno urbanístico apto para ella, comunicación con la zona urbana, distribución de distintos servicios, recintos, edificios y jardines, y clase de obra y materiales que se han de emplear en los muros de cierre y en las edificaciones.

El Artículo 54 dice: «**Proyecto de ampliación.** Para la aprobación de un proyecto de ampliación de un cementerio existente se tendrán que observar los mismos trámites y condiciones que para los de nueva construcción, excepto en lo referente a la distancia prescrita en el Artículo 47 para aquellos cementerios autorizados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, de la que quedan eximidos, así como de lo establecido en el punto d) del Artículo 51. Respecto de los exceptuados emitirá informe preceptivamente la Dirección General de Patrimonio Cultural y no la Consellería de Política Territorial». Por su parte el citado Artículo 47 se refiere a la «**Zona de protección:** Alrededor del

suelo destinado a la construcción de un nuevo cementerio se establecerá como zona de protección una franja de 50 mts. de largo totalmente libre de todo tipo de construcción, medida a partir del cierre exterior del cementerio». El Artículo 63 contempla en los siguientes términos lo referente al «**Libro Oficial**» disponiendo: «Los lugares especiales y los cementerios de tales características, en virtud de las licencias legales correspondientes, dispondrán de un libro oficial donde se inscribirán los datos que se determinen reglamentariamente».

2.2.- La Administración civil entiende por AMPLIACIÓN de un cementerio: «La extensión fuera de sus muros de cierre, con inmediatez física de ellos, o el aumento del número total de sepulturas previstas en el proyecto inicial» (Artículo 3). En el Boletín Oficial del Arzobispado del mes de Octubre de 1999, pp. 619-633, se encuentra publicado el mencionado Decreto 134/1998, del 23 de Abril, sobre Policía Sanitaria Mortuoria, y más unas aclaraciones provenientes de la Vicaría General.

4. ANOTACIÓN DE LOS ENTERRAMIENTOS EN LOS LIBROS SACRAMENTALES DE LA PARROQUIA

Para seguir conservando la fiabilidad histórica de nuestros libros sacramentales, es necesario que el Sr. Cura rector de la feligresía inscriba en el libro de defunciones los enterramientos de sus feligreses, dejando constancia en el asentamiento o partida que el sepelio tuvo lugar en el cementerio parroquial, o en el cementerio municipal, o en el cementerio vecinal (caso de existir también en la parroquia estos últimos). Igualmente quedará constancia de todos aquellos enterramientos de fieles católicos provenientes de otras parroquias y que reciban sepultura bien en el cementerio parroquial o bien en cementerios propios de alguna otra entidad (p.e., Concello, Asociaciones, etc.), siempre que las familias afectadas hagan la pertinente comunicación de datos.

5. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA IGLESIA

A lo largo de los siglos, y dentro de sus posibilidades económicas, la Iglesia, creó, conservó y transmitió un valioso Patrimonio Cultural, ciertamente al servicio de la Fe Cristiana, pero también abierto a los valores del Arte, de la Cultura, de la Historia, etc. Desde hace años, las Autoridades Civiles, los expertos y la sociedad en general se sienten también motivados para que ese Patrimonio pueda ser conservado y ofrecido a la consideración del pueblo. Por este motivo, se le recuerda a los sacerdotes encargados de su custodia que no procedan a la realización de reformas o de restauraciones sin el debido asesoramiento técnico de los Organismos competentes y la preceptiva autorización diocesana. Cuando sea necesario recabar informes y/o licencias de la Consellería de Cultura para las intervenciones que se tengan que llevar a cabo, la tramitación incorporará el informe de la Comisión Diocesana de Arte Sacro a los Organismos competentes de la Xunta de Galicia. Tanto la legislación canónica como la civil tratan de proteger este Patrimonio y recuerdan la seria responsabilidad de los encargados de su custodia.

6. OTRAS DISPOSICIONES ANTERIORES

- Matrimonios Mixtos: Motu Proprio del papa Pablo VI por el que se establecen Normas sobre los matrimonios mixtos, de 31 de marzo de 1970 (BOA de Santiago de Compostela 1970, pp. 256-264) y Normas de la Conferencia Episcopal Española sobre esa misma materia (BOA de Santiago de Compostela 1971, pp. 82-88).
- Decreto sobre actualización de los Aranceles Diocesanos y Normas Litúrgicas (BOA de Santiago de Compostela 1980, pp. 43-50).
- Presentación del Directorio de Pastoral Familiar (BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 235). Este Directorio fue publicado en separata.
- Decreto sobre Cementerios Parroquiales (BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 290-295).
- Nota de la Vicaría General sobre el Bautismo de niños (BOA de Santiago de Compostela 1982, pp. 107-108); véase también «Instrucción sobre el Bautismo de los niños» de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 20 de octubre de 1980, en BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 30-42.
- Reglamento del Fondo Común Diocesano de Bienes (BOA de Santiago de Compostela 1983, pp. 339-346).
- Circular del Ministerio de Justicia sobre duplicidad de matrimonios (BOA de Santiago de Compostela 1986, p. 82).
- Directorio Diocesano de Confirmación (BOA de Santiago de Compostela 1987, pp. 531-547).
- Celebraciones Litúrgicas en Sábado Santo (BOA de Santiago de Compostela 1989, p. 77).
- Normativa diocesana sobre fotografías en los actos de culto (BOA de Santiago de Compostela 1990, pp. 432).
- Trámite de asuntos en la Delegación Diocesana de Economía (BOA de Santiago de Compostela 1990, pp. 248-249); véase también BOA de Santiago de Compostela 1980, p. 690).

- Normas para la provisión del Oficio Parroquial en la Archidiócesis de Santiago de Compostela (BOA de Santiago de Compostela 1993, pp. 238-264).
- Documentación Canónica para la admisión a la Primera Comunión (BOA de Santiago de Compostela 1996, p. 281).
- Decreto de homologación de títulos de párroco (BOA de Santiago de Compostela 1994, pp. 467-468).
- Nota sobre cuestaciones en los templos (BOA de Santiago de Compostela 1996 p. 281).
- Expediente matrimonial y partida de Bautismo (BOA de Santiago de Compostela 1996, p. 682 e BOA de Santiago de Compostela 1997 p. 596).
- Decreto de Constitución del Instituto Canónico para el Sostentamiento del Clero (BOA de Santiago de Compostela diciembre 1998, pp. 645-660).
- Celebración del matrimonio canónico con extranjero/a (BOA de Santiago de Compostela diciembre 1998, p. 663).
- Decreto de retribuciones: Normativa diocesana para el año 1999 en materia económica (BOA de Santiago de Compostela enero 1999, pp. 36-43).
- Legislación de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Cementerios (BOA de Santiago de Compostela 1999, p.p. 619-632) y unas aclaraciones provenientes de la Vicaría General (idem, p. 633).
- Ministro del Sacramento de la Confirmación (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2000, pp. 642-643; idem, noviembre 2002, pp. 684-685; idem, B.O.A. noviembre 2004, pp. 560-562).
- Partida de Bautismo para padrinos/madrinas en bautismos y confirmaciones (cfr. BOA de Santiago de Compostela diciembre 2001, p. 596; idem, noviembre 2002, pp. 685; idem, noviembre 2004, pp. 563).
- Partida de Bautismo en el expediente matrimonial (cfr. BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2002, p. 682-683; idem, B.O.A. noviembre 2004, p. 563).

- Certificaciones civiles en los expedientes matrimoniales (cfr. BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2002, p. 687; idem, noviembre 2004, p. 565).
- «Orientaciones para la Iniciación Cristiana de personas mayores de 7 anos no bautizadas» y Decreto del Sr. Arzobispo (textos en castellano y gallego: BOA de Santiago de Compostela, febrero 2003, pp. 130-152).
- «Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España» (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2003, pp. 587-597)
- «Recomendaciones acerca del modo de proceder en materia de protección de datos personales de los fieles» de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos (cfr. B.O.A. de Santiago de Compostela, noviembre 2004, pp. 547-553).
- «Recomendaciones sobre protección de datos», presentadas por el Director de la Oficina Diocesana de Sociología y Estadística (cfr. B.O.A de Santiago, diciembre 2004, pp. 639-641).
- «Elenco de Disposicións para o ano 2005» (cfr. B.O.A. de Santiago, enero 2005, pp. 42-68).
- «Elenco de Disposiciones para el año 2006» (cfr. B.O.A. de Santiago, enero de 2006, pp. 27-66).
- «Matrimonio con parte non bautizada na Igrexa Católica» (cfr. B.O.A. de Santiago, pp. 643-644).
- «Elenco de Disposiciones para el año 2007» (B.O.A. de Santiago, enero 2007, pp. 29-73).
- «Elenco de Disposicións para o ano 2007» (B.O.A. de Santiago, febrero 2007, pp.150-193).
- «Expedientes matrimoniais e certificacións» (B.O.A. de Santiago, noviembre 2007, pp. 780-784).
- «Bodas de conveniencia o de complacencia» (B.O.A. de Santiago, diciembre 2007, pp. 913-918).

- «Elenco de Disposiciones de Vicaría General para el año 2008» (B.O.A. de Santiago, enero 2008, pp. 36-82); y en gallego, B.O.A de Santiago, febrero 2008, pp. 164-209.
- Otras disposiciones de Vicaría General, B.O.A. de Santiago, noviembre 2008, pp. 655-668, y en gallego, idem, 671-685.

Santiago de Compostela, 19 de enero de 2009.

Asdo./Víctor B. Maroño Pena
Vicario General

* * * * *

* * *

*

2. ANEXO PROVENIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL MATRIMONIO CIVIL



Documentación necesaria para iniciar el expediente:

1. SOLTEROS, MAYORES DE EDAD Y ESPAÑOLES

- a)- Certificación literal de nacimiento (se solicita en el Registro Civil del lugar de nacimiento).
- b)- Fe de vida y estado (se solicita en el Registro Civil del lugar de residencia).
- c)- Certificación de empadronamiento de la población donde hayan residido los dos últimos años (se solicita en los Ayuntamientos correspondientes).

2. DIVORCIADOS

Además de los documentos del apartado 1º, necesitan:

- a)- Certificación literal de matrimonio donde conste la anotación marginal del Divorcio (se solicita en el Registro Civil del lugar de matrimonio).
- b)- Testimonio de la Sentencia de Divorcio, en donde conste la firmeza de la misma (se solicita en el Juzgado en el que se haya promovido el Divorcio).

3. VIUDOS

Además de los documentos del apartado 1º, necesitan:

- a)- Certificación literal del matrimonio (se solicita en el Registro Civil del lugar del matrimonio).
- b)- Certificación literal de Defunción del otro cónyuge (se solicita en el Registro Civil del lugar de la defunción).

4. EXTRANJEROS

Además de los documentos del apartado 1º, necesitan:

- a)- Certificación literal de nacimiento, debidamente legalizada y traducida al castellano, por las autoridades competentes.
- b)- Certificación del Consulado o Embajada de su país en España, en la que se especifiquen cuáles son los requisitos de capacidad para contraer matrimonio, según la legislación actual.
- c)- Si el promotor hubiera residido en su país dentro de los dos últimos años, deberá presentar certificación del Consulado o Embajada que determine si conforme a la legislación de su país es necesario o no la publicación de Edictos, anunciando la pretensión de celebrar matrimonio.

** Testimonio actualizado de residencia en España.*

OBSERVACIONES:

En el supuesto de que la sentencia de Divorcio esté dictada por un Tribunal extranjero, se deberá acreditar haber obtenido el *execuatur* por la Sala 1ª del Tribunal Supremo.

CANCILLERÍA

1. NOMBRAMIENTOS

El Excmo. Sr. Arzobispo ha procedido a efectuar los siguientes nombramientos:

Con fecha 8 de enero de 2009

Se renueva en el cargo de ECÓNOMO DE LA DIÓCESIS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, por un período de tiempo de cinco años, a **DON DICTINO MACEIRA FERNÁNDEZ.**

Con fecha 19 de enero de 2009

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN XOÁN DE BUXÁN, en el Arciprestazgo de Iria Flavia, al **Rvdo. Sr. Don Aureliano Alcalá Ortega.**

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN MARTIÑO DE CASTELLO, en el Arciprestazgo de Duio, al **Rvdo. Sr. Don Manuel Mayo Romarís.**

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN MARTIÑO DE OZÓN, en el Arciprestazgo de Nemancos, al **Rvdo. Sr. Don Ramón Insúa Lobelos,** Salesiano, con la autorización de su respectivo Ordinario.

Con fecha 22 de enero de 2009

PÁRROCO de SAN MIGUEL DE CATOIRA, en el Arciprestazgo de Arousa, al **Rvdo. Sr. Don José María Naveiro Vázquez.**

PÁRROCO de SAN MIGUEL DE DEIRO, en el Arciprestazgo de Arousa, al **Rvdo. Sr. Don Andrés Eulogio Nieto Vázquez.**

2. SACERDOTES FALLECIDOS

El Rvdo. Sr. D. *Julio Alfonso Muiño Cereijo* falleció el pasado día 2 de enero. Había nacido en la parroquia de Santa María de Mira, el 31 de mayo de 1944. Después de realizar los estudios correspondientes en el Seminario Conciliar de Santiago de Compostela, fue ordenado sacerdote el 14 de junio de 1970, en la iglesia de San Martín Pinario, de manos del Emmo. Sr. Cardenal D. Fernando Quiroga Palacios. Ese mismo año, es destinado como coadjutor a la parroquia de Boiro, cargo que ejerció hasta 1974, en el que es nombrado Formador en el Seminario Menor de la Asunción. En 1979, se traslada como ecónomo a las feligresías de Acibeiro y Pereira, y se le encarga de la de Dosiglesias. De forma provisional, en 1989, atenderá la parroquia de Forcarei. En 1991, es nombrado Administrador Parroquial de Dimo; en 1997, Párroco de Deiro y Administrador Parroquial de András. Cesaría en esta última, por motivos de salud, en el año 2004. En el momento de su fallecimiento, seguía atendiendo la parroquia de Deiro. Recibió sepultura en su parroquia natal de Santa María de Mira.

El Rvdo. Sr. D. *Luis Fernández Valle de Paz* falleció el pasado 13 de enero. Había nacido el 13 de octubre de 1933 en la parroquia de Ntra. Sra. de Lourdes de Curtis. Después de realizar los estudios teológicos en los Seminarios de Lugo, en el Angelicum de Roma y Santiago de Compostela, es ordenado sacerdote el 17 de noviembre de 1957, en la Capilla de san Roque (Santiago de Compostela), por manos del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Miguel Nóvoa Fuente, Obispo Auxiliar de Santiago de Compostela. Ese mismo año es nombrado coadjutor de San Cristóbal de As Viñas y Capellán del Grupo Escolar «Ramón Bermúdez de Castro y Plá» en A Coruña. Al año siguiente es destinado a la parroquia de Carballo, y en 1959, a la de Pontedeume, en ambas como coadjutor. De 1962 a 1966, realiza sus tareas pastorales en Brasil y Argentina. Cuando regresa a la Diócesis, repuesta su salud, es destinado como Ecónomo a la feligresía de Bandoxa, en 1970, Regente de Celas de Peiro y En-

cargado de Santiago de Castelo en 1977, Profesor de Religión en el Instituto Mixto de Elviña, en 1978. Al debilitarse nuevamente su salud, cesa en las actividades pastorales encomendadas. En 1995, es nombrado Capellán de la Residencia «Padre Rubinos» y, en 1998, Vicario Parroquial de Santiago de O Burgo (A Coruña). Recibió sepultura en al parroquia de Santo Tomé de Salto.

El Rvdo. Sr. D. *Emilio Fraguas Gandos* falleció el pasado 19 de enero. Había nacido en la parroquia de Pedre, el 27 de octubre de 1931. Después de realizar los estudios eclesiásticos en el Seminario Conciliar Compostelano, fue ordenado sacerdote el 14 de marzo de 1959 en la iglesia de San Martín Pinario, por el Emmo. y Rvdm. Sr. Cardenal D. Fernando Quiroga Palacios. Ese mismo año fue nombrado coadjutor de la parroquia coruñesa de San José y Consiliario de la JOC en la ciudad de A Coruña. Sus posteriores destinos fueron: en 1961, Párroco de Luaña y Cornanda; en 1970, coadjutor de Santa María del Puerto de Marín; en 1975, Ecónomo de Catoira; de 1978 a 1981, encargado de Dimo; y durante el año 1999, Administrador Parroquial de Oeste. Recibió sepultura en su parroquia natal de San Esteban de Pedre.

El Rvdo. Sr. D. *Domingo Senín Garabal* falleció el pasado 21 de enero. Había nacido en la parroquia santiaguesa de Figueiras, el 30 de mayo de 1960. Después de realizar los estudios eclesiásticos en el Instituto Teológico Compostelano, fue ordenado sacerdote el 21 de diciembre de 1991, en la SAMI Catedral de Santiago de Compostela, por el Excmo. y Rvdm. Sr. D. Antonio M.^a Rouco Varela. Sus inicios pastorales estuvieron ligados a la Secretaría Particular del Excmo. y Rvdm. Sr. D. Ricardo Blázquez Pérez, por entonces Obispo Auxiliar de Santiago de Compostela, y, también ayudando en la Vicaría de Enseñanza. En 1992, se encarga temporalmente de Vidán y Laraño. Ese mismo año es nombrado Administrador Parroquial de Loxo, Fontes Rosas, Riveira (S. Pedro) y Enquerentes, a las que, en 1999, se añadiría la feligresía de Bama. A la par, se le encarga de la Pastoral de

Sordos, y en el año 2000 es nombrado Capellán del Hospital Clínico Universitario de Santiago de Compostela. En el año 2003, se traslada a las parroquias de Portor y Lens, como Párroco; y en el año 2004, es nombrado Director Espiritual del Consejo Diocesano de la Adoración Nocturna Española. Por motivos de salud, a finales del año 2008, cesa en todas las actividades pastorales. Recibió sepultura en su parroquia natal de Santa María de Figueiras.

D.E.P.



DELEGACIÓN DIOCESANA DE ECONOMÍA

1. NUEVA TARJETA NIF DEL ARZOBISPADO

La Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, estableciendo nuevas claves y modificando algunas de las existentes para indicar la forma jurídica de las entidades españolas o, en su caso, el carácter de entidad extranjera o de establecimiento permanente de una entidad no residente. En su disposición transitoria única señala la necesidad de asignar un nuevo NIF a las entidades que ya dispusieran de uno pero que, en aplicación de la nueva normativa, les corresponda otro distinto.

A partir del 1 de enero de 2009, deberá consignar el nuevo NIF en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y escritos que se presenten ante la Administración Tributaria, así como en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que se expidan, independientemente de que aquellos o éstos tuvieran su origen en operaciones realizadas con anterioridad.

A tal efecto, desde el 1 de enero de 2009 el NIF del Arzobispado es el número **R1500020A**, con los demás datos que figuran en la tarjeta que se reproduce a continuación

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agencia tributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo R1500020A
Denominación ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio PLAZA INMACULADA, NUM. 1 Social SANTIAGO 15704 SANTIAGO DE COMPOSTELA - (CORUÑA, A)		
Domicilio PLAZA INMACULADA, NUM. 1 Fiscal 15704 SANTIAGO DE COMPOSTELA - (CORUÑA, A)		
Administración de la AEAT 15079 SANTIAGO Fecha N.I.F. Definitivo: 11-09-1989 Código Electrónico: A5961241ADEE1541		

* * * * *

* * *

*

2. EXPEDIENTES RESUELTOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2008

1. VIÑAS, San Pantaleón.
El párroco solicita permiso y subvención para renovar la cubierta de la iglesia parroquial. Presupuesto: 23.000 €.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 2.300 €. (2-10-2008).
2. CAMPAÑA, Santa Cristina.
El párroco solicita permiso para poner cubierta de fibro-cemento y teja del país en los panteones del Cementerio Parroquial.
CONCEDIDO. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles. (2-10-2008).
3. PORTA, San Pedro.
El párroco pide permiso para realizar obras en la Casa Rectoral. Presupuesto: 10.434 €.
CONCEDIDO (2-10-2008).
4. SEIJO, N^a S^a del Carmen.
El párroco pide permiso para poner calefacción nueva en la Casa Rectoral. Presupuesto: 2.301 €.
CONCEDIDO (2-10-2008).
5. CURTIS, N^a S^a de Lourdes.
El párroco pide permiso para poner calefacción nueva en la iglesia parroquial. Presupuesto: 18.028 €€ + IVA.
CONCEDIDO (2-10-2008).
6. LUOU, Santa María.
El párroco solicita permiso para arreglar el hórreo. Presupuesto: 8.365 €.
CONCEDIDO. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles. (2-10-2008).

7. TREOS, San Miguel.
Ofrecen 62.208 €€ por la compra-venta de la casa, hórreo, palomar y terreno.
DENEGADO (2-10-2008).
8. NOGUEROSA, San Cosme.
Solicitan la compra-venta de la Casa Rectoral.
DENEGADO (2-10-2008).
9. CORNAZO, San Pedro.
El párroco solicita permiso para pavimentar el atrio e iluminar la fachada de la iglesia. Presupuesto: 50.321 €.
CONCEDIDO. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (2-10-2008).
10. PONTECALDELAS, Santa Eulalia.
El párroco solicita permiso para restaurar la imagen de San Juan Bautista en la Capilla. Presupuesto: 1.408 €.
CONCEDIDO. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (2-10-2008).
11. FOXANS, San Breixo.
El párroco solicita permiso y subvención para restaurar el Retablo Mayor. Presupuesto: 22.833 €.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 2.500 €. (9-10-2008).
12. COIRÓS, San Julián.
El párroco solicita permiso y subvención para realizar obras en la Casa Rectoral. Presupuesto: 6.758 €.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 2.200 €. (23-10-2008).
13. VILASANTAR, Santiago.
El párroco solicita permiso y subvención para realizar obras en la iglesia parroquial.. Presupuesto: 14.000 €.
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.400 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (30-10-2008).

14. MARCELLE, Santa Cristina.

El Ayuntamiento de A Baña solicita permiso para eliminar los tendidos eléctricos exteriores de la iglesia.

CONCEDIDO (30-10-2008).

15. BARRO, Santa Mariña.

El Ayuntamiento de Baña solicita permiso para eliminar los tendidos eléctricos exteriores de la iglesia.

CONCEDIDO (30-10-2008).

16. PONTECESURES, San Julián.

El párroco solicita permiso y subvención para instalar calefacción de gas en la iglesia parroquial. Presupuesto: 13.458 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.400 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (30-10-2008).

17. ARMENTAL, San Martín.

El párroco solicita permiso y subvención para colocar ventanas de castaño en el Santuario de A Laxe. Presupuesto: 7.000 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 700 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (30-10-2008).

18. LAÑAS, Santa Eulalia.

El párroco solicita permiso para reparar los desperfectos existentes en algunos panteones.

CONCEDIDO el permiso. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (30-10-2008).

19. COUSO, San Miguel.

El párroco solicita permiso para vender eucaliptos de la parcela «Agra da Veiga».

CONCEDIDO (30-10-2008).

20. COUSO, San Miguel.

El párroco solicita permiso para hacer un aparcamiento en la parcela «Chousa do Cura».

CONCEDIDO (30-10-2008).

21. ROO, San Juan.

El párroco solicita permiso y subvención para colocar ventanas en la iglesia parroquial. Presupuesto: 3.889 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 400 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (30-10-2008).

22. ROO, San Juan.

párroco solicita permiso para vender pinos por 9.600 €€ + IVA.

CONCEDIDO (30-10-2008).

23. SALTO, Santa María.

El ayuntamiento solicita la construcción de un aparcamiento, contiguo al atrio, en una parcela que tiene una superficie aproximada de 1.645 m².

CONCEDIDO (13-11-2008).

24. ARES, San José.

Solicitan la permuta de parcelas.

DENEGADO (13-11-2008).

25. FRUIME, San Martín.

El párroco solicita permiso y subvención para restaurar el retablo mayor de la iglesia parroquial. Presupuesto: 17.000 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 2.500 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (13-11-2008).

26. VILAR, San Miguel.

El párroco solicita permiso y subvención para restaurar el retablo mayor de la iglesia parroquial. Presupuesto: 20.460 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 2.500 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (13-11-2008).

27. SAN JORGE, A Coruña.

El párroco solicita permiso y subvención para restaurar el retablo mayor de la iglesia parroquial. Presupuesto: 29.000 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 3.000 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (13-11-2008).

28. DARBO, Santa María.

El párroco solicita permiso y subvención para arreglar la cubierta de la iglesia parroquial. Presupuesto: 52.797 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 5.300 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (13-11-2008).

29. VILLADAVIL, Santa María.

Oferta de compra de la casa rectoral.

DENEGADO (13-11-2008).

30. BRIALLOS, San Cristóbal.

Oferta de compra de la casa rectoral.

DENEGADO (13-11-2008).

31. SAN PEDRO DE MEZONZO, A Coruña.

Colocación de nuevo pararrayos. Presupuesto: 9.700 €.

CONCEDIDO. Se financiará con cargo al depósito de la parroquia en la Administración Diocesana. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (13-11-2008).

32. SALTO, Santa María. El párroco solicita permiso y subvención para arreglar la tribuna de la iglesia parroquial.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.000 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (13-11-2008).

33. LANTAÑO, San Pedro.

El párroco solicita permiso para la construcción de la traída de agua potable para la casa rectoral. Presupuesto individual: 3.476 €.

CONCEDIDO. Se financiará con cargo al depósito de la parroquia en la Administración Diocesana (13-11-2008).

34. ANDEIRO, San Martín.

El párroco solicita permiso para reformar la espadaña del campanario. Presupuesto: 6.050 €.

CONCEDIDO. Se financiará con cargo al depósito de la parroquia en la Administración Diocesana. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (13-11-2008).

35. LEMA, San Pedro.

El ayuntamiento de Arzúa solicita la cesión de un terreno para hacer un pozo de bombeo de agua.

CONCEDIDO (20-11-2008).

36. BEÁN, Santa María.

Ofrecen 15.000 €€ por la compra-venta de una finca.

DENEGADO (20-11-2008).

37. SERRAMO, San Sebastián.

El párroco solicita permiso y subvención para reformar la cubierta de la iglesia. Presupuesto: 33.931 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 3.400 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (13-11-2008).

38. BALIÑAS, San Andrés.

El párroco solicita permiso para realizar obras en la Casa Rectoral. Presupuesto: 10.110 €.

CONCEDIDO (27-11-2008).

39. BORA, Santa Mariña.

El párroco solicita permiso y subvención para restaurar dos retablos colaterales del crucero de la iglesia. Presupuesto: 56.715 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 6.000 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (27-11-2008).

40. CAMPO LAMEIRO, San Miguel.

El Ayuntamiento ofrece 28 €/m² por la compra-venta de un terreno de 2.000 m² para construir un centro de día.

CONCEDIDO (27-11-2008).

41. MURO, San Pedro.

La Asociación de Vecinos solicita la cesión de la casa de la fábrica que está junto a la Capilla de San Benito, para diversos usos.

DENEGADO (27-11-2008).

42. PONTEVEDRA, Santa María.

El párroco solicita permiso para reformar la iluminación exterior de la iglesia.

CONCEDIDO el permiso. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (4-12-2008).

43. ORAZO, San Pedro.

El párroco solicita permiso y subvención para restaurar el retablo mayor e imágenes de la iglesia. Presupuesto: 20.880 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 2.100 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles. (4-12-2008).

44. AGAR, Santa Mariña.

El párroco solicita permiso y subvención para realizar diversas obras en la iglesia. Presupuesto: 29.163 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 3.000 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (4-12-2008).

45. SEAVIA, San Mamed.

El Ayuntamiento de Coristanco solicita permiso para reformar y ampliar la Capilla de Santa Ana. Presupuesto: 75.403 €.

CONCEDIDO el permiso. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (4-12-2008).

46. TABEIRÓS, Santiago.

Solicitud de permiso para ampliar el cementerio.

CONCEDIDO. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (4-12-2008).

47. CAMBADOS, Santa Mariña.

El párroco solicita permiso para restaurar el retablo mayor de la iglesia con cargo a los fondos parroquiales depositados en la Administración Diocesana. Presupuesto: 22.293 €.

CONCEDIDO. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (4-12-2008).

48. SALGUEIROS, San Pedro.

El párroco solicita permiso y subvención para realizar diversas obras en la iglesia. Presupuesto: 3.005 €.

CONCEDIDO el permiso y un una subvención de 300 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (18-12-2008).

49. OLLARES, Santa María.

El párroco solicita permiso y subvención para realizar diversas obras en la iglesia. Presupuesto: 2.088 €.

CONCEDIDO el permiso y un una subvención de 208 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (18-12-2008).

50. LOIMIL, Santa María.

El párroco solicita permiso y subvención para realizar diversas obras en la iglesia. Presupuesto: 72.326 €.

CONCEDIDO el permiso y un una subvención de 7.232 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (18-12-2008).

51. LOIMIL, Santa María.

El párroco solicita permiso y subvención para restaurar una hornacina y unas imágenes. Presupuesto: 7.631 €.

CONCEDIDO el permiso y un una subvención de 770 €. Debe contar previamente con las pertinentes Licencias Civiles (18-12-2008).

* * * * *
* * *
*

DEL. DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EN COMPAÑIA DE SAN PABLO

Estamos a medio camino del *Año Paulino* iniciado el 28 de junio del año 2008 en Roma por su Santidad Benedicto XVI en la Basílica de San Pablo Extramuros, y que será clausurado el 29 de junio del año en curso por el mismo Sumo Pontífice.

La celebración del presente *Año Paulino* intenta traer a nuestra memoria la vida y obra apostólica del insigne defensor de la fe cristiana y, a la vez, del gran evangelizador fuera de la órbita y más allá de las fronteras de Palestina.

Se trata asimismo de evocar el bimilenario de su nacimiento en Tarso entre los años 5 (10) de nuestra era; y que murió en Roma allá por el año 64 (68) decapitado en tiempos del Emperador Nerón. Antes que él había sido crucificado cabeza abajo San Pedro, mártir de la fe en la colina del Vaticano. Los dos grandes apóstoles fundaron en la capital del Imperio la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

La evocación de la vida y muerte de San Pablo constituye una ocasión magnífica, en esta celebración de su bimilenario, para nosotros cristianos del Siglo XXI, nos impulsa a contactar con el pensamiento del Apóstol de las gentes, explicitado en sus catorce Cartas, que son una fuente permanente de doctrina antropológica, cristológica, soteriológica y eclesiológica en el ámbito de la teología cristiana. San Pablo, desde su infancia, se había formado en Jerusalén donde tuvo por maestro de la Ley a Gamaliel, especialista renombrado en las Escrituras judías.

Incluso en su carta a los Romanos nos ofrece un panorama ético que realizado en nuestra vida diaria constituye para nosotros un manantial de felicidad evangélica. Ahora mismo recordamos con gozo el siguiente pasaje de la Carta a los fieles cristianos de Roma que textualmente nos dice:

«Sed alegres en la esperanza, fuertes en la tribulación, perseverantes en la oración, serviciales en las necesidades de los hermanos» (Rm, 12, 12, 13).

Y en su carta a los Corintios: «Realizad la verdad en el ámbito de la caridad» (1 Co 16,14).

Y con referencia al amor y a la caridad el pensamiento paulino constituye una página antológica de la literatura universal por su belleza teológica. Es un himno primoroso a las realidades que enaltece. Dice así: «Aunque hablase las lenguas de los hombres y de los ángeles, sino tengo amor, soy como campana que suena o un címbalo que retiñe. Y aunque tuviese el don de hablar en nombre de Dios y conociese todos los misterios y toda la ciencia; y aunque mi fe fuese tan grande como para trasladar montañas, si no tengo amor, nada soy. Y aunque repartiese todos mis bienes a los pobres y entregase mi cuerpo a las llamas, si no tengo amor, de nada me sirve.

El amor es paciente y bondadoso; no tiene envidia ni orgullo ni jactancia; no es grosero ni egoísta; no se irrita ni lleva cuentas del mal; no se alegra de la injusticia, sino que encuentra su alegría en la verdad. Todo lo excusa, todo lo cree, todo lo espera, todo lo aguanta. El amor no pasa nunca.

Desaparecerá el don de hablar en nombre de Dios, cesará el don de expresarse en un lenguaje misterioso y desaparecerá también el don del conocimiento profundo. Porque ahora nuestro saber es imperfecto, como es imperfecta nuestra capacidad de hablar en nombre de Dios; pero cuando venga lo perfecto, desaparecerá lo imperfecto.

Cuando yo era niño, hablaba como niño, razonaba como niño; al haberme hombre, he dejado las cosas de niño. Ahora vemos por medio de un espejo y oscuramente; entonces veremos cara a cara. Ahora conozco imperfectamente; entonces conoceré como Dios mismo me conoce.

Ahora subsisten estas tres cosas: la fe, la esperanza y el amor, pero la más excelente de todas es el amor» (1 Co 13, 1-13).

Queremos seguir manteniendo en los meses que nos restan durante este *Año Paulino* el espíritu eclesial de acogida evangélica de la doctrina de San Pablo manifestada en sus Cartas, y orar ante el Señor nuestra identificación cristiana con la actitud apostólica del gran Evangelizador de las gentes, adaptando nuestra conducta a los signos del tiempo en que vivimos, dando a conocer la vida, las proezas y escritos del insigne converso en el camino de Damasco, que de perseguidor de los cristianos le trocó en la figura más gigantesca y polifacética de los nuevos creyentes en Jesús de Nazaret. Su pertenencia al mundo de la cultura judía, de la helenística y de la latina ensanchaba el horizonte de su actividad evangélica en el entorno social donde testimoniaba con su conducta la fe y el amor apasionado a Cristo resucitado y al cuerpo místico de Jesús simbolizado en su Iglesia y en los bautizados en su nombre.

El itinerario misionero de San Pablo, los caminos, pueblos y ciudades por él evangelizadas se abren con su geografía e historia ante nosotros evocándonos los hechos más significativos de la vida del gran Apóstol de las gentes a fin de que nosotros, cristianos del siglo XXI, nos alentemos con valentía y renovado coraje cristiano a testimoniar la hermosura de nuestra fe ante los cristianos apáticos y mediocres de nuestro tiempo.

Que nuestro encuentro con la figura asombrosa y polifacética de San Pablo, en esta coyuntura cronológica de la celebración de su bimilenario, avive en nuestra inteligencia y en nuestro afecto la admiración por su genial pensamiento teológico y despierte en nuestra alma el interés sapiencial por conocer la grandeza humana y evangélica de su amor a Cristo crucificado, muerto y resucitado, que es la gloria de nuestra fe, la grandeza de nuestra esperanza y, sobre todo, la futura felicidad de nuestra inmortalidad.

DELEGACIÓN PARA EL CLERO

CONVOCATORIAS DE FORMACIÓN PERMANENTE

1. Cursillo sobre primera evangelización

La Delegación para el Clero organiza, en colaboración con la Delegación de Juventud, un cursillo sobre «Primera evangelización».

Temática:

- ¿En qué consiste la «Primera evangelización»?
- ¿Es posible hacer hoy una «Primera evangelización»?
- ¿Cómo llegar a los «alejados» desde las actuales estructuras pastorales?

Ponentes: El cursillo será impartido por **Martín Valverde** (cantautor, empresario, fundador de *Dynamis* y de la Red *Magnificat*) y su esposa **Elizabeth Watson** (Psicóloga). Son un matrimonio católico comprometido en la pastoral evangelizadora en América Latina.

Lugar y fecha: Casa de convivencias **Raíña da Paz** (Pontevedra), el **20 de Febrero** de 2009.

Horario:

- 11:00 Hora intermedia.
- 11:15 Primera intervención de los ponentes.
- 12:30 Café.
- 13:00 Segunda intervención de los ponentes.
- 14:15 Comida
- 15:30 Tertulia.
- 16:30 Fin del cursillo.

Inscripción: Es imprescindible inscribirse con anticipación, avisando a los miembros de la **Delegación para el Clero:** En Coruña, D. Manuel D. Patiño (tlf. 653 68 28 28); en Santiago, Ricardo Vázquez (tlf. 629 24 45 40); en Pontevedra, D. Lino Arcos (tlf. 986 50 09 15).

2. XXII curso de actualización sacerdotal en Roma

El Pontificio Colegio Español de S. José en Roma convoca el XXII Curso de Actualización Sacerdotal que se impartirá en la Pascua de 2009.

Destinatarios: Todos los Sacerdotes del clero diocesano español que lo soliciten, con la debida autorización de sus Obispos respectivos.

Fechas: Del 16 de Abril al 15 de Mayo de 2009.

Inscripción y pago: El coste total del curso (matrícula, pensión completa y lavado de ropa) es de 1.700,00 Euros, que deben ser abonados antes del 5 de Abril, mediante transferencia a la cuenta del Colegio Español de S. José en el Banco Popular Español O.P.- Madrid; CCC: 0075-0001-85-0670112543. [Indicar: C.A.S + Nombre del participante + Diócesis].

Descripción del curso

El curso se estructura dentro de un programa que intenta ofrecer elementos para una formación permanente integral. Para ello se desarrollan los siguientes núcleos:

1. Académico. A lo largo del curso los alumnos reciben un total de 50 horas lectivas, a razón de 3 clases cada mañana. La tarde se reserva para las lecturas recomendadas o para otras actividades. Las materias a tratar por profesores especialistas son:

- a) *Sagrada Escritura.* Temas de actualidad referidos al Antiguo y Nuevo Testamento.
- b) *Teología.* Temas de Teología Fundamental, Cristología, Moral,

- c) *Pastoral*. Temas de Catequesis y Pastoral.
- d) *Espiritualidad*. Espiritualidad general y específica del clero diocesano.
- e) *Derecho*. *Liturgia*. *Historia de la Iglesia*.

2. Espiritual. El Colegio Español pone a disposición los servicios de Dirección Espiritual, la Concelebración diaria de la Eucaristía con los demás alumnos del Colegio, y un día completo de retiro espiritual fuera del centro.

3. Cultural. Se ofrecen algunas salidas guiadas a la ciudad de Roma («Ruta de San Pablo», «Las Siete Iglesias») y la visita a una de las catacumbas. También se organizan 3 excursiones fuera de la ciudad: Florencia, Pompeya-Pestum y Asís.

4. Comunitario. La convivencia y comunicación con los alumnos habituales del Colegio es un valor añadido, ya que el hecho de poder convivir con un grupo tan numeroso y variado de sacerdotes de todas las edades y procedencias supone un importante enriquecimiento

Para cualquier otro tipo de consulta o información más amplia, pueden dirigirse a la Delegación diocesana para el Clero, o al Pontificio Colegio Español de S. José (Tel.: (0039)06665971; e-mail: collegiospagnolo@collegiospagnolo.org).

DELEGACIÓN DE «MANOS UNIDAS»

APORTACIONES DE PARROQUIAS DE LA VICARÍA DE SANTIAGO EN LA CAMPAÑA DEL 2008

Se han omitido por error en el listado publicado en el BOAS n. 3.637, diciembre de 2008, las aportaciones de las siguientes parroquias:

Santa Sabiña, San Xulián	80'00 €
Riveira, Sta. Uxía (Postmarcos de Abaixo).....	2015'00 €
Cabruí, San Martín	170'90 €
Vea, San Andrés	138'00 €
Luou, Santa María	400'00 €

Han llegado igualmente donativos de las parroquias de A Estrada, Ouzande, Matalobos y Rivadulla.

VIDA DIOCESANA

1. NAVIDAD EN LA SAMI CATEDRAL

Las solemnidades litúrgicas en el tiempo de Navidad fueron presididas por el Sr. Arzobispo en la SAMI Catedral de Santiago: el día 24, la Misa de Medianoche; el día 25, la Misa de Navidad; el día 1 de enero, Misa por la paz; el domingo día 4, Misa con la participación de la Escolanía «Ángeles de Compostela» de la Catedral; y el día 6, la Misa de la Fiesta de la Epifanía del Señor.

2. PARROQUIA DE NOALLA

El día 26 de septiembre, la parroquia de Noalla celebra la fiesta de su patrón, san Esteban. La Misa Solemne fue presidida por el Sr. Arzobispo.

3. FIESTA DE LA SAGRADA FAMILIA

El día 28 de diciembre se celebró la Fiesta de la Sagrada Familia. El Arzobispado de Madrid había invitado a todas las diócesis de España a participar en la solemne Eucaristía, que bajo el lema «La Familia, gracia de Dios», tuvo lugar en la madrileña plaza de Colón. En ella participó el Arzobispo compostelano.

Por la tarde, el Sr. Arzobispo presidió la Eucaristía por las familias, organizada por la Delegación Diocesana de Pastoral Familiar, en la SAMI Catedral de Santiago de Compostela.

4. FIESTA DE LA TRASLACIÓN DEL APÓSTOL SANTIAGO

El día 30 de diciembre se celebró la Fiesta de la Traslación del Apóstol en la SAMI Catedral. En el transcurso de la Eucaristía Solemne, el Sr. Arzobispo respondió a la Ofrenda Nacional, que este año leyó como Delegada Regia, la Excm. Sra. D.^a Dolores Villarino Santiago, Presidenta del Parlamento de Galicia.

5. FUNERALES POR SACERDOTES FALLECIDOS

El día 3 de enero, el Sr. Arzobispo presidió el funeral de D. Alfonso Muíño Cereijo en la parroquia de Santa María de Mira; el día 7, el funeral del P. Lorenzo Eula, somasco, en la parroquia de Santo Tomás Becket de Caldas de Reis; el día 21, el funeral de D. Emilio Fraguas Gandos, en la parroquia de San Miguel de Catoira; y el día 22, el funeral de D. Domingo Senín Garabal, en la parroquia de Santa María de Figueiras.

6. CONFIRMACIONES

El día 10 de enero, el Sr. Arzobispo administró el sacramento de la Confirmación en la parroquia de San Vicente de Vimianzo.

7. REUNIÓN VICARIOS-DELEGADOS

El 16 de enero, en la Casa de Ejercicios de Santiago se celebró una reunión de Vicarios Episcopales y Delegados Diocesanos para empezar a elaborar el Plan Pastoral 2009 - 2010, cuyo objetivo es : VIVIR LA AMISTAD CON EL SEÑOR COMO EL APÓSTOL SANTIAGO, «EL AMIGO DEL SEÑOR».

BIBLIOGRAFÍA

BLANCO REY, MANUEL. *Arteixo durante la segunda República y la guerra Civil*, 2 vol., Santiago de Compostela 2008

Don Manuel Blanco Rey, licenciado en historia y diplomado en Arqueología, Teniente Coronel del Cuerpo Castrense y Párroco de S. Esteban de Morás, autor, entre otros trabajos de investigación histórica, del libro «Alcaldes de Arteijo (1936-1998)», acaba de presentar una obra, también sobre Arteixo, pero de más amplio espectro. Se trata de dos volúmenes, con un total de mil doscientas cincuenta páginas, acerca de la historia del citado municipio en la época de la segunda República y los comienzos de la Guerra Civil.

Sintetizando, podemos decir que el autor de ocupa de las corporaciones republicanas de su municipio natal, de los maestros y maestras de las trece parroquias del concello de Arteixo, de las parroquias como comunidades de fe y de sus rectores y de la indulgencia con la que los sacerdotes, que, sin excepción, habían sido molestados por algunos políticos, trataron luego a todos los antiguos adversarios, clemencia que no consiguió evitar algunas muertes violentas.

El historiador Blanco, que, por su edad, no conoció aquellos tiempos y aquellas gentes, consultó numerosos archivos y manejó una amplísima bibliografía. Sin duda alguna habló con un número impresionante de personas que le dieron datos vividos o sufridos personalmente, entre los que destacan, digámoslo por la importancia que siempre tuvieron en los ambientes rurales, los motes con los que se conocía a la gente, a veces mejor que por los apellidos familiares.

Para enmarcar los sucesos en su propio ambiente histórico escribe sobre la proclamación de la República y la constitución de una gestora ilegal en Arteixo. Hay personas que no tuvieron cargo político y que, sin embargo, tuvieron gran influencia en Arteixo, como es el caso de Baldomero González Mes, hijo de un ex-alcalde, que, caso singular, fue nombrado escribiente del Ayuntamiento cuando sólo contaba con once años de edad. Posteriormente fue administrador del Balneario, habilitado para el Magisterio y el Clero y corresponsal de la Banca Obanza, con cuyo presidente, D. Narciso, tuvo quien suscribe esta recensión, una gran amistad desde la infancia.

Los tiempos no cambiaron y ya entonces había cacicadas. Menciona Don Manuel algunas. Dos ejemplos: el del influyente que libraba a los mozos del servicio militar y que luego cobraba a los padres la factura de su mediación. Cono a alguno de los progenitores le pareció excesiva la cantidad a satisfacer, el agente le respondió: «amigo, non é todo para min, que eu tamén teño que repartir». Y la otra, la de los hermanos que se turnaban en la oficialía primera del Ayuntamiento, según lo exigiera el color político dominante en la corporación.

Cuando se habla de maestros/as, que ya sabe todo el mundo el influjo que tenían en la población de aquellos tiempos en los que vivían con el pueblo, el autor reproduce las completas fichas-informe que la inspectora, doña María Barbeito, hacía tras sus periódicas visitas al colegio. Añade también D. Manuel otras noticias recogidas por él mismo en conversaciones con vecinos. Hubo maestros y maestras que sembraron ideas arreligiosas y antirreligiosas. Muchos confundieron el régimen republicano con un deber de borrar todo lo cristiano. Hasta un hombre como Basilio Álvarez se vio en la necesidad de pedir respeto para la fe de los ciudadanos, como recuerda el historiador Blanco.

Pero también ejercieron la honrosa profesión de educar a los niños y a las niñas personas de probada honradez y fieles a su tradición cristiana, que era la de las familias de los escolares. Un ejemplo, D. Cándido Trasande Vicente, al que el mandato de retirar el Crucifijo causó enorme pena, y que, por otra parte, fue formador de varias generaciones con

alumnos de renombre, como el canónigo D. Cándido Varela, el entrenador Arsenio y su esposa, también maestra, Carmen, sobrina, por cierto, de la primera profesora que tuvo quien comenta la obra de D. Manuel. Y Don Cándido Trasande no es el único maestro ejemplar de aquellos días.

El advenimiento de la República también en Arteixo tuvo consecuencias en las relaciones con la Iglesia. Por de pronto se puso en marcha inmediatamente la disposición por la cual se intentaba hacerse con los bienes eclesiásticos: templos, cementerios, huertos parroquiales... Se ofició a los Párrocos para que aportaran títulos de propiedad y a veces se les trató con desdén. La intervención del Arzobispado, tras el estudio jurídico del Provisor, puso remedio a tales desmanes. Incluso, sin causa conocida, se tuvo detenido tres días al rector de la feligresía de Santiago de Arteixo, D. Benito Rodríguez Noya, a quien se quiso desterrar. Pero este suceso se produjo en el breve mandato del Frente Popular, que fue el más feroz en la persecución religiosa.

Ninguna parroquia se vio libre de acoso en este periodo. Se encausaba por cualquier motivo. A D. Benito, lo hacían porque había hecho una conducción fúnebre en lugar de acudir al concello. Al Cura de Larín, que rigió la feligresía durante cincuenta y dos años, le denunciaron al Arzobispado. Se prohibió presidir entierros sin el permiso previo de la Alcaldía, como le recuerda el regidor municipal al Párroco de Loureda. También requerían la misma autorización para celebrar procesiones y fiestas tradicionales. La primera parroquia atacada en su cabeza fue la de Larín, en la que lanzaron un petardo contra el tejado de la casa del Cura. En estos disturbios tomaron parte algunas mujeres. Pero hubo de todo en casi todas las feligresías: alteraciones del culto, insultos, petardos y hechos similares.

Ofrece el autor de esta obra noticias de otros atentados, sobre todo orales, contra algunos feligreses, más que por su religiosidad, que la tenían, por su posición económica. Un ejemplo y no único es el de los dueños del Pazo de Anzobre, la familia Puga, la del archiconocido autor de un libro de Cocina, el famoso Picadillo.

Don Manuel hace historia de los santuarios de Arteixo, uno de los cuales es precisamente el de los Remedios de la capilla de la casona de Anzobre. Igualmente se ocupa de las devociones de la comarca en aquel momento. A este propósito habla de religiosidad de las gentes en las fechas a las se refiere su libro, a la que califica de escasa en formación, pero profundamente emotiva, que se transmitía de generación en generación, que estaba muy vinculada a los santuarios y a los cementerios, y caracterizada por una profunda solidaridad, especialmente en los reveses familiares.

Es de resaltar la memoria, tan merecida, que el historiador hace de dos hermanas, doña Eulogia, Logita, y doña Florinda Suárez, colaboradoras de D. José Sardina en la fundación del Hogar de Santa Margarita, en el que estudió el autor de esta obra. Las Srtas. de Frige, como eran conocidas popularmente, fueron cuidadoras de sendos sagrarios parroquiales, el de Loureda y el de Arteixo, y, en los veranos, enseñaban Catecismo a los niños y a las niñas de la vecindad.

Como es lógico, no podemos dar más datos de una obra tan amplia. Sirven estas líneas para dejar constancia de su aparición y de su importancia. El carácter aparentemente tan localista que sugiere el título de la misma no debe ser un obstáculo para darse cuenta de su mayor alcance histórico y social, porque los sucesos acaecidos en Arteixo son paradigma de los que se produjeron en otros lugares. Merece especial mención la amplísima aportación que hace el autor de reproducciones de documentos originales. Nuestra enhorabuena por un trabajo tan laborioso llevado felizmente a buen término.

J.P.L.

CARMELO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, *Amanecer de Dios en el alma...*, Santiago de Compostela 2008

La comunidad de Carmelitas Descalzas de Santiago de Compostela ha reunido en un pequeño volumen, de casi un centenar de páginas, algunos pensamientos de la fundadora de la casa, la venerable maría Antonia de Jesús, nacida en Cuntis en el año 1700, una mujer que careció de oportunidades para una formación básica en letras, pero aprendió mucho en la meditación y en la comunicación con Dios. Como por grato deber nos cupo el honor de leer sus obras para el informe oportuno en el proceso de canonización, podemos certificar de la grandeza de su alma.

Fieles a la humildad característica de esta comunidad religiosa, las hermanas que la componen se hacen solidarias de la obra y silencian el nombre de la carmelita que dio forma al libro. Quien haya sido tiene mucho mérito por lo bien que ha hecho la selección y la adecuada titulación de los diecinueve capítulos en los que están ordenadas las máximas. Como indica la lista que abre el libro, las secciones se han hecho con un orden lógico, que nos lleva de una consideración antropológica, titulada «hermosura del alma», hasta el ámbito de la paz. El esquema es acertadamente cristológico, sin olvidar dos devociones esenciales en los carmelos, las de la Santísima Virgen y San José.

Como una síntesis del pensamiento de la Madre María Antonia de Jesús, se anteponen el cuerpo de estas palabras sugeridoras «amaneció Dios en mi alma primero que la luz de los libros... que fue más mi estudio leer en mi corazón en aquel divino Libro que se acomoda a la pequeñez de mi pobre alma». Partiendo de que el alma fue creada por Dios, Madre María Antonia se confiesa admiradora del alma humana, afirmando que todo el mundo, con todas sus cosas y cuanto creó Dios en él, le caben dentro. Confiesa que Dios se labró un templo en el alma de la autora y que el amor al que la mueve no puede nunca dejar de ser activo. El cuidado del alma en la contemplación, en la vida de sacrificio, en el ejercicio permanente del amor a Dios y al prójimo, lleva indefectiblemente a la paz interior y al fomento de un ambiente de armonía fraterna en la comunidad.

El pequeño volumen está bellamente ilustrado. Su portada reproduce una imagen del viejo tintero que suministró a Sor María Antonia la tinta para escribir sus cartas, sus obras y sus pensamientos. Siguen el retrato de Sor María Antonia, la fachada del convento, las torres de la Catedral tal como se contemplan desde éste, la comunidad del coro, manteniendo el anonimato; otro óleo de la fundadora en sus tareas laborales de una jornada; el retablo del coro bajo, el óleo de Jesús atado a la columna, del coro alto; la cruz que preside los muros conventuales, el campanario, el camino a las ermitas, una puesta de sol vista desde el Carmelo santiagués, el cuadro de la Dolorosa, la devanadora y la rueca de hilar, la imagen de la Virgen del Carmen en la huerta conventual, la celda que ocupó Sor María Antonia, la campana del torno, la artística puerta del coro y de la imagen de la Virgen del Carmen, obra de Gambino. El libro es una buena sugerencia de espiritualidad y un medio para interesarnos todos en el conocimiento de la Fundadora y en la oración para que su proceso de canonización se acelere.

J.P.L.

* * * * *

* * *

*

SUMARIO

SANTA SEDE

1. Mensaje del Santo Padre Benedicto XVI para la Cuaresma 2009	3
2. Congregación para la Doctrina de la Fe. Instrucción <i>Dignitas Personae</i>	8

ARZOBISPO

1. Homilía en la Festividad de la Traslación del Apóstol Santiago	58
2. Carta Pastoral en la Jornada de la Infancia Misionera	63
TEXTO CASTELLANO	63
TEXTO GALLEGO	66
3. Carta Pastoral en el Día de la Vida Consagrada	69
TEXTO CASTELLANO	69
TEXTO GALLEGO	72
4. Carta Pastoral en la Cuaresma del 2009	75
TEXTO CASTELLANO	75
TEXTO GALLEGO	78

ARZOBISPADO

Decreto de nombramiento del Ecónomo Diocesano	81
---	----

VICARÍA GENERAL

1. Elenco de disposiciones para el año 2009	85
2. Anexo proveniente de la administración de justicia para el matrimonio civil	134

CANCILLERÍA

1. Nombramientos	136
2. Sacerdotes fallecidos	137

DELEGACIÓN DIOCESANA DE ECONOMÍA

1. Nueva tarjeta del CIF del Arzobispado	140
2. Expedientes resueltos en el cuarto trimestre de 2008	142

DELEGACIÓN DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En compañía de San Pablo.....	150
-------------------------------	-----

DELEGACIÓN PARA EL CLERO

Convocatorias de formación permanente	153
---	-----

DELEGACIÓN DE «MANOS UNIDAS»

Vicaría de Santiago.....	156
--------------------------	-----

VIDA DIOCESANA

1. Navidad en la SAMI Catedral.....	157
2. Parroquia de Noalla	157
3. Fiesta de la Sagrada Familia	157
4. Fiesta de la Traslación del Apóstol Santiago	158
5. Funerales por sacerdotes fallecidos	158
6. Confirmaciones	158
7. Reunión Vicarios-Delegados	158

BIBLIOGRAFÍA

MANUEL BLANCO REY. <i>Arteixo durante la segunda República y la guerra Civil</i> , 2 vol., SANTIAGO DE COMPOSTELA, 2008	159
CARMELO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. <i>Amanecer de Dios en el alma ...</i> SANTIAGO DE COMPOSTELA, 2008	163